

102

Pleno

Año 1959

Tip. LAUDO - Zaragoza

A
B

LAUDO
ZARAGOZA





3ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

A8330054



El presente pliego correspome a los Derechos del Estado por la Legalización del Libro de Actas del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de esta Villa, a que este libro se refiere, en concepto de timbre, ya que aún cuando figura compuesto de 100 folios, la mitad de ellos se encuentran reintegrados con 50 centimos de Peseta.

Ejea de los Caballeros, 4 de Agosto de 1.959.

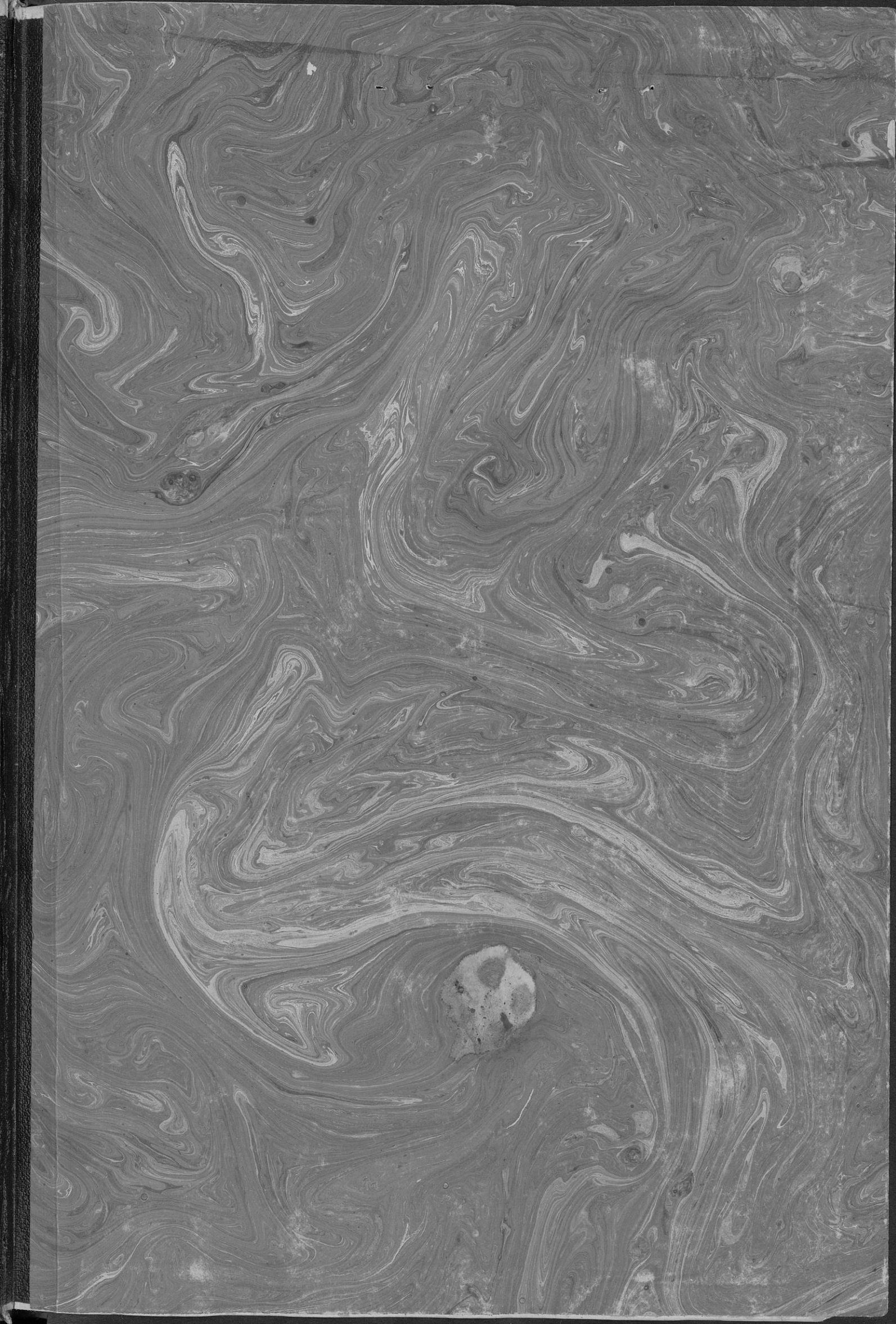
El Secretario A.

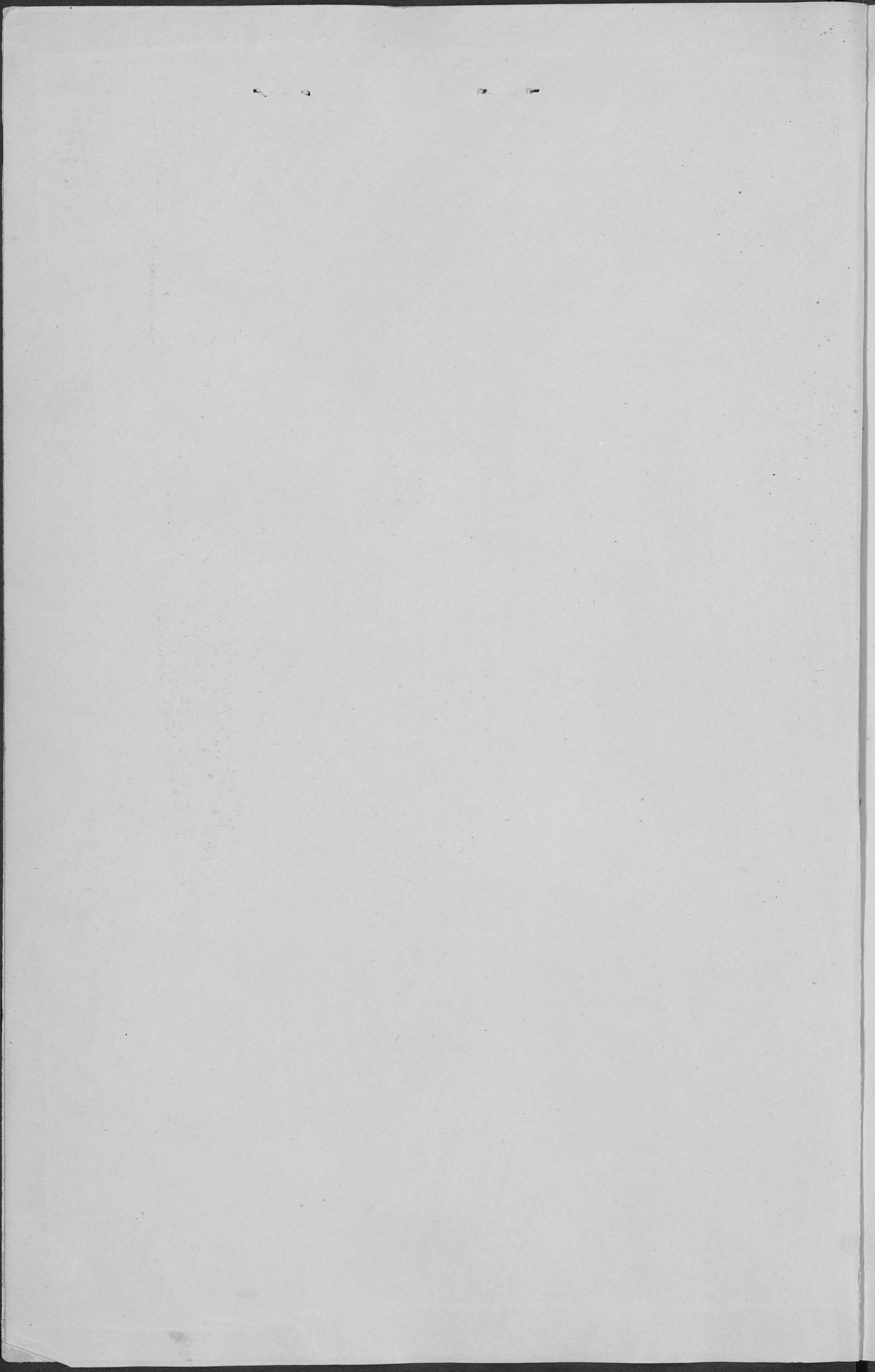


A handwritten signature in dark ink, written over the circular seal. The signature is cursive and appears to be 'Agustín'.



It is not possible to give more than a general
description of the situation in the
country. The situation is very serious
and the people are suffering very much.
The government is doing its best to
relieve the situation, but it is not
enough. The people need more help.
I am sure that you will do all you
can to help the people of the
country.





El presente libro copiador de actas del Ple-
no del J. Com. Ayuntamiento de esta Villa, pre-
sentedo a este Juzgado, para su legalización,
compuesto de 100 folios útiles, queda debida-
mente legalizado, haciéndose nota de cada una de las
sus hojas con el de este Juzgado y uniéndose al
mismo con arreglo a la vigente Ley del Em-
pleo la cantidad de veinticinco folios en papel
de papel al estado como resto de finiquit ya
que figuran reintegrados la mitad de sus folios,
cuyo papel de papel es de la clase y número
requisitos:

Clase 3.^a, serie A, número 8.330 54
Ejes de los Caballeros, 4 de Agosto de 1959
Jalisco Comarcal

El Secretario

Sumillasana



[Handwritten signature]

11-18-19



20ª CLASE

M. I. Ayuntamiento de EJE A DE LOS CABALLEROS

Libro de Actas del Pleno

Diligencia.—El presente libro, que consta de cien folios útiles, se destina a transcribir las actas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, comenzándose en el día de la fecha, siendo la sesión inmediatamente anterior la celebrada el día diez y nueve de Diciembre del pasado año, cuya acta se transcribe en el libro anterior. Certifico.

Ejea de los Caballeros, 3 de Enero de 1959.

v.º B.º

EL ALCALDE,

[Handwritten signature]



EL SECRETARIO,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asisten

Número 1

Alcalde-Presidente
D. Mariano Alastuey Domínguez

Concejales

D. Félix Campos Galliro
D. Mariano Domínguez Aragüés
D. Fabriciano Benavides
D. Alejandro Sagaste López
D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintidos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^{as} el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Consta excusa por enfermo del Concejale Sr. Navarro y de los Tenientes de Alcalde Dns. Pastor y Serrano por asuntos propios.

A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día diez y nueve de Diciembre último, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Informe del Sr. Secretario sobre promulgación de nuevas Leyes relacionadas con la Administración Local. - Por el infrascrito, se dá cuenta, quedando enterados, de la promulgación de la Ley de 26 de Diciembre de 1958, que modifica determinados preceptos reguladores del Impuesto Industrial sobre Sociedades, Renta y Embré, al igual, de las Leyes sobre Entidades autónomas en lo que respecta al régimen jurídico de recursos ante dichos Organismos, la de situación de obreros y empleados al servicio del Estado y Organismos autónomos equiparando el personal de los Ayuntamientos a los mismos, a efectos de seguros sociales; la Ley sobre Tasas y exacciones para fiscales y la Orden que reorganiza el

2

Registro de Rentas y Patrimonios, todas ellas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 29 de Diciembre de 1958.

Gobernación. = Dando cuenta de la resolución de 23-11-1958 del

I.N.V. sobre concesión beneficios por revisión en expediente 47 Viviendas Protegidas. - Se da cuenta, quedando enterados, de la expresada resolución trasmitida por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda en comunicación número 45 de ocho de los corrientes, y en el que se refleja la bonificación tributaria y otros beneficios concedidos al Ayuntamiento en el expediente de revisión de 47 Viviendas Protegidas, modificando la resolución de 31 de Julio de 1957 en este sentido.

Deberá unirse la referida resolución al expediente de referencia, y procederse a la adopción de los trámites que correspondan en materia contable por Intervención.

Contrato sobre adquisición de plaza de toros desmontable. - Por unanimidad se acuerda aprobar el contrato suscrito entre la Alcaldía- Presidencia y don Saturnino Lapiersa Remón, relativo a la adquisición por concurso de una plaza de toros desmontable, en la forma que aparece en el documento de fecha 22 de Diciembre de 1958.

Implantación de beneficios de quinquenios a personal sanitario. - El infrascrito Secretario da cuenta de la promulgación de la Ley de 26 de Diciembre de 1958 que establece con carácter preceptivo el régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos generales sanitarios, modificando la legislación y el criterio diverso mantenido hasta la fecha, y estableciendo la cuantía de 1.500 pesetas por quinquenio a los Médicos titulares; 1.500 a los de Casas de Socorro y Hospitales; 1.250 a Tocólogos; 1.000 a Farmacéuticos; 1.500 a Veterinarios; 1.000 pesetas a Odontólogos; 750 a Practicantes y 500 a Matronas, con un máximo de quinquenios a cada funcionario, de ocho, todo ello con efectos de 1º de Julio de 1958.

Por unanimidad se acuerda quedar enterados y que por Intervención se proceda a la habilitación, suplemento a

transfereencia que correspondan, teniendo en cuenta que habrá de compensarse lo percibido por dichos funcionarios en el segundo semestre de 1958, con lo que les corresponde según la nueva Ley.

Resolución del concurso de Inspectores municipales Veterinarios y Designación para la plaza vacante en este Municipio. - El infrascrito Secretario da cuenta de la Orden de 16 de Diciembre de 1958, Boletín Oficial del Estado del treinta del mismo mes, que resuelve definitivamente el concurso de provisión de plazas de Veterinarios titulares, entre las que se halla la de este Municipio, como consecuencia de la Orden Ministerial de 28 de Octubre último pasado.

Y igualmente se informa acerca de que la Corporación municipal ha interpuesto recurso ante el Consejo de Ministros, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad y Colegio Provincial de Veterinarios de Zaragoza, impugnando entre otros extremos el número de plazas en este Municipio, la designación del nombramiento provisional, e instando la propulsión del expediente incoado sobre amortización de la plaza vacante, sin que hasta la fecha se haya obtenido resolución expresa.

Dado que se han agotado los trámites administrativos previos para el ejercicio de la acción contenciosa que en su caso correspondía, por unanimidad se acuerda, facultar a la Alcaldía- Presidencia para que designe letrado encargado de dictaminar sobre la procedencia de la acción que correspondía, y a la vista del mismo el Ayuntamiento decidirá lo que estime oportuno.

Fomento = Solicitud de Lanificadora S. L. sobre autorización de industria. - Dado que el expediente de referencia se halla falto de completar informes y datos indispensables para su resolución, la Alcaldía- Presidencia da cuenta de haberlo retirado de la orden del día.

Liquidación de obras de captación de aguas a Don José Benicat Abad. - Visto el expediente de referencia y el dictamen de la Comisión de Diez y nueve de los corrientes, por unanimidad se acuerda proceder al terraplenado inmediato del pozo que en



2355.602 *



20ª CLASE

su día se perforó en las inmediaciones del Puente Alto, con el fin de que pudiera servir de suplemento al actual abastecimiento público de aguas, y asimismo por unanimidad se acuerda abonar a don José Benicat Abad, la cantidad de cuatro mil seiscientos diez y ocho pesetas con cincuenta céntimos (4.618'50), importe de la liquidación practicada por las obras realizadas en el expediente expresado.

Montes. = Diligencias sobre expropiación Confederación de terrenos de acequias números 1 y 2 del Sector XXIV. - Se da cuenta a los reunidos de las comunicaciones de la Confederación Hidrográfica y notificaciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de 19 de Enero, así como individualmente, sobre expropiación de terrenos del Ayuntamiento en las Acequias 2 del Sector XXIV y 2-1 del mismo Sector.

Dado que parece ser según escrito recibido de dicho Organismo, que las acequias a expropiar se hallan ya construidas, por unanimidad se acuerda el que los Concejales que cuentan con delegación expresa del Pleno para comparecer en todas las cuestiones relativas a la expropiación, Sres. Domínguez y Campos, lo hagan igualmente en la indicada, alegando en nombre del Ayuntamiento lo que estimen procedente en su defensa, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos al momento de efectuarse el acta previa de ocupación general por colonización, de los montes Saso y Peñas.

Dictámen sobre aprovechamiento de pastos por la Hermandad Sindical local para el ejercicio de 1959. - Vista

la propuesta elevada por el jefe de la Hermandad de quince de Enero de los corrientes, en relación con el acuerdo del Grupo Económico de Ganadería, en sesión de 15 de Diciembre del pasado año, y previo Dictámen de la Comisión de Montes, por unanimidad y concurrendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con asistencia de la Alcaldía- Presidencia y seis Concejales, se acuerda:

Primero. - Autorizar o facultar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, como entidad representativa de los intereses de la ganadería local, a que efectúe el aprovechamiento o disfrute de los pastos existentes en los montes comunales del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1959, todo ello en las condiciones que fueron fijadas y se ratifican y reiteran en el presente acuerdo, en los también adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 29 de Octubre y 21 de Noviembre de 1957, los cuales se entenderán en vigor en todo aquello que no se oponga a lo actualmente acordado.

Segundo. - La facultad conferida a la Hermandad Sindical por el apartado anterior, no afectará en parte alguna a la aplicación de las Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos aprobada por el Ayuntamiento y actualmente en vigor.

Tercero. - La extensión total de los montes motivo de la autorización que se confiere a la Hermandad para el aprovechamiento de los pastos en el año 1959 es la de 14.270 hectáreas que resultan de deducir de las 20.379 hectáreas de los montes Planas, Saso, Marcuera y Valdemaurana, las correspondientes a lo ocupado por el Instituto Nacional de Colonización respecto del monte Saso y Planas, que corresponde a 6.109 hectáreas.

Cuarto. - El importe que se fija por el aprovechamiento de dichos pastos para dicho ejercicio de 1959, es el de cuatrocientas ochenta y cinco mil (pesetas) digo, ciento ochenta pesetas (485.180), a razón de 34'03 pesetas hectárea.

Quinto. - Se faculta a la Alcaldía- Presidencia para formalizar los documentos que sean pertinentes, debiéndose practicar

4

por Intervención las liquidaciones que por Derechos, impuestos u otros se originen y asimismo lo preceptuado en el Reglamento de contratación municipal.

Sexto. Para tener efectividad el presente acuerdo deberá de remitir la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, aceptación o compromiso adoptado con las formalidades legales, en el que se haga constar las obligaciones contraídas para entrar en el disfrute de la presente autorización.

Hacienda = Expediente sobre devolución de papel cargado a Recaudación por exceso de Saso y otros. - Por unanimidad se acuerda el que por Intervención y Depositaria, se proceda a retirar el papel pendiente de cobro y correspondiente a lo cargado por el concepto de excesos del monte Saso y resieubras, de Sr. Recaudador, y una vez efectuado, se encomiende a la Comisión de Montes y Hacienda, el estudio de todos los contribuyentes que se hallen pendientes de abonar débitos, para que eleven propuesta de nuevo una vez revisado y proceder a su envío a la Recaudación.

Ruegos y preguntas. - Aceptando ruego del Sr. Sagaste Villa, y con el fin de preparar los festejos que hayan de celebrarse el próximo Abril, por unanimidad se acuerda crear una Comisión especial integrada por Don Joaquín Cía como Presidente, y Vocales Don Fabriciano de Benavides, Don Mariano Domínguez y Don Martín Berni.

A instancia igualmente del Sr. Sagaste Villa, por unanimidad se acuerda, recogiendo la opinión general del vecindario, hacer constar en acta la protesta de la Corporación por la adjudicación hecha a tres vecinos labradores de la localidad, para la sieubra de terrenos en el nuevo pueblo de El Bayo, por no haber contado para nada con el Ayuntamiento.

Se interesa el mismo Concejal por el expediente sobre abastecimiento de agua, informándole la Presidencia del contenido de las cartas cruzadas con el Sr. Ingeniero encargado del proyecto.

Se alude por el Sr. Sagaste, con la adhesión del Concejal Sr. Jomínguer, a las anomalías que se advierten en la elaboración del pan, suplicando se adopten medidas.

A instancia del Concejal Sr. Jomínguer y por unanimidad, se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento del que fue ex-concejal y ex-Jefe Local del Movimiento de la localidad, Don Pascual Lázaro.

Por último, la Alcaldía- Presidencia, da cuenta a los reunidos de que próximamente en Zaragoza tendrá lugar una reunión encargada del estudio de asentamiento de colonos en los nuevos pueblos creados, manifestando su deseo de defender con el tesón que lo viene haciendo hasta la fecha, los intereses de los vecinos de la localidad y de la Comarca.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros de que tratar, la Presidencia declara finalizado el acto, levantándose la sesión a las diez y ocho horas, previa advertencia que hago a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que, como Secretario, certifico.

Alfonso Sagaste

Prot. Sec. Corral

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

-1. 2. -11.



2 355 603 *

5

20ª CLASE

Asisten

Número 2

alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Gerente Alcalde

D. José M^{te} Serrano Sos.

Concejales

D. Fabriciano De Benavides.

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa.

D. José Navarro Arnáez.

D. Joaquín Lía Cubeñas.

D. Félix Campos Galliso.

Secretario.

D. Norberto García Anilla

Interventor accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a Doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores Ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del S. S.º el Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Rafael Pastor y Don Fabriciano De Benavides.

A las diez y nueve horas y diez minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta de la sesión anterior, celebrada el día veintidos de Enero que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmar la en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario, se dió cuenta, quedando enterados, del Decreto de 29 de Enero, que unifica la fórmula

De juramento a que se refiere la Ley de 17 de Mayo de 1958 y de la Orden de 22 de Enero de 1959 (B.O. Estado 3 Febrero), que exceptúa del límite máximo de edad la provisión de cargos de la Policía municipal para los que se exija categoría del Jefe del Ejército

Gobernación = Resolución de la Dirección General de Administración Local visando sueldo de Oficial Administrativo Sr. Cosculluela. - Se da cuenta, quedando enterados, de la comunicación número 283, Sección 4.^a 1.^o, de 23 de Enero, dando conformidad a la mejora de haber de jubilación fijado a Don Bienvenido Cosculluela García, por acuerdo de 7 de Agosto último.

Resolución Dirección General Administración Local sobre reajuste plantillas. - Se da cuenta de la recabida con fecha tres de Febrero y en la que de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, dicho Organismo otorga el visado al reajuste de plazas de Auxiliares y Oficiales Administrativos, que quedarán en la siguiente forma:

4 plazas de Oficiales con sueldo anual de 14.000 pesetas.

9 " de Auxiliares " " 13.000 pesetas.

Resolución de la Delegación de Hacienda aprobando presupuesto para 1959. - Quedan enterados los reunidos de la resolución de 28 de Enero último, comunicada por escrito número 197 a esta Corporación, y en la que se acuerda aprobar el presupuesto ordinario del Ayuntamiento para 1959, en la cantidad de 6.976.631.- pesetas, en ingresos y gastos.

Expediente de jubilación por edad del Cabo de Monteros, Don Domingo Ladrero Pérez. - Sobre la mesa expediente incoado a instancia de Secretaría, para señalar el haber de jubilación forzosa por cumplimiento de edad, al Cabo de Monteros de la plantilla municipal Don Domingo Ladrero Pérez.

Se me al expediente certificación en extracto del acta de nacimiento del referido empleado que tuvo lugar el 10 de Febrero de 1889; hoja de servicios visada y cotejada por el infrascrito Secretario; certificación del Sr. Interventor de fondos acreditativa del

6

suelo consolidado que el funcionario motivo del expediente disfrutaba al momento de cumplir la edad reglamentaria, e informe del Secretario de la Corporación sobre derechos y disposiciones aplicables.

Considerando que en dicho informe se contiene la indicación de ser aplicables entre otros las siguientes disposiciones: artículo 40, 2º, del Reglamento de régimen interior del Ayuntamiento de Rojia, sobre jubilación de oficio por edad reglamentaria a los setenta años; disposición transitoria 18 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; declarando la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 1924, art. 19, apartado 2º, modificado por Ley de 16 de Junio de 1942, respecto al sueldo regulador que el funcionario disfrute al momento de cumplir la edad para la jubilación forzosa, si no existiera otro mayor; art. 41 del Reglamento interno citado señalando el sesenta y cinco por ciento de jubilación cuando se acrediten más de veinticinco y menos de treinta y cinco años de servicios prestados; Decreto de 30 de Noviembre de 1956, sobre mejora a las clases pasivas de la Administración Local en su artículo tercero, sobre aumento del quince por ciento en haberes comprendidos entre más de 1000 pesetas sin exceder de 2.500 pesetas mensuales; art. 6º de igual Decreto sobre derechos a asistencia médico-farmacéutica; art. 8º, apartado 2º, del mismo texto legal sobre imposibilidad de establecer nuevos beneficios sin aprobación de la Dirección General de Administración Local; Orden de 13 de Diciembre de 1956, sobre aplicación del Decreto de 30 de Noviembre del mismo año; art. 6º, de igual Orden, sobre fijación de haberes; Orden de 21 de Febrero de 1957, sobre beneficios de Ayuda Familiar y art. 122, apartado c) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y 123, nº 2, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a competencia orgánica.

Considerando que es criterio del Ayuntamiento el otorgar mayores beneficios que los reglamentarios, al personal de las

clases pasivas, Dado el máximo legal que tiene establecido la Superioridad, y más en el supuesto del empleado motivo de este acuerdo, quien en su expediente personal acredita haber cumplido fielmente su cometido, sin contar con falta o antecedente desfavorable de ninguna clase, y faltarle únicamente dos años para cumplir los treinta y cinco de servicios que le servirían para completar el ochenta por ciento del sueldo consolidado.

Vistos los preceptos expresados, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de S.S. el Alcalde-Presidente, un Excmo. de Alcalde y seis Concejales, y con el quorum de las dos terceras partes exigido por el art. 40, párrafo 3.º del Reglamento de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. Declarar jubilado de oficio por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, el empleado municipal Don Domingo Ladrero Pérez, con efectos de 1.º de Marzo de 1959.

Segundo. Señalar como haber de jubilación la cantidad de diez y siete mil setecientas veinte pesetas (17.720), correspondiente al ochenta por ciento del sueldo consolidado, que disfrutaba al momento de cumplir los setenta años, incrementado en dos mil seiscientas cincuenta y ocho pesetas (2.658), equivalentes a un quince por ciento, a tenor del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, y Orden de 13 de Diciembre del mismo año, que hacen un total y definitivo sueldo regulador de veinte mil trescientas setenta y ocho pesetas (20.378) anuales, todo ello con arreglo a la facultad que el Ayuntamiento tiene para otorgar estos beneficios con carácter graciable.

Tercero. Conceder al referido funcionario, los derechos de asistencia médico-farmacéutica en la forma establecida por la Corporación al resto de funcionarios y los beneficios de Ayuda Familiar que le correspondieren, gozando igualmente de los derechos que el Ayuntamiento otorgue al resto de clases pasivas, o que se establezcan por la Superioridad con carácter general, respetando en todo caso los derechos adquiridos por el funcionario hasta la fecha.



20ª CLASE

Cuarto. - Elevar a la Dirección General de Administración Local copia autorizada del presente acuerdo, uniendo certificados de Intervención relativos al contenido de la norma 5ª de la Orden de 13 de Junio de 1957, sobre tener establecida el Ayuntamiento la Ayuda Familiar en su grado normal, transformados los quinquenios con arreglo a los nuevos sueldos y no superar los porcentajes de gastos de personal del art. 331 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y art. 90 del Reglamento de Funcionarios, a efectos de recabar el oportuno visado.

Quinto. - Se notificará en forma el presente acuerdo al interesado, otorgándole el derecho a los recursos pertinentes.

Ejercicio de la acción jurisdiccional contenciosa contra resoluciones ministeriales relativas a la modificación de la categoría de las plazas de Inspectores municipales Veterinarios. - Vistos los expedientes tramitados, de un lado solicitando la amortización de la plaza de Inspector municipal Veterinario que quedó vacante por fallecimiento de su titular Don Jesús Sánchez Blasco, y de otro, las actuaciones practicadas impugnando resoluciones del Ministerio de la Gobernación y Dirección General de Sanidad sobre concurso de provisión de dicha plaza y modificación de su categoría.

Considerando que no habiendo obtenido hasta la fecha resolución expresa a ninguno de los recursos interpuestos ante los Organismos que en el expediente constan y recabado el Dictamen de Letrado previo el ejercicio de las acciones que

el art. 370 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, pre-
siente, a tenor del referido Dictámen emitido por Don Angel Navarro
Baudrés, Letrado del M. I. Colegio de Zaragoza, con fecha 3 del co-
rriente mes de Febrero en el que con la claridad necesaria se des-
prende la procedencia de ejercitar la oportuna acción contencio-
siosa, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal
de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuer-
da comparecer ante el Tribunal Supremo ejercitando acción
jurisdiccional contenciosa contra las resoluciones ministeriales
que clasifican las plazas de Inspectores municipales Veterina-
rios en la 1.ª categoría, así como impugnando la resolución mi-
nisterial en la que no se dá lugar al expediente instado por el
Ayuntamiento sobre amortización de una plaza de Veterinario,
quedando facultado el Sr. Alcalde-Presidente Don Mariano Alas-
trey Domínguez o cualquiera de los Tenientes de Alcalde Don
Rafael Pastor Cosculluela o Don José M.ª Serrano Sos, para otor-
gar los oportunos poderes y formalizar cuantos documentos sean
necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

Facultando a la Alcaldía-Presidentencia o Tenientes de Alcal-
de, para la formalización de escritura de ampliación de benefi-
cios en expediente de 47 Viviendas Protegidas. - Visto el expediente
relativo a la construcción de 47 Viviendas Protegidas, y resultan-
do que por haberse producido revisión de precios, es procedente o-
torgar nueva escritura con el Instituto Nacional de la Vivienda
sobre la ampliación de beneficios, con arreglo al incremento que
suponga la revisión indicada, por unanimidad y concurriendo la
mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamien-
to Pleno, y el quorum preceptivo del art. 303 del Texto Refundido
de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Facultar a S.S.ª el Alcalde-Presidente Don Mariano
Alastrey Domínguez o Tenientes de Alcalde Don Rafael Pastor
Cosculluela y Don José M.ª Serrano Sos, en caso de ausencia o en-
fermedad, para que en nombre y representación del Ayuntamien-
to formalice escritura de compromiso con el Instituto Nacional de



la Vivienda, sobre la ampliación de beneficios ya concedida y otorgando en favor de dicha Entidad, la ampliación de hipoteca sobre los terrenos que han de servir de emplazamiento a las viviendas, como garantía para responder de la devolución del préstamo y anticipo concedidos, así como para que otorgue los poderes necesarios con arreglo a las disposiciones vigentes, pliegos de condiciones de la subasta y términos en que se halla comprendida la concesión, con el fin de que se llegue a la finalización y resolución del expediente expresado.

Segundo. - Deberá expedirse copia certificada del presente acuerdo, y una vez legitimada y legalizada, enviarla a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda a sus efectos.

Sentencia recaída ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en reclamación interpuesta por Constructora Internacional S.A., contra liquidación municipal por aprovechamiento de materiales. - Se da lectura al fallo de dicho Tribunal de 30 de Diciembre de 1958, recibido en esta alcaldía el seis del corriente mes de Febrero, y en el que en única instancia, se acuerda estimar la reclamación de dicha Constructora, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Ojea pueda reclamar ante la jurisdicción ordinaria.

Del infrascripto Secretario informa sobre el contenido de la sentencia, y sobre las posibilidades de su impugnación, puesto que no se ha recogido ni una sola de las alegaciones hechas ante el Tribunal por parte y en defensa del Ayuntamiento, resultando anómalo, el que un aprovechamiento solicitado por escrito por la Entidad reclamante, sujetándose expresamente a la Ordenanza vigente, acreditándose el ingreso por igual concepto del resto de contratistas públicos; no haber solicitado la Empresa reclamante en ningún momento la ejecución pretendida ni siquiera la condición de contratista público, no impugnando dentro del plazo legal que se le otorgó la liquidación practicada, no habiendo cumplido ningún trámite de los que señala la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

para ocupaciones temporales o aprovechamientos de propiedad ajena, y quedando sin dilucidar el carácter de los bienes donde el aprovechamiento se ha efectuado, se estime la reclamación, en contra de la prueba contundente propuesta y practicada por el Ayuntamiento.

Previo dictámen del Secretario-Letrao, Don Ernesto Garcia Anilla, favorable para el ejercicio de la acción contenciosa, contra el fallo del Tribunal Provincial Económico Administrativo, de 30 de Diciembre de 1958, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 370 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y 729 del mismo cuerpo legal, en relación con el 41 párrafo 3º del Reglamento sobre jurisdicción económico-administrativa vigente, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Ejercitar acción jurisdiccional contencioso-administrativa ante el Tribunal Provincial de Zaragoza, contra el fallo del Económico-Administrativo Provincial de 30 de Diciembre, en relación con la extracción y aprovechamiento de materiales en montes municipales por parte de Constructora Internacional, todo ello con arreglo a lo previsto en el art. 53, 57 y 58 de la Ley que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, y dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación del referido acuerdo.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para que otorgue en nombre del Ayuntamiento los oportunos poderes notariales u otros para pleitos, así como designe los Procuradores o letrados que hayan de actuar en representación del Ayuntamiento, facultándole asimismo para formalizar cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. - Ejercitar, previo dictámen de letrado, la acción civil o criminal ante la jurisdicción ordinaria que en su caso corresponda en el supuesto de que se aclare la duda expuesta en el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, sobre el carácter de bienes propios o comunales del Ayuntamiento, y en todo caso que se exija por la vía judicial procedente la indemnización que proceda, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 445.6º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.



2355605 *

20ª CLASE

Resolución Del Hmo. Sr. Director General De Colonización a reclamación municipal sobre devolución de fianza a Constructora Internacional - Visto el fallo de dicho Organismo contra reclamación municipal sobre devolución de fianza a la Compañía Constructora Internacional y resultando incomprendible cómo se argumenta en uno de sus considerandos la posibilidad de duda de que la reclamación se haya interpuesto por la referida Constructora o por el Ayuntamiento, puesto que como consta ante la Dirección General de Colonización las reclamaciones elevadas ante la misma lo fueron en virtud de edictos publicados al efecto por dicho Organismo con el exclusivo fin de conocer los débitos que pudieran existir contra la entidad contratista de varios sectores de Colonización, aparte de que el Ayuntamiento como Corporación de Derecho público, está facultada para reclamar directamente de la empresa o empresas, las cantidades liquidadas por el concepto de aprovechamiento de materiales en sus montes, siendo obvio que contra estas liquidaciones sean los particulares o las empresas las que hayan de interponer sus reclamaciones ante el Ayuntamiento en reposición o ante el Tribunal Provincial en este caso el Económico Administrativo, sin que ello desfigure el contenido de los débitos de los contratistas ni la finalidad del expediente tramitado por la Administración para averiguar la cuantía y calidad de esos débitos que puedan existir contra tales contratistas de las obras de Colonización, puesto que lo sustancial es que la Administración tenga conocimiento de los débi-



tos existentes, y adopte las medidas necesarias para garantizar no solo los intereses de los administrados, sino los propios de la Administración que pueden quedar perjudicados por falta de garantías, de accederse a la devolución de fianzas, máxime teniendo constancia en este caso por medio de la Autoridad gubernativa, por la judicial y por particulares de que existen débitos por jornales o suministros contra la Empresa Constructora Internacional.

Previo Dictámen del infrascrito Secretario-Letrao de la Corporación, Don Ernesto García Anilla, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Elevar recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Agricultura contra la resolución del Ilmo Sr. Director General de Colonización, de fecha 30 de Enero último, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, como trámite previo a la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Residencia para la formalización del oportuno recurso, al que se unirá copia del presente acuerdo.

Aprobación del Reglamento sobre concesión de honores y Distinciones. - Previo Dictámen de la Comisión de Gobernación y con la asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, concurriendo las dos terceras partes del número de hecho de sus componentes, por unanimidad se acuerda aprobar el Reglamento suscrito para la concesión de honores y distinciones a determinadas personas que puedan merecerlo, al amparo de lo prevenido en el artículo 305 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, integrado por trece artículos y tres anexos, debiendo de ser sometido a información pública por espacio de un mes y transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se promuevan, se eleve al Ministerio de la Gobernación dos ejemplares recabando la oportuna autorización.



Fomento = Aprobación inicial del proyecto de documentación sobre abastecimiento de agua potable - visto el expediente completo susento por el Ingeniero de Caminos y autor del mismo, Don Anselmo Bernal Piosalido, así como el resto de documentación que comprende la Memoria general, anexos a la misma, planos, pliegos de condiciones y presupuesto de contrata por importe de 12.822.440'69 pesetas, todos ellos susentos en Octubre de 1958.

Y considerando que el proyecto expresado afecta a una obra de carácter urgente y esencial para poder atender necesidades imperiosas del vecindario, ya que el actual abastecimiento resulta no solo insuficiente sino temerario para la salud pública, según se desprende de los resultados bacteriológicos que se hacen constar en la memoria.

Considerando que el infrascrito Secretario hace constar a los presentes, la salvedad de que en estricta legalidad debiera de acudir a solicitar los auxilios estatales para esta clase de obras a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Considerando que encuadra dentro de la competencia municipal la materia a que el proyecto se contiene, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 y concordante del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, así como lo prevenido en el artículo 35 y complementario del Reglamento de obras de 14 de Julio de 1924, aún vigente, y resto de disposiciones concordantes, concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de su S.S.^a el Alcalde-Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, con el quorum preceptivo del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto indicado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable a la población, con inclusión de la expropiación de terrenos o servidumbres a que haya lugar, por un importe de 12.822.440'69 pesetas.

Segundo. - Declarar igualmente de urgente e inmediata.

ejecución las referidas obras a efectos de licitaciones o reducción de plazos.

Tercero. - Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles el expediente de referencia, con publicación de edictos en el tablero del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la provincia y periódico de la Capital, a efectos de que puedan promoverse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cuarto. - Que por Intervención se proceda urgentemente a la confección de un presupuesto extraordinario que se habrá de nutrir con los ingresos procedentes del Instituto Nacional de Colonización, por expropiación forzosa de fincas municipales, sin tener en cuenta las subvenciones del Estado, ya que al recurrir a ellas, demoraría en grado sumo la ejecución de la obra, y haciendo constar en dicho presupuesto además de las obras correspondientes al proyecto de abastecimiento de aguas, las que se calcule del proyecto ya encomendado de mercado municipal, el de red de distribución de agua a domicilio y adquisición de terrenos o solares para integrar el patrimonio municipal del suelo.

Declaración de urgente e inmediata urbanización del polígono comprendido entre Avenida Generalísimo, Fernando Católico, Joaquín Costa y Alfonso I. - Se da lectura al dictámen de la Comisión de fecha doce del actual, al que acompaña normas por las que ha de regirse la urbanización del polígono expresado en aplicación de los preceptos de la Ley del Suelo vigente.

Considerando que el Municipio de Hija se halla en un período crítico de evolución en todos los órdenes con las obras de los nuevos regadíos y sobre todo su aspecto urbano requiere una atención inmediata tanto por lo que se refiere a su estética dentro del casco de la población como a la precisión de ajustar su ordenación al plan general de la Villa recientemente aprobado, y al no menos acuciante problema de la carencia absoluta de viviendas que obliga a vecinos y forasteros a una convivencia incómoda, insalubre y fuera de toda norma reglamentaria.

Considerando que la vigente Ley del Suelo en sus preceptos



20ª CLASE

ampara unos principios de justicia que concilian el interés privado y público en aras a una mejor distribución de la propiedad urbana, impulsado por fines de interés eminentemente social, siendo sus preceptos correctamente aplicables al Municipio de Soja.

Vistos los artículos 113, 129, y en especial el 142 y concordantes de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1956, así como las Ordenanzas de edificación y plan general de urbanización de la Villa, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la Alcaldía-Presidencia, Inm. Gerente de Alcalde y seis Concejales, se acuerda:

Primero. - Declarar de interés e inmediata urbanización, a efectos de (urbanización) digo, edificación y otros, el polígono comprendido dentro del casco de población entre la Avenida del Generalísimo, Fernando el Católico, Calle de Joaquín Costa y Alfonso I.

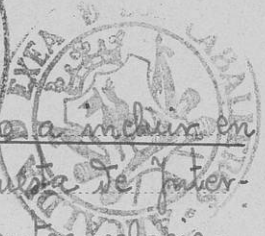
Segundo. - Aprobar en su integridad las normas que figuraran en el Dictámen de la Comisión de Fomento de 12 de Febrero, reguladoras de la ordenación de urbanización del polígono de referencia, aplicando los preceptos de la Ley de Régimen del Suelo, Expropiación Forzosa y disposiciones relativas a la Administración Local en esta materia.

Tercero. - Que por el Negociado de Servicios se proceda a dar publicidad al presente acuerdo insertando íntegramente el literal de las normas anteriormente expresadas, con publica-

ción de edictos en el tablero oficial y lugares de costumbre, así como remitiendo al Boletín Oficial de la provincia un ejemplar, con el fin de que los interesados que se crean afectados, puedan interponer dentro de un plazo de treinta días a partir de su publicación, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dictamen de la Comisión solicitante concesión de aprovechamiento de aguas públicas para abastecimiento. - Resultando que con esta fecha ha sido aprobado con carácter inicial el proyecto de abastecimiento de aguas a la población suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Aurelmo Bernal Risalito, en cuyo expediente se halla previsto la toma de las aguas del Canal de Las Bardenas, así como las condiciones que la Ley de Aguas exige para solicitar la oportuna concesión del Estado, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda a tenor de lo prevenido en el artículo 147, 160, 164 y concordantes de la Ley de Aguas, el solicitar de la Confederación Hidrográfica del Ebro la oportuna licencia o autorización para que sea otorgado el aprovechamiento de aguas públicas con destino al abastecimiento de la población, quedando facultada la Alcaldía- Presidencia para elevar la oportuna solicitud a dicho Organismo, con el cumplimiento de cuantas formalidades sean precisas para ello y remitiendo un ejemplar del proyecto de abastecimiento, para su visado o refrendo, haciendo constar que la financiación de las obras se llevaría a cabo por medios exclusivos del Ayuntamiento sin acudir a subvención ni auxilio estatal.

Hacienda. - Aprobación definitiva, transferencia varias partidas presupuesto ordinario de 1958. - No habiéndose promovido reclamación alguna durante el plazo reglamentario en el expediente de transferencia de crédito publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 255 de 7 de Noviembre de 1958, por importe de 547.982'01 pesetas, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda aprobar con carácter definitivo el expediente de transferencia expresado.



Relaciones de aumentos y bajas en el inventario del 31 de Diciembre de 1958. ~~Propuesta de inclusión en el inventario~~ ~~propuesta de intervención~~, por unanimidad se acuerda aprobar las siguientes relaciones de aumentos y baja, en el Patrimonio municipal para que se integren en el inventario que ha de formalizarse con fecha 31 de Diciembre de 1958:

Aumentos: Relación de diferencias que aumentan el inventario de 1957 30'02 pts.

Bajas: Relación de efectos inutilizados de (la) (Banda de Música) Tigo, de Almacén y Talleres en 1958 1.842'50 "

" Idem: 10 atiles inutilizados de la Banda de Música en 1958 1.000'00 "

" Relación de efectos inutilizados del Hospital Municipal en 1958 373'62 "

" Relación de efectos inutilizados del mobiliario de oficinas en 1958 2.800'00 "

Montes: Propuesta de inclusión de terrenos municipales en Comunidad de Regantes. - Considerando de interés para la Corporación la inclusión de los terrenos sitos en la zona ampliada de Pantano, y los que comprenden las dehesas de Valdesco-par, Paul de Rivas, Areños y Paul de Facemón, por unanimidad se acuerda encomendar con urgencia a la Comisión de Montes eleva dictamen en tal sentido con el fin de solicitar dicha inclusión en la Comunidad de Regantes de la localidad.

Ruegos y Preguntas. - La Presidencia, da cuenta de que el Sr. Delegado Provincial de Sindicatos le ha hecho saber la elección para su construcción de una Casa Sindical en Ejea, si se cuenta con el oportuno solar. El Concejal Sr. Cía expone que también realiza gestiones a tal efecto y que bien por medio de la Hermandad o en colaboración municipal, es convenientemente facultar a la Alcaldía para que transmita al Sr. Montforte el deseo unánime de que se lleve a cabo la instalación de una Casa Sindical en esta Villa.

A instancia del Sr. Domínguez, se acuerda facultar a la Alcaldía para que realice gestiones en el Gobierno Civil, relativas a la preparación de los actos y festejos del próximo 1º de Abril, recabando la ayuda económica necesaria.

Igualmente y a instancia del Concejal Sr. Domínguez, por unanimidad se acuerda dejar constancia en acta de la gran satisfacción que produjo la visita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas el pasado día 9, con motivo de la inspección a los nuevos regadíos, remitiendo telegrama de agradecimiento y de adhesión en nombre del Ayuntamiento y vecindario.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros de qué tratar, la Presidencia declara finalizado el acto, levantándose la sesión a las diez y ocho horas, previa advertencia que hago a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que, como secretario, certifico.

~~Alfonso~~
Alfonso

José Recorro

Joaquín

~~Alfonso~~

~~-t. S. -11-~~

Alfonso

Alfonso

~~-t. S. -11-~~

Alfonso



20ª CLASE

Asisten

Número 3

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Regente-Alcalde

D. José M.ª Serrano Sos

Concejales

D. Joaquín Cía Cubeñas

D. Mariano Domínguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano De Benavides

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor Accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a diez y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.ª el Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación de los Concejales ausentes, señores Navarro, Pastor y Campos.

a las diez y nueve horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Acuerdos relativos a aprobación de proyecto de obras, solicitud de ayudas económicas y declaración de urgencia de expediente, relacionados con los actos y festejos que han de tener lugar en el próximo Abril con motivo de la inauguración de los nuevos regadíos.- La Presidencia expone la situación planteada a consecuencia de la inminente puesta en riesgo de las nuevas tierras colonizadas en las Cinco Villas, y aboga sobre la urgencia de adoptar medidas, en relación con di-

cho asimismo.

Esas amplia deliberación y

Considerando acontecimiento trascendental, la inauguración del Canal de Las Bardenas, aspiración soñada desde tantos años, no solo para el ámbito local, sino provincial y nacional, con repercusión indiscutible en todos los órdenes, social, económicos y político.

Considerando que el Ayuntamiento de Bja. atraviesa un momento crítico desfavorable económicamente, por la minoración de ingresos que le ha supuesto en su presupuesto ordinario, la ocupación y expropiación de sus montes por colonización, sin que hasta la fecha ni en un futuro próximo, se tenga previsto la percepción de las cantidades a que asciende el justiprecio, que en todo caso tendrá lugar con posterioridad a los actos a que este acuerdo se contrae.

Considerando que es urgente y necesario la urbanización de varios puntos vitales dentro del casco de población, así como el llevar a cabo los naturales y lógicos actos y festejos que en fecha tan memorable para el Municipio, para la provincia y para la Patria, implica la inauguración de los nuevos regadíos del Canal de Las Bardenas, al que asistirán, las altas jerarquías de la Nación.

Considerando a tales efectos, y de acuerdo con lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local Reglamento de Contratación municipal y concordantes, que es preceptivo declarar de urgencia, en expediente sumario (previsto) digo, previo, los acuerdos sobre realización de obras a que el presente se refiere, sin que dé lugar a dudas, la veracidad de tal urgencia y necesidad, ante el ritmo imprevisto otorgado a los trabajos de colonización, cuyo cálculo de inauguración se prevé para el próximo mes de Abril.

Vistos el artículo 311, apartado 1.º del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 41 del Reglamento de contratación municipal y disposiciones concordantes, respecto a la aprobación de proyectos y declaración de urgencia de ejecución de obra excepcionando la licitación, y el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial, respecto a la solicitud de préstamo.



Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de S.S. el Sr. Presidente, Don Mariano Alastuey Domínguez, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, y existiendo el quorum preceptivo señalado en el artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la memoria, proyecto, planos y presupuesto susinto por el técnico de la Casa E.Y.S.S.A., para la construcción de una fuente luminosa en la Plaza del Salvador, como formando parte del plan parcial de urbanización de aquella zona.

Segundo.- Declarar de inmediata urgencia la ejecución de dichas obras, a efectos de excepcionar la licitación y realizar las mismas, por administración o gestión directa, con la Dirección técnica del Sr. Aparejador municipal y con sujeción a las condiciones que figuran en el expediente respectivo y a las que de común acuerdo pueda estipular la Alcaldía con el ejecutor material, con el fin de que la obra haya de estar terminada con anterioridad a primero de Abril.

Tercero.- Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, la concesión de una subvención o ayuda económica o fondo perdido, con destino a las obras de urbanización urgente en la zona a que este acuerdo se refiere, así como para atenciones de los actos o festejos que tendrán lugar en el próximo Abril, con motivo de la trascendental inauguración de los nuevos regadíos.

Cuarto.- Solicitar asimismo de la Excm. Diputación Provincial al amparo de lo prevenido en el artículo 10 y último párrafo del artículo 5º del Reglamento de la Caja de Cooperación Provincial, la concesión de un préstamo especial de quinientas mil pesetas (500.000), por un plazo de cinco años, con destino a los fines expresados en el presente acuerdo, a cuyo efecto el Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de las normas que regulen esta clase de operaciones, uniendo al expediente los documentos prescritos en el artículo 10 del Reglamento indicado.

Quinto.- Las cantidades que se obtengan con destino a las obras

de urbanización que se indican, se ingresarán en el presupuesto extraordinario número 1 del año 1957, aprobado para sufragar la urbanización de la zona correspondiente a los anejos de la Iglesia del Salvador, mediante la oportuna habilitación o suplemento de crédito y con el fin de librar las cantidades devengadas por la ejecución de los trabajos que se lleven a cabo en dicha zona, realizando Intervención los límites contables oportunos.

Sexto. - Las ayudas económicas que se obtengan de Centros oficiales o particulares con destino a los actos o festejos a celebrar por tan señalado acontecimiento nacional, se ingresarán en cuenta especial o independiente del presupuesto ordinario, recabándose de la Sección Provincial de Administración Local, el informe previo sobre la procedencia de este trámite para su contabilización dentro de las normas presupuestarias legales.

Séptimo. - Se faculta a S.S.^{as} el Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez, o Ejecutivos de Alcalde Don Rafael Pastor Coscolluela y Don José M.^o Serrano Los, en caso de ausencia o enfermedad, del primero, para que formalicen las solicitudes o documentos que sean necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.

Escrito de Constructora Internacional S.A. interesando concierto para el pago de los derechos por aprovechamiento de materiales en montes municipales. - Se da lectura al escrito de referencia de fecha diez y seis de Febrero, en el que por la Compañía Constructora Internacional S.A. se ofrece la cantidad de 75.000 pesetas, por el concepto de los derechos que al Ayuntamiento puedan corresponder por la extracción y aprovechamiento de materiales llevados a cabo por la indicada Empresa, en los montes propiedad de la Corporación.

Considerando que en el expediente tramitado al efecto, recayó sentencia en el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza, de fecha 30 de Diciembre de 1958, a raíz de la reclamación interpuesta por Constructora Internacional S.A. contra liquidación practicada por el Ayuntamiento por extracción y aprovechamiento de materiales en montes municipales, en cuyo fallo se deja a salvo la facultad del Ayuntamiento, de exigir la indemnización que en su caso correspon-

20^a CLASE

da ante la jurisdicción ordinaria.

Considerando que tampoco se sanciona indeclinablemente, el que la Empresa Constructora Internacional, tenga o haya obtenido el derecho a la exención de aprovechamientos de bienes municipales que pretendió, ya que tal extremo, queda a resultas de que se determine el carácter de comunales o propios de los montes donde dicho aprovechamiento se ha efectuado, quedando igualmente sin resolver en la sentencia, la naturaleza jurídica de los bienes del Ayuntamiento de Ejca, que motivaron las actuaciones.

Considerando que la Empresa Constructora Internacional, solicita una avenencia o concierto, en virtud del cual ofrece la cantidad de 75.000 pesetas, por el importe de materiales que dicha entidad ha aprovechado hasta la fecha, cantidad a concertar, que dejará saldados todos los débitos que la susodicha Empresa tenga con el Ayuntamiento de Ejca hasta la presente fecha por el concepto de extracción o aprovechamiento de materiales.

A tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y con arreglo al artículo 3º de la Ordenanza vigente sobre aprovechamiento de materiales en fincas o montes del Municipio, que previene la modalidad de concierto.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de 5.º el Alcalde Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, por unanimidad y existiendo el quorum preceptivo del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local expresada, se acuerda:

Primero.- Aceptar la cantidad alzada de 75.000 pesetas ofre-

estas por Constructora Internacional, como importe total de la cantidad que dicha Entidad ha de satisfacer al Ayuntamiento, por la extracción y aprovechamiento de materiales en montes de propiedad municipal, hasta la fecha, debiendo en lo sucesivo sujetarse el aprovechamiento de dichos materiales, que la Empresa pueda interesar, a lo dispuesto en la resolución de concesión, con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente.

Segundo. - Dejar sin efecto, los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de doce de los corrientes, sobre ejercicio de acciones contenciosas, u otras ante la jurisdicción ordinaria, puesto que, el concierto se establece, supone una avenencia mutua entre la Entidad reclamante Constructora Internacional, y el Ayuntamiento, no habiendo lugar por ninguna de ambas partes, al ejercicio de otras acciones o reclamaciones, sobre la materia a que este acuerdo se contrae.

Ejercicio. - El presente acuerdo, no implica, reconocimiento expreso ni tácito sobre supuestos derechos que a la Entidad Constructora Internacional u otras Empresas o contratistas publicos, puedan asistir, relativos al aprovechamiento gratuito de materiales en montes municipales, ya que las excepciones a que en su caso hubiere lugar, habrán de sujetarse a lo expuesto en las leyes vigentes, y desde luego, tramitarse por conducto de la Corporación municipal, única facultada a juicio de este Ayuntamiento, para otorgar tales beneficios, sin perjuicio de las acciones o recursos que a los interesados correspondan contra la Decisión municipal.

Cuarto. - La cantidad motivo del presente concierto, ingresará en Arcas municipales, extendiéndose la oportuna Carta de Pago a la Entidad Constructora Internacional.

Quinto. - Se elevará copia del fallo recaído en el Tribunal Económico-Administrativo, al Servicio de Inspección y Asesoramiento, según está dispuesto e interesado, así como se pondrá en conocimiento de dicho Organismo, la finalización y resultado de este expediente para constancia y efectos.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros



De que tratar, la Presidencia declara finalizada el acto levantando se la sesión a las veinte horas y quince minutos, previa advertencia que hago a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que como secretario, certifico.

[Handwritten signatures and initials]
Alfaro
Joaquín
Alejandro Sagaste
F. S.
[Signature]

Asisten

alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez
Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela -
D. José M.^a Serrano Los

- Concejales -

D. Joaquín Cifra Cubernasp
D. Alejandro Sagaste López
D. Alejandro Sagaste Villa

D. Mariano Domínguez Aragüés
D. Félix Campos Galliso -
D. Fabriciano de Benavides -

D. José Navarro Arnáez -

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor Accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores Ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^a el alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y siete horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 12 y 14

De Febrero que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ratificación acuerdo Permanente sobre subrogación de la Hermandad Sindical en subasta pastos Boalares. - Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 20 de Febrero último, por el que se accede a la subrogación en favor de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, en los derechos y obligaciones en el aprovechamiento de pastos en la Dehesa de Boalares, que fueron adjudicaciones a los señores Baudrés, Zamborain y Navarro.

Gobernación = Escrito de la Presidencia solicitando vehículos para el servicio municipal. - Por unanimidad se acuerda dar la conformidad a las gestiones realizadas por la Alcaldía para la solicitud de vehículos con destino a los servicios municipales, aprobando asimismo el escrito dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Comercio, con fecha seis de los corrientes, en tal sentido.

Solicitud de ingreso en la Comunidad de Regantes de las Vegas de terrenos municipales sitos en la zona regable del Pantano de San Bartolomé. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictámen de la Comisión de Montes en el sentido de facultar a la Alcaldía para que eleve solicitud de ingreso en la Comunidad de Regantes de las Vegas, con arreglo al artículo 6º, párrafo 2º, de las Ordenanzas de dicha Comunidad, por los terrenos sitos en la zona regable del Pantano de San Bartolomé que comprenden:

Paul de Facemón 30.00-00 Has.

Paul de Rivas 22.00-00 "

areños (se cultivan 50.00-00) 80.00-00 "

Valdescobar (regadio) 100.00-00 "

Y en el monte baso la superficie que se determine.

Asimismo se acuerda dar la conformidad al escrito formalizado



20ª CLASE

por la Presidencia con fecha seis del corriente mes de Marzo a los efectos expresados.

Escrito de la Alcaldía de Zaute interesado Plaza de Foros Desmontable. - Visto el cordial escrito que dirige a la Presidencia el señor Alcalde de la Ciudad hermana de Zaute, y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se halla dicho Ayuntamiento, imposibilitado pese a sus esfuerzos de suplir la natural necesidad de contar en los próximos festejos patronales de una Plaza de Foros con destino a la celebración de festivales taurinos, por unanimidad y concurriendo la mayoría total de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda por excepción aceptar el ruego del señor Alcalde de Zaute, en el sentido de que se le facilite el uso de la Plaza de Foros Desmontable propiedad de esta Corporación para que puedan celebrar dichos festejos en las fechas comprendidas entre el 20 y 26 de Abril, aunque condicionado por causas forzosas para este Ayuntamiento, a que corran a cargo del usuario el montaje y desmontaje de la plaza en Ojea y Zaute, así como el traslado de la misma, a cargo de la Entidad solicitante, así como supla la misma los desperfectos que puedan producirse en la madera u otras piezas de la Plaza, más el interés normal que por desgaste se origine, el cual se fijará de común acuerdo por los Alcaldes respectivos.

Aprobación de proyecto de contrato de préstamo de 500.000 pesetas con la Diputación Provincial de Zaragoza, y con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación. - Visto expediente tra-

mitado al efecto a raíz del acuerdo del Pleno de diez y siete de Febrero último y resultando que en virtud del mismo la Excm. Diputación Provincial participa a la Alcaldía- Presidencia el que en sesión celebrada por aquella Entidad el 28 de Febrero, acordó otorgar a este Ayuntamiento un préstamo sin interés de 500.000 pesetas reintegrable en cinco anualidades y destinado a obras de urbanización.

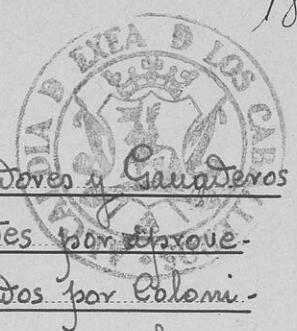
Previo Dictámen de la Comisión de Hacienda y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de S.S.^{as} el Alcalde- Presidente y los nueve Concejales que lo integran, existiendo el quorum preceptivo del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar en su integridad el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, por un importe de 500.000 pesetas a devolver en cinco anualidades, con el resto de cláusulas en número de trece que figuran en el documento de fecha 21 de Febrero de 1959.

Segundo. - Facultar al Alcalde- Presidente Don Mariano Alastuey Domínguez o Tenientes de Alcalde Don Rafael Pastor Coscuella y Don José M.^e Serrano Sos, en el caso de ausencia o enfermedad del primero, para que formalicen el oportuno contrato de préstamo en la fecha que señale el Hmo. Sr. Presidente de la Diputación.

Tercero. - Que se remita copia del presente acuerdo a la Corporación provincial expresada a la que deberá unirse copia literal de las cláusulas que integran el proyecto de contrato a que este acuerdo se refiere, en la forma interesada por aquella Entidad.

Informe de la Presidencia sobre festejos en el próximo abril. - La alcaldía expone ampliamente las gestiones que viene realizando junto con la Comisión especial designada, sobre los festejos que tendrán lugar en el próximo abril con motivo de la inauguración de los nuevos regadíos, quedando enterados los reunidos y mostrando su complacencia por la labor que se viene realizando.



+ Escrito de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, en relación con el pago de las cantidades por aprovechamiento de cultivos en montes comunales expropiados por Colonización. - Se da lectura al escrito de referencia, sobre aprovechamiento y pago de las tierras ocupadas por Colonización en el Canal Barbenas del patrimonio comunal del Ayuntamiento de Ejeca, interesando no se lleve a efecto el propósito de que dicho Organismo, perciba durante la presente campaña agrícola, la quinta parte de la cosecha, de los actuales concesionarios.

Considerando que los terrenos (ocupados) digo, expresados fueron ocupados por el Instituto Nacional de Colonización en virtud de acta previa que tuvo lugar el 23 de Abril de 1958, sin que hasta la fecha se haya notificado o comunicado a este Ayuntamiento la resolución de las cuestiones promovidas en la expresada acta, dentro de las cuales se hallaba, la relativa a la percepción del cánón por el Ayuntamiento mientras continuase aprovechándose en las tierras por concesionarios municipales en forma comunal, cuando menos, hasta que entrasen en vigor las normas técnicas reguladoras del Instituto Nacional de Colonización, y ello, aunque fuera, a base de que la Corporación municipal renunciara a los intereses que pudieran corresponderle desde la ocupación de las fincas, hasta la fijación del justiprecio o pago total de las mismas.

Considerando, que dada la naturaleza de los bienes expropiados, de índole netamente comunal, cuyo aprovechamiento se efectúa aún con tal carácter por los vecinos mediante el abono de un cánón reducido, y resultando un tanto anormal, el que sin variar las circunstancias de hecho (con las mismas fincas y los mismos cultivadores), el Instituto Nacional de Colonización, pretende imponer la obligatoriedad de una a-parcería al quinto de dichas tierras, que supondría un incremento desmesurado, en relación con el cánón municipal, todo ello, insistiendo además, el que no solo concurren idénticas circunstancias de hecho en el aprovechamiento, sino que los

cultivadores son los mismos que hicieron las labores previas de siembra siendo concesionarios municipales, sin que se les haya participado el cambio de dominio de los terrenos del Ayuntamiento a Colonización.

Considerando de supremo interés para los vecinos agricultores de referencia, el que por el presente año, se les permita retirar sus cosechas, abonando bien al Ayuntamiento, bien a Colonización, el importe del canon municipal que con anterioridad y desde siempre satisfacían, puesto que les reportará, ante la perspectiva de la presente cosecha, un buen medio para afrontar la grave situación económica que por lo general atraviesan, a consecuencia de las pesimas y nulas cosechas anteriores.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Adherirse al escrito recibido de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa en el sentido de que se interese de la Superioridad el que se exima a los concesionarios de tierra afectados por el presente acuerdo de la obligatoriedad de contribuir con el quinto de sus cosechas al Instituto Nacional de Colonización, facultando a la Alcaldía- Presidencia o Comisión especial que al efecto designe, para que en unión del Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, lleven a cabo las gestiones que estimen oportunas, y en todo caso recaben del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura o Instituto Nacional de Colonización, el que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Ejea a la percepción del canon municipal, por el aprovechamiento de los bienes expropiados en el presente año, o en otro caso, el que los susodichos concesionarios o cultivadores afectados, abonen al Instituto Nacional de Colonización, idéntica cantidad que la que vienen contribuyendo desde siempre comunalmente al Ayuntamiento, en el presente año agrícola.

Fomento = Solicitud de Panificadora S.L. sobre proyecto de ordenación urbana. - Visto escrito que dirige Don Ramón Benicat Franca y Don Santos Alsuet Garcia en nombre de Panificadora



20ª CLASE

Exca. S. S. solicitando la ordenación urbana de la manzana que comprende las calles H. y Avenida Perimetral delimitada por las calles de la Avenida indicada, la número 5, calle H y calle Fernando del Católico, uniendo proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Lanaja Bel.

Resultando que requeridos los propietarios con terrenos sitos en la manzana indicada, por un plazo de ocho días para que alegaran lo que estimaren oportuno en relación con el expediente indicado, sin que durante dicho plazo se haya promovido otra reclamación que la correspondiente a Doña Eugracia Quintana Labarta, quien en su escrito de 13 de Febrero alega que a su juicio no debe de ser modificado el proyecto, sin unir documentos ni aducir ninguna clase de razones o motivos en contra del mismo.

Considerando que emitido informe por el Sr. Aparejador municipal con fecha 24 de Febrero, en el que se refleja el estricto cumplimiento de lo propuesto para la nueva ordenación, respecto de las Ordenanzas municipales de edificación, así como aprecia la ventaja de que se establecen bloques de doble crujía con diez metros de profundidad que facilitarían la construcción, aparte de otras ventajas de tipo urbano que en el citado informe se alude, añadiendo el que la única reclamación de la señora Quintana Labarta no viene debidamente documentada, proponiendo por tanto a la Corporación la aprobación del proyecto de ordenación de la manzana indicada.

Vistos los preceptos contenidos en el plan general de ordenación de la Villa, así como los de la Ley de Régimen Local

y del Suelo, por unanimidad, concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de la totalidad de sus componentes, y el quorum preceptivo del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local expresada, se acuerda:

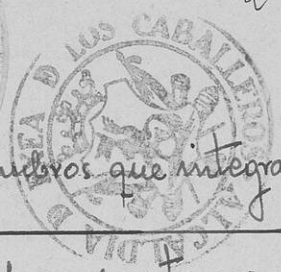
Primero. - Hacer suyo el proyecto de ordenación de la manzana (indicada) digo, propuesto por Panificadora Ixca S.L., emplazado en la Avenida Perimetral de esta Villa, aprobándolo en la forma que aparece en el proyecto susento por el Arquitecto Sr. Lanaja Bel, y considerando por tanto modificado el plan general de ordenación de la Villa en tal sentido.

Segundo. - El presente acuerdo deberá ser sometido a información pública por espacio de un mes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo y transcurrido el mismo y resueltas si las hubiere las reclamaciones que se promuevan, deberá ser elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo, para que otorgue la oportuna autorización si procede.

Se ausenta de la sala con la venia de la Presidencia, por enfermo, Don Fabriciano De Benavides Echave-Sustaeta.

Acuerdo de la Asamblea Plenaria del Grupo Económico de Ganadería aprobando condiciones de aprovechamiento de pastos comunales durante el año 1959. - Se da lectura íntegra al escrito del Jefe de la Hermandad de fecha 28 de Febrero último relativo al acuerdo de la Asamblea Plenaria del Grupo Económico de Ganadería, adoptado en sesión extraordinaria del 26 del mismo mes, y en el que se aceptan en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento (partes) para el aprovechamiento de pastos en los montes comunales denominados Baso, Las Planas, Marcuera, Valdemansana, Paul de Facemón y Valdescopar, por la cantidad de 485.180 pesetas, quedando enterados, y ordenando se proceda al cumplimiento del resto de condiciones estipuladas.

Hacienda. - Aprobación liquidación presupuesto ordinario de 1958. - Visto el expediente tramitado al efecto, y el Dictamen de la Comisión Permanente de cuatro del actual, por unanimidad



y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Aprobar en su integridad la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1958, que arroja el siguiente resultado:

Obligaciones pendientes de pago en 31-12-1958	935.540-22
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	1.417.960-71
Existencia en dicha fecha, trasladadas al presupuesto de 1959	12.429-81
<u>Superávit</u>	<u>494.850-30</u>

Expediente de suplemento de crédito en presupuesto de 1959, con cargo al superávit del ejercicio anterior.- Visto el tramitado al efecto a propuesta del Sr. Interventor accidental, y dado que es necesario afrontar varios gastos que motivará la celebración de los próximos festejos extraordinarios que tendrán lugar con motivo de la inauguración de los nuevos regadíos, resultando insuficiente las partidas disponibles del presupuesto ordinario vigente, previo dictamen de la Comisión de Hacienda de diez de Marzo, por unanimidad se acuerda aprobar el suplemento de crédito que figura en el expediente de referencia, y que arroja un importe total de pesetas en gastos que asciende a 494.850-30, y en ingresos con cargo al superávit de 1958, de igual cantidad, debiendo Intervención dar al expediente el trámite señalado en la Ley de Régimen Local.

Expediente sobre créditos reconocidos para el ejercicio de 1959.- Visto el tramitado a instancia del Sr. Interventor accidental en el que se estima la conveniencia de afrontar varios gastos contraídos en el ejercicio de 1958, con cargo al superávit existente en la liquidación de dicho presupuesto, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda de diez de los corrientes, en el sentido de dar la conformidad al reconocimiento de los créditos pendientes de pago que figuran en la propuesta del Sr. In-

terventor accidental de 9 de Marzo último, por un importe de 114.548'88 pesetas, procediendo Intervención a formalizar los trámites señalados en la Ley de Régimen Local y Reglamentos complementarios.

Confección presupuesto extraordinario para atención urbanización Plaza Del Salvador. - Dado que es de urgente realización la ejecución de las obras de urbanización en el referido sector, ya acordadas en sesión del Ayuntamiento Pleno de diez y siete de Febrero último, y obtenido de la Ilustre Diputación Provincial un préstamo con destino a sufragar dichas obras con cargo al fondo de la Cooperación Provincial, por unanimidad se acuerda instruir expediente para la confección de un presupuesto extraordinario en el que se hará figurar como ingreso la cantidad obtenida en concepto de préstamo en la Diputación Provincial y como gastos la ejecución de las obras de construcción de una fuente luminosa y complementarias de urbanización en los anejos de la Iglesia Del Salvador, procediendo Intervención a llevar a cabo los trámites reglamentarios. En su consecuencia queda sustituido por el presente acuerdo, el adoptado sobre habilitación de crédito para dichas atenciones en el presupuesto extraordinario número 1 de 1957 en sesión de 17 de Febrero del corriente año.

Aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación municipal. - Visto el expediente tramitado al efecto que contiene los documentos relativos a la formación del Inventario de bienes de la Corporación municipal cerrado en 31 de Diciembre de 1958 y una vez examinados los mismos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar con carácter definitivo dicho Inventario que arroja el siguiente resultado:

Activo 206.869.938'31

Pasivo 5.827.917'28

Capital 201.042.021'03

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se remitirá un ejemplar del expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos.

Previa Declaración de urgencia a tenor de lo prevenido en la



2355611*

20ª CLASE

Ley de Régimen Local y Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se acuerda entrar a conocer del siguiente asunto:

Retracción por parte de la Corporación municipal del solar cedido condicionadamente al Frente de Juventudes por no haberlo destinado a los fines previstos. - Resultando que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Junio de 1954, acordó la cesión de un solar propiedad del Ayuntamiento sito en la calle número 2 del Consanche, de 276,25 m². al Frente de Juventudes, con destino a los fines de dicha Organización, todo con carácter gratuito, expediente que fué autorizado por el Ministerio de la Gobernación en resolución de 9 de Diciembre de 1954.

Considerando que han transcurrido desde aquella fecha casi cinco años, sin que la entidad cesionaria haya hecho uso del terreno expresado, viéndose precisada la Corporación municipal a atender necesidades inaplazables como son la construcción de viviendas e implantación de servicios urgentes, no contando con terrenos aptos para ello.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de ocho de los nueve miembros que lo integran, y la Alcaldía- Presidencia, se acuerda:

Primero. - Dejar sin efecto la cesión de terrenos otorgada al Frente de Juventudes para la construcción de un Hogar Juvenil, en sesión del 10 de Junio de 1954.

Segundo. - Retraer dicho solar de nuevo a poder del Ayuntamiento, causado alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, para ser destinado en su momento a la atención de necesidades urgentes e inaplazables, relacionadas con la carencia de viviendas y plan general de urbanización.

Tercero. - El presente acuerdo debiera ser notificado a la Contaduría cesionaria y remitir copia certificada del mismo al Ministerio de la Gobernación, para su constancia.

Instrucción expediente sobre concesión de distinciones a jerarquías nacionales. - La Alcaldía - Presidencia expone a los señores, su criterio de que con motivo de la inauguración de los nuevos regadíos, se exprese a su Excelencia el Jefe del Estado y Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y Obras Públicas, el profundo reconocimiento por cuanto se refiere al entusiasmo incansable que han puesto en todo aquello relacionado con el Canal de Las Bardenas y que la mejor manera de expresar este agradecimiento es la de plasmar materialmente nuestro agradecimiento en un acto que ponga en evidencia el sentir de todo el vecindario, por lo que propone se instruya, el oportuno expediente o mejor aún, se prescinda de este trámite puesto que no es preciso cumplir la exigencia del artículo 5º del Reglamento de la Corporación sobre honores y distinciones, para demostrar los méritos que concurren en los futuros homenajados, de por sí suficientemente probados.

Por aclamación y concurrencia la mayoría absoluta legal de todos los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda adherirse a la propuesta de la Alcaldía con el fin de que inicie las gestiones para llevar a cabo la moción de la Alcaldía.

Preguntas y Respuestas. - A instancia del Sr. Cía y en relación con el escrito transmitido por el mismo como Jefe de la Hermandad en el que transcribe carta del agricultor Don José M^o Dehesa Arnaiz sobre homenaje y designación de colono honorario en favor de Don Benigno García Menéndez, por unanimidad se acuerda aceptar la sugerencia del Sr. Cía en el sentido de que el Ayuntamiento se adhiera con el mayor deseo y complacencia a los actos o designaciones que



se puedan celebrar u otorgar en tal sentido.
 Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros de que tratar, la Presidencia declara finalizado el acto, levantándose la sesión a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos, previa advertencia que hago a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que como secretario, certifico.

Mariano Alastuy
Rafael Pastor
Joaquín Ceballos
Alfonso
Don Navarro
Don Juan
Joaquín
Alejandro Sagaste

- Asisten
- Alcalde-Presidente
 D. Mariano Alastuy Domínguez
- Teniente Alcalde
 D. Rafael Pastor Cosculluela
- Concejales
 D. Mariano Domínguez Araqués
 D. Fabriciano de Benavides
 D. Félix Campos Gallizo
 D. Joaquín Cía Rubénas
 D. Alejandro Sagaste López
 D. Alejandro Sagaste Villa
 D. José Navarro Ganáez
- Secretario
 D. Bernesto García Anilla
- Interventor
 D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en su Casa Consistorial a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, quedaron reunidos los señores Ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Mariano Alastuy Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Teniente Alcalde Don José María Ferrero Sas.

A las diez y nueve horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión.

anterior, celebrada el día Doce de Marzo, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario, se da cuenta, quedando enterados, de varias comunicaciones recibidas de diversas autoridades nacionales y provinciales, con motivo de los actos que han tenido lugar en la Villa con la inauguración del Canal de Bardenas y la visita de S. E. el jefe del Estado.

Igualmente se da cuenta, quedando enterados, de la resolución de estimatoria del recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra acuerdo del Instituto Nacional de Colonización sobre valoración de terrenos a expropiar por la ocupación de los pueblos de Valareña, Santa Anastasia, Bardenas del Caudillo y Pinoso, recurso que agota la vía gubernativa. Por unanimidad se acuerda quedar enterados y dado que se ha recibido de conformidad por la Corporación el importe de la valoración de dichos terrenos, no mostrar ni interponer recurso alguno contra dicho fallo.

Ratificación acuerdos Permanente. - Por unanimidad se acuerda ratificar el recaído en sesión del trece de Abril último sobre aprovechamientos forestales para el ejercicio de 1959-60, en su integridad.

Ratificación acuerdo Permanente sobre reclamación por construcción presa. - Igualmente y por unanimidad, se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente de Doce de Marzo último, en el sentido de mantener la reclamación interpuesta ante la Confederación Hidrográfica del Ebro con motivo de la construcción de una presa sobre el río Arba de Luesia, debiendo de remitirse copia del presente acuerdo a dicho Organismo con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre procedimiento.

Gobernación. = Dado cuenta de los actos celebrados con



20ª CLASE

motivo de la inauguración Canal Bardenas. - La Presidencia da cuenta de las felicitaciones recibidas con tal motivo y el Ayuntamiento por unanimidad acuerda hacer constar en acta la satisfacción por el normal desenvolvimiento de los actos de referencia, así como por haberse visto honrada la Villa con la presencia de S.E. el Jefe del Estado.

Fomento. = Propuesta de la Comisión sobre cesión de terrenos a la Delegación Nacional de Sindicatos con destino a la construcción de una Casa Sindical. - Vista la propuesta de referencia y resultando evidente que en la Villa se precisa llevar a cabo la construcción de edificios oficiales que suplan la carencia actual y mitiquen el grave problema de alojamiento que padecen varias Entidades oficiales.

Considerando asimismo el que la propuesta de la Comisión de llevarse a efecto constituirá un notable beneficio para todo el vecindario, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. = Instruir expediente para la cesión de parte de un solar de propiedad municipal existente en la calle número 1 del Ensanche a la Delegación Nacional de Sindicatos, con destino a la construcción de una Casa Sindical.

Segundo. - Que se haga ofrecimiento a dicha Entidad oficial de la cesión indicada, a cuyo efecto deberá remitir comunicación indicando el número de metros cuadrados que precise según proyecto técnico para la construcción de dicho edi-

hizo sindical e igualmente escrito en el que se haga constar la aceptación oficial en forma por dicho Organismo del solar a que se hace referencia.

Tercero. - Que se unan al expediente cuantos documentos previene el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y previa exposición o información pública, se someta de nuevo a consideración del Ayuntamiento Pleno para la aprobación definitiva.

Reclamación de varios vecinos contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de Febrero último, sobre urbanización de polígono dentro del casco urbano. - Se da lectura al escrito de referencia, y al informe emitido por el Sr. Secretario General de la Corporación en el que se expone con amplitud el criterio legal que inspira el recurso interpuesto, y el espíritu del acuerdo que se impugna.

Previo dictámen de la Comisión de fecha seis de Mayo en el que se propone la desestimación del recurso interpuesto y mantener en todas sus partes el acuerdo de la Corporación, y con el fin de contar con mayores conocimientos desde el punto de vista legal sobre la resolución municipal expresada, por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa el expediente indicado, recabando dictámen previo de dos Letrados del M. I. Colegio de Abogados de Zaragoza, sobre la legalidad de dicho acuerdo, quedando facultado el Sr. Presidente y Sr. Secretario de la Corporación para la designación de dichos Abogados.

Aprobación definitiva del proyecto de abastecimiento de aguas, solicitud de subvenciones a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y aclaración al acuerdo de 12 de Febrero último. - Visto el expediente tramitado al efecto y resultando que transcurrido el plazo reglamentario de información pública con exposición en el Boletín Oficial de la provincia sin haberse promovido reclamación alguna, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de un Teniente de Alcalde, siete Concejales y el Alcalde-Presidente, se acuerda:

Primero. - Aprobar con carácter definitivo el proyecto y do-



documentación relativa al expediente sobre abastecimiento de agua a la población susento por el Ingeniero de Caminos, Don Anselmo Pernal Riosalido, cuyo presupuesto asciende al importe de doce millones ochocientas veintidos mil cuatrocientas cuarenta pesetas y sesenta y nueve céntimos (12.822.440'69).

Segundo. - Ratificar en su integridad el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de Febrero último, con la salvedad de rectificar el extremo sobre no acudir a subvenciones estatales, dado que con arreglo a las nuevas disposiciones, se estima viable el logro de ayudas económicas a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por lo que se acuerda facultar a la Alcaldía- Presidencia para que con la mayor urgencia eleve solicitud a dicho Organismo solicitando la inclusión dentro del plan anual del corriente año, y reiterando la concesión del máximo de subvención económica que pueda otorgarse a tal efecto, con remisión de cuantos documentos o antecedentes sean precisos.

Tercero. - Que, con arreglo al contenido del apartado anterior, se modifica asimismo el extremo 4º del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 12 de Febrero indicado en el sentido de que por el momento quede pendiente la confección del presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras, hasta que se conozca el resultado de las ayudas económicas que puedan obtenerse.

Cuarto. - Que se eleve a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos los antecedentes relativos a la aprobación del proyecto con arreglo a las disposiciones en vigor. (Formal.)

Formalización de escritura de venta de un solar en el Barrio de Rivas a favor de don Mateo Liso Pérez. - a petición de dicho vecino y resultando que le fué adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 23 de Diciembre de 1913, con una extensión superficial de 500 metros cuadrados, un solar situado en el Barrio de Rivas que limita por frente, en línea de ocho metros, al Camino de la Marcuera;

por la Derecha con más terreno de Don Pío Garcés; por la izquierda con edificios de dos plantas y más terreno de Don Jacencio Garcés y por el fondo con Camino de paso, y resultando que con fecha 30 de Abril de 1914 y por Cargareme número 9, ingresó en Arcas municipales la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al señor Alcalde-Presidente, Don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Excmo. de Alcalde Don Rafael Pastor Loscolluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Montes = Comunicación del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal sobre el interés de anticipos en planes generales de mejoras. - Visto el escrito de referencia en el que transcribe resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial relativa a la aplicación de la Ley de Auxilios de 25 de Abril de 1952, sobre desarrollo de planes generales del Estado para el bienio 1958-59 sobre aplicación a los anticipos que se libren del interés que a los mismos les carga dicho precepto en cuantía del cuatro por ciento, por unanimidad se acuerda quedar enterados de los referidos preceptos y otorgar la conformidad a efectos de las liquidaciones que en lo sucesivo se puedan librar en relación con este Ayuntamiento.

Escrito de la Hermandad Sindical de Labradores de la Villa sobre cesión de terrenos para construcción de un baño parasitario. - Por unanimidad se acuerda pasar el escrito de referencia a estudio y propuesta de la Comisión de Montes, con el fin de que señale los terrenos que hayan de concederse a la Hermandad, con el carácter de cesión temporal, únicamente para ser ocupados mediante el abono de un cánón y sin transmisión de dominio.

Hacienda = Expediente de aprobación definitiva de su-



20ª CLASE

plemento de crédito al presupuesto ordinario de 1959.- No habiéndose promovido reclamación alguna durante el plazo reglamentario en el expediente sobre suplemento de crédito en el presupuesto de 1959 con cargo al superávit del ejercicio anterior, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 65 de 21 de Marzo del corriente año, y por un importe de 494.850'30 pesetas, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, a tenor de lo prevenido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se acuerda aprobar con carácter definitivo el expediente expresado.

Expediente sobre devolución de cantidades al Recaudador Sr. Luis Lázaro por el período ejecutivo de cobranza de 1956.- A tenor de la propuesta de Intervención de fecha 21 de Marzo, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 1 de Abril de 1959, en el sentido de que se lleve a cabo la propuesta de Intervención en su integridad, ascendiendo la cantidad a devolver según liquidación practicada al Sr. Recaudador de 80.382'96 pesetas.

Expediente sobre aprobación de la cuenta general del presupuesto ordinario de 1958.- Sobre la mesa expediente instruido para la aprobación de las referidas cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1958.-

Previo dictamen emitido por la Comisión Permanente y resultando que ha sido expuesto al público el expediente

Durante el plazo reglamentario sin promoverse reclamación alguna, habiéndose cumplido el resto de requisitos que exige la reglamentación vigente, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Aprobar con carácter provisional y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 787 y 792 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, la cuenta general del presupuesto ordinario de 1958, cuyo resumen arroja el siguiente resultado:

Resumen

Ingresos	6.275.414'50
Gastos	6.262.984'69
Existencia	12.429'81

Superávit existente, 494.850'30 pesetas.

Del presente acuerdo se remitirá copia a la Sección Provincial de Administración Local en virtud de lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, 28 de Mayo de 1954, Decreto 26 de Julio de 1956, Disposición Transitoria, 7ª, y Circular de la Jefatura Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de 1 de Diciembre de 1958.

Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1958. - El Sr. Presidente manifiesta que de acuerdo con la orden del día debía de procederse a la aprobación de la cuenta anual de Administración del Patrimonio, con sus justificantes, correspondientes al ejercicio de 1958, formada por el Sr. Interventor don Eugenio Pérez de Lema y Rodenas, cuya cuenta, según dictámen de la Comisión municipal Permanente es conforme y ajustada al Inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra a dicha cuenta así como al dictámen de la referida Comisión y certificación de exposición al público, y puesta a (aprobación) digo, votación la aprobación de la cuenta y documentos que le acompañan, se hallan de conformidad, prestándole aprobación por una-



minidad de todos los presentes.

En consecuencia, el Sr. Presidente declara aprobada la cuenta anual de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958.

Cuenta anual de valores independientes del presupuesto de 1958. - Acto seguido el Presidente manifestó que, de acuerdo con el orden del día, debía procederse a la aprobación de la cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto, con sus comprobantes, correspondiente al ejercicio económico de 1958, rendida por el Depositario Don Inocencio Dehesa Estevan, la cual es conforme, según ha informado el Interventor, y todo lo cual ha estado a disposición de los señores Concejales para su examen y comprobación.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra de dicha cuenta e informe del Interventor, y puesta a votación la aprobación de la cuenta correspondiente al ejercicio económico de 1958, referente a valores independientes y auxiliares de presupuesto rendida por el Sr. Depositario, se aprueba por unanimidad ratificando en su integridad el acuerdo de la Comisión Permanente de 4 de Marzo último.

Ruegos y preguntas. - Con la previa autorización de la Presidencia, el Concejil Sr. Benavides interesa de la Corporación la construcción inmediata de un corral en la Plaza de Egoros, dato que el actual constituye un peligro para las personas y además las obras supondrán una economía en lo sucesivo para los fondos municipales.

Por unanimidad se acuerda, previa declaración de urgencia, aceptar el ruego del Sr. Benavides, y de acuerdo con las disponibilidades económicas que existan en el presupuesto, con informe previo del Sr. Interventor, llevar a cabo la referida obra, una vez que se determine sobre el terreno el lugar donde ha de quedar fijado definitivamente la Plaza de Egoros.

Con la venia de la Presidencia, el infrascrito secretario, sugiere a los presentes, la disposición de algunos Ayuntamientos

De la provincia, entre ellos el de la Capital, que con motivo de la inauguración del Canal Bardenas tuvo la deferencia de otorgar una gratificación extraordinaria a sus empleados.

Por unanimidad se acuerda quedar enterados de tal indicación, dejando pendiente de estudio la concesión de tal beneficio a los funcionarios de este Ayuntamiento, hasta que se solucione lo relativo a las cantidades que la Corporación ha de ingresar con motivo del expediente expropiatorio llevado a cabo por Colonización.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros de que tratar, la Presidencia declara finalizado el acto, levantándose la sesión a las veinte horas y quince minutos previa advertencia que hago a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifico.

Así se acuerda

Rafael Pastor

[Signature]

[Signature]

José Navarro

[Signature]

[Signature]

Alejandro Sagasti

Rafael Pastor

[Signature]
1.5
[Signature]
Joag. eia



20ª CLASE

Ayuntamiento

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Ejecutivos de Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela -

D. José M.ª Ferrero Los

Concejales

D. Mariano Dominguez Aragüés

D. Joaquín Cía Lubeñas

D. Félix Campos Galliso -

D. José Navarro Arnáez -

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano de Benavides -

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la M.I. Villa de Ejea de los Ca-

balleros y su Casa Consistorial a ocho de Ma-

yo de mil novecientos cincuenta y nueve ho-

ra las veinte y treinta minutos, se constitu-

ye bajo la Presidencia de S.ª el Alcalde

Don Mariano Alastuey Dominguez, el A-

yuntamiento Pleno integrado por dos Ec-

ecutivos de Alcalde y siete Concejales,

según expresión que se refleja al margen.

Da fe del acto el infrascrito secreta-

rio de la Corporación, Don Ernesto Gar-

cía Anilla, hallándose presente el Sr. In-

terventor, Don Eugenio Pérez de Lema y

Ródenas.

Concurre mayoría absoluta legal.

La Presidencia, expone a los presen-

tes, el motivo de la sesión extraordinaria

convocada con el exclusivo fin de dejar

constancia de acto tan trascendente para la Villa de Ejea, pa-

ra Aragón y para España, como el que tuvo lugar el pasado

día ocho de Abril, con la inauguración del Canal de las Barde-

mas por S.ª E. el Jefe del Estado.

La realidad que ya vivimos, dice S.ª, de ver nuestros campos regados por las aguas del Canal, son lo bastante para imponerme el deber de solicitar de este Ayuntamiento, el reconocimiento más profundo por tan magna obra, a S.ª E. el Jefe del

Estado, Caudillo de España y promotor y realizador de todas las promesas hechas a nuestro pueblo, que hoy constituyen la más impresionante realidad.

La Corporación, puesta en pie con todos los miembros que la integra y por aclamación acuerda adherirse unánimemente a la propuesta de S.º el Alcalde-Presidente, y hacer constar en acta el más sentido y profundo agradecimiento del Ayuntamiento como portador de todos los vecinos de la Villa hacia S.º el Jefe del Estado, Caudillo de España, Excelentísimo Sr. D. Francisco Franco Baamonde que por su intercesión directa y sabio mando, ha proporcionado a la Villa de Ejea su redención, su prosperidad, y abierto el camino para seguir laborando por la grandesa de España.

La presente acta será transcrita en pergamino con la firma y rúbrica de cada uno de los miembros de la Corporación, y entregada a S.º el Jefe del Estado por una representación municipal que se desplazará a Madrid, a cuyo efecto se recabarán las oportunas audiencias por el conducto reglamentario.

Finalizado el acto, S.º el Alcalde, levanta la sesión a las veintuna horas, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Antonio
Rafael Pastor
José María
1000
Joaquín
Rafael Pastor
1.2

AsistenAlcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Excmo. AlcaldeD. José M^a Serrano LosConcejales

D. Mariano Dominguez Araguiés

D. Alejandro Sagate López

D. Alejandro Sagate Villa

D. José Navarro Arnáez

D. Joaquín Cía Lubeñas

Secretario

D. Tormento García Anilla

Interventor Accidental

D. Ángel Benito García

En la Villa de Rieja de los Caballeros y su Casa Consistorial, a veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S^{as} el Alcalde, Don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

Consta justificación de los Concejales ausentes Don Rafael Pastor y Don Fabriciano Benavides

A las diez y nueve horas la Presidencia declara abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores celebradas el día ocho del actual, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ratificación acuerdo Permanente sobre subvención construcción Escuelas en Pivas. - Por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de la Permanente de diez y ocho de los corrientes, aceptando la subvención otorgada por la Junta Provincial de construcciones escolares, por importe de 250.000 pesetas, ampliándose dicho acuerdo en el sentido de que para llevar a cabo las obras de referencia, se solicite de la Caja de la Diputación Provincial un préstamo o anticipo reintegrable de 250.000 pesetas, para atender el importe global del presupuesto.

Ratificación acuerdo cuentas Recaudador Sr. Gimeno. - Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo de la Permanente de diez y ocho de los corrientes, aprobando la cuenta suscita por el Sr. Recaudador de ejecutiva, Don Félix Gimeno, que arroja un papel pendiente de cobro de 275.315'16 pesetas, quedando enterados los presentes de las salvedades y advertencias que el infrascrito Secretario e Interventor reiteran acerca de la situación del expediente y de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el referido Sr. Gimeno como recaudador de ejecutiva.

Gobernación. - Dado cuenta de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión Delegada. - Quedando enterados los reunidos de los trámites y gestiones llevados a cabo en la Capital de España respecto al aprovechamiento de las tierras expropiadas por Colonización, de procedencia municipal, exponiendo la Alcaldía concretamente la finalidad que se persigue y lo que supone para el Ayuntamiento el solucionar tan grave problema.

Exposición de las características del nuevo Catastro rústico sobre clasificación de tierras. - Se da cuenta a los presentes de anuncio publicado en el B.O. de la provincia número 109 de 15 de Mayo en el que se expone al público la relación de características del nuevo Catastro, ampliando la Alcaldía- Presidencia la información en el sentido de que por la Junta Pericial local, se comisionó al Perito Agrícola municipal Don Manuel Baselga, para que obtuviera antecedentes del expediente, siendo la impresión obtenida favorable y conforme con los intereses del vecindario.

Expediente sobre reclamación ante la Confederación por construcción de una presa en Rio Arba de Luesia por Comunidad Regantes Biota. - La Presidencia da cuenta de las gestiones llevadas a cabo por Comisiones representativas de los Municipios de Biota y Tojea, en relación con la reclamación interpuesta por este Ayuntamiento en el expediente instado ante la Confederación por la Comunidad de Regantes de Biota, sobre construcción de una presa, y expone el buen criterio y mejor ánimo de los representantes de ambos pueblos para llevar a cabo la pretensión de la referida Comunidad, en be-



2355615*

20ª CLASE

reflexo de todos.

Tras amplio estudio del asunto y por unanimidad, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con asistencia de S.S. el Alcalde, un Teniente de Alcalde y cinco Concejales, se acuerda:

Primero.- Interesar del Ayuntamiento y Comunidad de Regantes de Biota, acuerdo adoptado con las formalidades legales en el que se haga constar el compromiso de dichos Organismos, de facilitar y no oponerse a la autorización que en su día pueda interesar el Ayuntamiento de Gjea, para ocupar el terreno necesario para la construcción de una acequia que partiendo del actual desagüe del Canal de las Bardenas al Rio Arba, lleve las aguas del mismo hasta la presa que conduce al Pantano de San Bartolomé, obligándose en dichos Organismos asimismo a otorgar todas las facilidades para la concesión del aprovechamiento de aguas que sea necesario.

Segundo.- Una vez que se reciban los acuerdos a que se hace mención en el apartado anterior, se faculta a la Alcaldía- Presidencia para que comparezca en nombre del Ayuntamiento, ante la Confederación y en el expediente instado por la Comunidad de Regantes de Biota sobre construcción de una presa en el Rio Arba, desistiendo de la reclamación que por escrito de 23 de Marzo último, se interpuso ante dicho Organismo, haciéndose constar que el desestimiento de tal recurso se condicionará a que la autorización que se otorgue a la Comunidad de Regantes de Biota para la construcción de la

presa, se concederá siempre y cuando que dicho Organismo reconozca a los usuarios de aguas abajo en el Rio Arba de Luesia, una dotación de agua igual o mayor a la que se conceda a la susodicha Comunidad, e independientemente de los aprovechamientos con que actualmente disfrutaran los referidos usuarios. —

Asimismo que la indicada autorización, se condicione en el sentido de que en el supuesto de estiaje del Canal o inexistencia de caudal por avería u otra (cosa) digna causa, se respeten en todo caso los aprovechamientos de los usuarios de aguas abajo, con carácter preferente al aprovechamiento que se conceda por la construcción de la presa que solicita la Comunidad de Regantes de Biota.

Propuesta sobre arrendamiento y explotación de Plaza de Foros. — Visto el expediente de concurso convocado para el arrendamiento de la Plaza de Foros de propiedad municipal, y resultando que por acuerdo de la Permanente de 13 de Abril último quedó desierto dicho concurso, por no reunir las condiciones que a la Corporación interesaba el único proponente Don Andrés Alvarez.

Considerando que con fecha 13 de los corrientes se eleva propuesta por Don Laureano Mariscal y Don Celestino Martín en la que ofrecen al Ayuntamiento diversas condiciones de explotación de la referida plaza, que pueden considerarse como asequibles y ventajosas para el Ayuntamiento.

Considerando que con arreglo a la Base 8ª del expediente de concurso, en relación con el artículo 41, apartado 5º del Reglamento de contratación municipal, queda facultado el Ayuntamiento para concertar directamente en forma de arrendamiento u otra modalidad contractual, de quedar desierto el concurso convocado, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda: —

Primero. — Facultar a la Alcaldía- Presidencia para que contrate con los referidos empresarios Dns. Mariscal y Martín la explotación de la Plaza de Foros municipal, durante el presente año, o por un año natural, procurando el que en el contrato que

se estipule, la percepción por parte del Ayuntamiento de un cinco por ciento en todas las corridas y espectáculos que se celebren, y un dos por ciento en las corridas de toros, neto, que quedará en favor del Ayuntamiento, de los ingresos brutos que se obtengan en fa- quilla, corriendo a cargo de los empresarios todos los impuestos, derechos y demás gabelas.

Segundo. - Que el resto de pormenores del contrato, se lleve a cabo por la Comisión de Fomento y la Alcaldía, procurando prever las necesidades que la Corporación pueda tener durante las próximas fiestas de Septiembre.

Expediente sobre convenio con el Instituto Nacional de Colonización para la percepción del canon de aprovechamientos comunales expropiados, en concepto de terraje, y como compensación de los intereses legales que a la Corporación municipal habían de corresponder por la refenda expropiación. - Sobre la mesa expediente incoado, en relación con la percepción de canon por aprovechamiento de cultivos en montes comunales, expropiados por el Instituto Nacional de Colonización.

Resultando que el Ayuntamiento en sesión plenaria de 12 de Marzo último, acordó adherirse a la propuesta de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, para interesar de la Superioridad el que se exima a los concesionarios provisionales de las tierras comunales expropiadas por el I. N. de Colonización, de satisfacer el quinto de sus cosechas a dicho Organismo, y continuaran abonando el canon u otra cantidad inferior a la quinta parte de dicha cosecha, llevándose en a cabo las gestiones oportunas, que culminaron en la redacción conjunta entre una Comisión municipal y la representación del citado Organismo de la propuesta que se une al expediente suscita el doce del corriente mes.

Considerando que es de suprema urgencia, el solventar el grave problema que para la Corporación supone el no ingresar en el presupuesto ordinario vigente, el importe que

se venía percibiendo por el aprovechamiento comunal a cánon de las tierras expropiadas al haber pasado éstas al I.N.C., sin que a ningún momento, tal minoración de ingresos, se haya visto compensada con el importe del justiprecio, puesto que en trámite el expediente, no se hará efectivo su valor hasta la terminación del mismo.

Considerando que el Ayuntamiento por tal motivo, se halla en una situación económica próxima a la suspensión de pagos, dado que las atenciones ordinarias tanto de personal como de servicios obligatorios mínimos, son inaplazables e ineludibles, hallándose pendiente de pago en Intervención, importantes facturas y estando agotadas las disponibilidades de Tesorería, problemas que quedarán resueltos llevando a cabo la propuesta que se somete a aprobación.

Considerando, que según los cálculos realizados, a la vista de las actuaciones del expediente de expropiación, y lo informado por Intervención y Comisión de Montes, el importe de las cantidades que en concepto de interés legal le correspondía en su día cobrar al Ayuntamiento según el acta de ocupación de 23 de Abril de 1958, hasta el 31 de Diciembre de 1959, es aproximadamente igual o inferior, a lo que se presume ingresar por el concepto de cánon o compensación, de terraje, que el I.N. de Colonización, pone a disposición del Ayuntamiento, en virtud de la propuesta conjunta de 12 de Mayo ppdo., y en la proporción y condiciones que se estipulan en la resolución de la Dirección General de dicho Organismo de fecha veintidos de los corrientes.

Considerando que la propuesta expresada, y la resolución del I.N.C., tiende a beneficiar de un lado, a los propios agricultores concesionarios de las tierras, ya que los cálculos que en concepto de terraje habrán de abonar serán inferiores al porcentaje del quinto de la cosecha, y por otra parte, en principio Colonización se verá compensada de los gastos extraordinarios originados en la presente campaña, no constituyendo tampoco perjuicio económico presumible para las Arcas municipales, ya que las cantidades a ingresar por la participación en el terraje superan en cálculo,



2355616*

31

20ª CLASE

a las que por el concepto de interés legal habría de recibir en el período de referencia y por la expropiación a que se contrae el acta de ocupación de 23 de Abril de 1958 hasta el 31 de Diciembre de 1959.

Previo informe de Intervención en el que se hace constar la viabilidad de la propuesta, figurando en presupuesto incluso, la partida de las cantidades que habían de ingresar por el concepto de interés legal de la expropiación, o su compensación en la forma recogida en la propuesta y resolución del I.N.C.

Ante las circunstancias excepcionales y urgentes marcadamente extraordinarias, previo dictamen de la Comisión de Montes y Hacienda, por unanimidad, concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de S.S. el Alcalde Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales y existiendo el quorum exigido de las dos terceras partes del número de hecho y la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, del artículo 303 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar en su integridad la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización, recaída en fecha veintidos de los corrientes, comprensiva de seis extremos y transcrita a este Ayuntamiento por comunicación número de salida 9017, número archivo 221280 de fecha 23 de Mayo último, recaída a raíz de la propuesta conjunta entre

representaciones de dicho organismo y el Ayuntamiento, suscrita el doce del presente mes.

Segundo.- Facultar con la amplitud necesaria a S.S.^a el Alcalde-Presidente y a la Comisión de Montes para que con arreglo al extremo quinto de la resolución del Instituto Nacional de Colonización, lleven a cabo el desarrollo del contenido de la referida resolución y del presente acuerdo.

Ruegos y preguntas.- A instancia del Excmo. de Alcalde Sr. Ferrano, se hace constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por las merecidas distinciones otorgadas a S.S.^a el Alcalde-Presidente Don Mariano Alastuey Domínguez y Concejales Don José Navarro Arriáñez, sobre Mérito Agrícola.

Finalizado el acto, S.S.^a el Alcalde, levanta la sesión a las veintiuna horas, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Acta

Joaquín

José Navarro

Miguel

Miguel Sagaste
José María

Ruiz



Asisten

alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez
Gerentes de Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela -

D. José M^o Serrano Sos

Concejales

D. Fabriciano de Benavides -

D. Alejandro Sagaste Villa

D. José Navarro Amaraes -

D. Joaquín Cía Cibeñas

D. Félix Campos Gallo -

Secretario.

D. Ernesto García Anilla

Interventor accidental

D. Ángel Benito García

En la Villa de Laja de los Caballeros y su Casa Consistorial a dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S. S. el alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación e Interventor accidental, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Alejandro Sagaste López y Don Mariano Domínguez Aragüés.

A las diez y nueve horas y cuarenta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de Mayo, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Dando cuenta de la exposición al público de los valores unitarios de tierras del Catastro rústico. - Se dá cuenta, quedando enterados los reunidos, del expediente de referencia, que se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, quedando enterados igualmente de la comunicación elevada por el Servicio de dicho Catastro de la Delegación de Hacienda a la Junta Pericial, sobre varios extremos en relación con las reclamaciones presentadas y desestimación de las observaciones hechas por la referida Junta.

Decreto de la Presidencia designando Comisión orga-

miradora de festejos. - Se da lectura, quedando enterados los reunidos, (del expediente de referencia) digo, de la resolución de la Presidencia designando a los miembros que han de integrar la Comisión de festejos para la organización de los correspondientes al próximo mes de Septiembre, y cuyo decreto lleva fecha 24 de junio del corriente año.

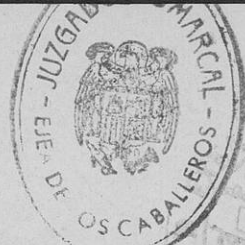
Gobernación. - Impugnación de la resolución de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio último desestimando recurso de reposición del Ayuntamiento sobre categorías y amortización de plaza de Inspector municipal Veterinario. - Visto el fallo recaído de la Presidencia del Gobierno, fecha 3 de junio, desestimando los recursos interpuestos por esta Corporación en relación con la amortización de una plaza de Inspector municipal Veterinario y modificación de las categorías de todas las titulares de dicha clase veterinaria.

Considerando que el fallo de referencia no se ajusta a derecho puesto que todas las reclamaciones tramitadas al efecto, lo han sido apurando los plazos legales reglamentarios, e incluso haciendo uso de los recordatorios preceptivos para el caso de silencio administrativo por parte de la Administración, no estimándose suficiente la motivación que se hace en cada uno de los considerandos de la resolución impugnada.

Considerando que es un deber del Ayuntamiento el ejercicio de acciones pertinentes en defensa de sus bienes y derechos a tenor de lo previsto en el artículo 370 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local.

Previo dictámen emitido por el Letrado del M.I. Colegio de Zaragoza, Don Angel Navarro Bandrés, con fecha uno de julio en el que se estima la procedencia de recurrir ante el Tribunal Supremo la resolución de la Presidencia del Gobierno a que este acuerdo se contrae.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda comparecer ante el Tribunal Supremo dentro del plazo de dos meses otorgado al efecto



2355617 *

20ª CLASE

y en única instancia, impugnando la resolución de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio de 1959, ejercitando la acción jurisdiccional contenciosa-administrativa, en pro de que se estime el criterio de la Corporación municipal de que se clasifique las plazas de Inspectores municipales Veterinarios en la forma que venían figurando con anterioridad a su modificación de la categoría segunda a la primera y según procede legalmente de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y asimismo, en pro de que se impulse y resuelva el expediente incoado por la Corporación municipal para la amortización de una plaza de Inspector municipal veterinario que quedó vacante por fallecimiento de su titular, al estimarse suficientemente dotado el servicio con dos titulares, sin que sea admisible la posición de la Administración de haberse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se acuerda encomendar la Dirección técnica como letrado en nombre del Ayuntamiento al Ilustre Sr. D. José Valenzuela Soler, dándole traslado de la Orden expresada con remisión de antecedentes y facultándose a la Alcaldía-Presidencia o Tenientes de Alcalde en quien delegue, para otorgar los oportunos poderes y formalizar cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo el presente acuerdo.

Fomento. = Segunda revisión precios expediente de 47 Viviendas Protegidas. - Se da cuenta, quedando enteratos, de los documentos que integran el expediente de la segunda revisión de precios formulada con efectos de Diciembre de 1957, en el expediente de referencia, y suscrita por el Arquitecto Director

de las obras Sr. Monclús, en fecha 31 de Marzo de 1959 y que asciende a la cantidad líquida de 1.188.785'26 pesetas, y en cuya proporción corresponderán al Ayuntamiento por el diez por ciento de su aportación la cantidad de 121.800'59 pesetas, y por asignaciones al personal técnico administrativo la de 7.429'85 pesetas, por unanimidad se acuerda prestarle aprobación y facultar a la Alcaldía- Presidencia para que otorgue el visto bueno en nombre de la Corporación, a los documentos expresados.

Fomento. = Confección de pergamino sobre distinción a S.E. el Jefe del Estado. - Visto el presupuesto y condiciones formuladas por don Julian Lucea para la confección de un pergamino en el que se hace constar el agradecimiento de la Corporación a S.E. el Jefe del Estado, por unanimidad se acuerda aprobar Dictámen de la Comisión en el sentido de que se proceda a la confección de dicho pergamino por el citado Sr. Lucea, con arreglo al formato y condiciones que se señalaran en el expediente de referencia, debiendo el Negociato de Servicios proceder al cumplimiento de lo acordado, con arreglo a las disponibilidades económicas que permitan el presupuesto de la Corporación.

Hacienda. = Suplemento crédito en presupuesto extraordinario número 2 de 1954, sobre construcción de 47 Viviendas Protegidas. - Dado que en el susodicho expediente se han originado varias revisiones de precios que representan el consiguiente incremento en la aportación de la parte que corresponde al Ayuntamiento, a instancia de Intervención, y por unanimidad, se acuerda instruir el oportuno expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario aludido, por las cantidades de 121.800'59 pesetas por el concepto del diez por ciento de aportación de la cantidad promotora y 7.429'85 pesetas, por la partida de asignaciones a personal técnico-administrativo del mismo presupuesto, todo ello en relación con el incremento de la segunda revisión (indicada) digo, autorizada, que asciende a la cantidad de 1.188.785'26 pesetas y que con los indicados incrementos, alcanzará la cifra de 1.225.438'17 pesetas.

Reconocimiento de servicios a todos los efectos en favor de

M^{ra} Dolores Ferrano Alcoya, Auxiliar Administrativo. - Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, y

Considerando que a requerimiento de la Presidencia el Sr. Interventor de fondos me al mismo certificaciones acreditativas de los siguientes extremos:

a) Que los beneficios que puedan corresponder a la interesada son atendibles con cargo al presupuesto ordinario de la Corporación sin modificar la partida correspondiente, y sin rebasar los límites de los artículos 331 y 676, apartado d) de la Ley de Régimen Local y 90 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, siendo el porcentaje del presupuesto el 10,88% contra el 25% autorizado, y el 26,89% contra el cuarenta% previsto en el susodicho Reglamento.

b) Que, en esta Corporación municipal se abona la Ayuda Familiar en su grado normal conforme a la norma 5^a de la Orden de 3 de Julio de 1957, y así mismo que se goza de los beneficios de quinquenios a favor el personal de plantilla sobre la base de los últimos sueldos legales, sin que el porcentaje de los gastos de personal rebase como se indica ni el 25% ni el 40% del presupuesto de gastos.

Considerando que así mismo se me certificación de Intervención en la que se acredita que Doña M^{ra} Dolores Ferrano Alcoya ha percibido ininterrumpidamente desde el día 8 de Enero de 1948 hasta el 1 de Mayo de 1959, en que fué nombrada en propiedad Auxiliar Administrativo, emolumentos con el carácter de temporera, interina o servicios contratados con cargo al presupuesto municipal durante el periodo expresado.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación en el que se hace constar el criterio del Ayuntamiento mantenido hasta la fecha de reconocer los servicios prestados con cualquier carácter por el personal de plantilla, con anterioridad a su nombramiento en propiedad, y el resto de disposiciones legales.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación con asistencia de la Presidencia, dos Tenientes de Alcalde y cinco Concejales, se acuerda: _____

Primero. - Reconocer a Doña M^a Dolores Serrano Alcoa, Auxiliar Administrativo en propiedad de este Ayuntamiento, a todos los efectos, los servicios que ha prestado a la Corporación desde el día 8 de Enero de 1948 hasta el 30 de Abril de 1959. _____

Segundo. - Recabar de la Dirección General de Administración Local el oportuno visado y conformidad al acuerdo expresado, que tendrá efectividad respecto del beneficio de quinquenios, a partir de la fecha de la resolución que dicho Organismo recaiga, en cuanto a la percepción de dicho beneficio. _____

Tercero. - Que se notifique en forma a la interesada y se eleve copia certificada del acuerdo a la Dirección General de Administración Local. _____

Montes. = Cuenta de mejoras realizadas en el monte Bardena Alta, año 1959. - Vista la remitida por el Distrito Forestal correspondiente a la propuesta formulada para la reposición de marras en la repoblación de dicho monte, que arroja un importe de 29.479'50 pesetas, y a la que se unen todos los documentos y justificantes, por unanimidad se acuerda prestarle aprobación, remitiendo el oportuno acuerdo al Distrito Forestal. _____

Expediente sobre aprovechamiento indebido en montes de Utilidad Pública, Bardena Alta. - La Presidencia da cuenta del contenido del mismo, y se delibera ampliamente acerca de la resolución a adoptar, suplicando el infrascrito Secretario el que a tenor de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local y con miras a un mayor estudio del asunto que se somete a consideración del Pleno, quede sobre la mesa dicho expediente, puesto que en principio estimo la incompetencia por parte del Ayuntamiento de conocer en dicho asunto, por tratarse de infracciones cometidas en montes de Utilidad Pública y que sin duda ha de declinarse la competencia en favor del Distrito Forestal o de la jurisdicción ordinaria si los hechos fueron constitutivos de delito, hacien-



20ª CLASE

De constar el informante, la obligatoriedad del Ayuntamiento o Alcaldía de adoptar sin dilación las inmediatas medidas para reponer el patrimonio de la Corporación, al estado en que se hallaba sin las infracciones cometidas, requiriendo a los denunciados para que dejen expeditas las fincas, las cosechas pendientes y se exijan las responsabilidades a que haya lugar.

La Corporación, vista la advertencia formal del Secretario de la Corporación, por unanimidad acuerda dejar sobre la mesa pendiente de resolución el expediente de referencia.

Expediente sobre baja de concesionarios municipales que han pasado a ser colonos del I.N.C.- Con arreglo a las facultades que la Corporación tiene otorgadas según la Ordenanza vigente y con el fin de procurar un reparto equitativo de los aprovechamientos patrimoniales, y mejor distribución entre los vecinos, por unanimidad y concurrendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento y el quorum preceptivo del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Declarar caducadas todas y cada una de las concesiones de aprovechamiento municipal que venían disfrutando los vecinos que figuran en las listas obrantes en el expediente de referencia, por haber pasado a ser colonos del Instituto Nacional de Colonización.

Segundo.- Que por el Negociado de Montes se proceda a efectuar en los cuadernos y hojas de cultivos las oportunas alteraciones, con notificación en forma a los interesados y pasando a disponer los aprovechamientos indicados.

Acuerdo y comunicación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, sobre pastos. - Se da lectura al acuerdo de la Asamblea Plenaria del Grupo Económico de Ganadería de la Hermandad de 15 de Junio, y a la comunicación del Jefe de dicha Hermandad de fecha 1 de Julio del corriente año, salida núm. 3542, en relación con el ingreso de las cantidades que por aprovechamiento de pastos, han de corresponder al Ayuntamiento por las tierras expropiadas al mismo por el Instituto Nacional de Colonización.

Considerando que por compromiso mutuo entre Colonización y el Ayuntamiento se ha llegado a un acuerdo en virtud del cual la Corporación municipal vendrá disfrutando durante el presente año del importe de los pastos existentes en los montes comunales y de Utilidad Pública afectados por la expropiación de tierras, y dado que en su día se dedujo del importe global de la cantidad que por dicho concepto debía de abonar la ganadería local por el aprovechamiento de los pastos municipales, la cantidad que coincide con la que ahora se ofrece.

Teniendo en cuenta que en el acuerdo expresado de 15 de Junio y en la comunicación de la Hermandad de 1 de Julio último, se refleja expresamente el compromiso de abonar al Ayuntamiento dicha cantidad que asciende a Doscientas sesenta y seis mil novecientas setenta y cuatro pesetas y setenta céntimos (266.974'70), como importe de los referidos pastos hasta el 31 de Diciembre, la cual será satisfecha en dos plazos.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 553 el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y cinco Concejales, por unanimidad se acuerda:

Aceptar el ofrecimiento hecho por la Hermandad de Labradores y Ganaderos en sus escritos números 3324 y 3542, donde se transcriben los acuerdos expresados de la Asamblea Plenaria del Grupo de Ganadería y la comunicación del Jefe de la Hermandad, en el sentido de que efectuado el ingreso de las cantidades a que se refieren, supondrá para la Hermandad la subrogación en el derecho de aprovechar los pastos hasta el 31 de Diciembre del corriente a-

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastrey Domínguez

Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela -

D. José M^a Serrano Sos

Concejales

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Félix Campos Galliso -

D. Joaquín Lía Lubeñas

D. Fabriciano Benavides -

D. José Navarro Asnávar -

Secretario

D. Bernesto García Arilla

Interventor accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S. S^a el Alcalde, Don Mariano Alastrey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Mariano Domínguez y Don Alejandro Sagaste López.

A las veintidos horas la Presidencia declaró abierto el acto público, con arreglo a la convocatoria cursada en forma, la Corporación entra a conocer del siguiente asunto:

Anteproyecto de presupuesto extraordinario para obras de urbanización de la Plaza del Salvador. - Visto el expediente tramitado al efecto, la Memoria de la Alcaldía-Presidencia, Plan financiero y resto de documentación, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de dos Tenientes de Alcalde y cinco Concejales, se acuerda aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de urbanización de la Plaza del Salvador por un importe de quinientas mil pesetas y que se nutre por la operación de préstamo ofrecida y a concertar con la Ilustre Diputación Provincial de Zaragoza con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación Provincial, para cuya formalización se han iniciado los trámites correspondientes. Deberá darse al expediente la mayor celeridad con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Finalizado el acto, S. S^a el Alcalde, levanta la sesión a las veintidos horas y cuarenta minutos, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente



20ª CLASE

acta que como secretario, certifico.

Handwritten signatures and names: *Manzano*, *Rafael Pastor*, *Jose Serrano*, *Rafael Pastor*

Asisten

- alcalde - Presidente
- D. Mariano Alastuey Dominguez
- teniente - alcalde
- D. Rafael Pastor Cosculluela
- Concejales
- D. Mariano Dominguez Aragüés -
- D. Fabnciano De Benavides -
- D. Jose Navarro Arnáez -
- D. Felix Campos Galliso -
- D. Alejandro Sagaste López
- D. Alejandro Sagaste Villa
- D. Joaquin Via Cebenas
- Secretario
- D. Ernesto Garcia Anilla
- Interventor accidental
- D. Angel Benito Garcia

En la Villa de Ejca. de los Ca-
balleros y su Casa Consistorial, a once
de Agosto de mil novecientos cincuen-
ta y nueve, quedaron reunidos los seño-
res ciles expresados al margen, bajo la
Presidencia de S.ª el Alcalde, Don Ma-
riano Alastuey Dominguez y asistiendo
el Secretario de la Corporación e In-
terventor accidental, a fin de celebrar
sesión ordinaria en virtud de prime-
ra convocatoria cursada en forma le-
gal. Consta justificación del conce-
jal ausente Don Jose M.ª Serrano Los,
por asuntos propios.

A las diez y nueve horas la Pre-
sidencia declaró abierto el acto pu-

blico y el secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta las actas de las sesiones anteriores celebradas el día dos de julio, ordinaria y extraordinaria que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

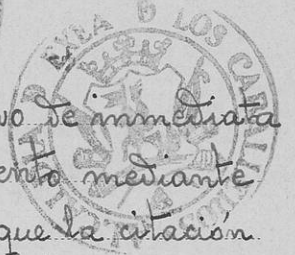
Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Dando cuenta de varias comunicaciones y asuntos relacionados con el expediente de expropiación de tierras municipales por el I.N.C. - se da cuenta a los reunidos de las siguientes comunicaciones:

De un escrito de 31 de julio último, de don Julio Jordana de Pozas, Rento del Ayuntamiento en la expropiación de tierras por Colonización en el que hace constar la imposibilidad de llegar a un acuerdo en la cuestión que tiene encomendada por divergencia en precios unitarios.

Asimismo se da cuenta de un escrito del I.N.C. de fecha 29 de Mayo último con entrada en las oficinas municipales el día 29 de Julio del corriente año, y en que se pone en conocimiento del Ayuntamiento la imposibilidad de acceder a lo solicitado por el mismo, sobre anticipo de intereses por el depósito núm. 964 hecho en la Hacienda con motivo del expediente de expropiación de fincas municipales, advirtiéndose el que pueden formularse las pruebas que estimen convenientes dentro de un plazo de veinte días. Dado que, en principio el Ayuntamiento tiene solventado el problema económico en el presente ejercicio con los pactos que ha formalizado con el I.N.C. sobre percepción de cánones por terraje, se acuerda, no elevar alegación de ninguna clase, sin perjuicio de que en su día se promuevan de nuevo las acciones a que haya lugar.

Por último, la Presidencia da cuenta de un escrito de cinco del corriente mes con entrada en estas oficinas el día siete del mismo, y en el que se comunica a la Alcaldía-



Presidencia el día para celebrar el acto definitivo de inmediata ocupación de bienes expropiados al Ayuntamiento mediante formalización del acta. Se hace constar, el que la citación se cursa únicamente a la Alcaldía para que actúe en dicho trámite como representante del poder público. También se pone en conocimiento de los presentes, el contenido del acta de ocupación levantada el día siete de los corrientes y en la que se reflejan las superficies, motivo de expropiación, y la reclamación que en dicho documento formuló el Concejal Sr. Domínguez en representación del Ayuntamiento impugnando dicho acto y cuantos trámites le precedieron, por no haber cumplido la Administración las disposiciones reglamentarias.

Enterados los presentes del contenido del acta de referencia se acuerda pasar dicho documento a estudio de la Comisión de Montes, para que proponga las medidas que estime oportunas al efecto, y asimismo que el Negociado de Montes teniendo en cuenta las alteraciones que en el susodicho documento se reflejan, proceda a efectuar las anotaciones, alteraciones, inclusiones o exclusiones de las parcelas que pasan con motivo de dicho acto al I.N.C. dejando constancia de las que quedan en favor del Ayuntamiento, en los cuadernos respectivos y especificando las delimitaciones de las fincas.

Sobernación. = Dando cuenta del visado otorgado por la Dirección General de Administración Local sobre quinquenios a Doña María Dolores Ferrano Alcoya. - Se da cuenta, quedando enterados de la comunicación número 3140, Sección 2ª, Negociado 1º, de la Dirección General de Administración Local fechada el veinte de julio último y en la que dicho Organismo presta su conformidad al acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión del dos del mismo mes sobre reconocimiento de servicios a Doña Dolores Ferrano Alcoya.

Aprobación de los cuadros evaluatorios de Catastro

Rústico. - Se da cuenta quedando enterados del edicto publicado por el servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en el B.O. número 163 de 21 de Julio del próximo pasado y por el que se aprueba por la Jefatura Provincial los cuadros de tipos evaluatorios de las fincas rústicas de este término municipal quedando enterados.

Fomento. = Cesión de un solar a la Delegación Nacional de Sindicatos para la construcción de una Casa Sindical.

Visto expediente tramitado al efecto y,

Considerando, que por acuerdo del Pleno de ocho de Mayo último se incoó expediente para la cesión de un solar de propiedad municipal, a la Delegación Nacional de Sindicatos, con destino a la construcción de una Casa Sindical.

Considerando, que obran unidos al expediente los documentos acreditativos de los extremos exigidos por el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, habiéndose probado, el carácter público y aceptación del inmueble por parte de la entidad cesionaria; el beneficio que ha de suponer para el vecindario la construcción del edificio que se pretende; la inscripción en el Registro de la Propiedad del solar en favor de la Corporación municipal y su inclusión en inventario; la inexistencia de deuda pendiente y la no afectación del susodicho solar por ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.

Considerando que sometido el expediente a información pública por el plazo de quince días según anuncio publicado en Boletín Oficial de la provincia número 138 de 19 de Julio no se ha formulado reclamación ni oposición de clase alguna.

Vistos, el artículo 121 c) de la Ley de Régimen Local, y 95, 96 y 97 del Reglamento de bienes aludido de 27 de Mayo de 1955.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y existiendo el quorum preceptivo de las dos terceras partes del número legal que integran la Corporación compuesta de nueve Concejales y el Alcalde Presidente asistiendo al acto siete de ellos y la Presidencia, se acuerda:



20ª CLASE

Primero. - Ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos el solar de propiedad municipal sito en la calle número 1 del Consancho, cuya delimitación y superficie es la siguiente: Norte, calle nº 1; Sur, terrenos de propiedad municipal; Este, Propiedad de Pedro Amáez Sierra y Clemente Benicat; y Oeste, Felipe y Esteban Franca Nogué, con una superficie de 825 m². segregada del inmueble sito en dicha zona, que abarca un total de 1.957,15 m².

Segundo. - La Entidad cesionaria, deberá destinar con exclusividad dicho inmueble, a la construcción de una casa sindical quedando obligada a realizar las obras con la máxima urgencia, así como a dotar a la misma de los servicios mínimos necesarios y urbanización aneja, estando facultado el Ayuntamiento para en el supuesto de no cumplirse las condiciones exigidas en el artículo 97 del Reglamento de bienes indicado, revertir automáticamente el susodicho solar al Patrimonio municipal.

Tercero. - Del presente acuerdo, tendrá efectividad, una vez que se haya obtenido la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, en cuyo momento, se procederá a formalizar los oportunos documentos, causando baja dicho solar del inventario de bienes de la Corporación.

Cuarto. - Se faculta a S. S.º el Alcalde-Presidente o Ejecutivos de Alcalde en quien delegue para que lleven a cabo el cumplimiento de lo acordado sobre formalización de escritura, etc., corriendo a cargo en todo caso de la Entidad cesionaria, cuantos gastos por derechos, impuestos, escrituras u otros se

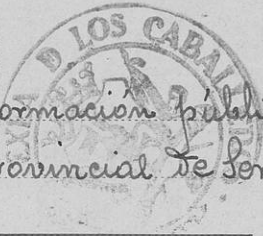
originen.

Certificaciones números 1 y 2 obras Campo Municipal de Deportes. - Previo informe de intervención, por unanimidad se acuerda con arreglo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto, proceder al pago de la certificación número 1 por importe de 272.584'62 pesetas y certificación número 2 por importe de 139.824'81 pesetas, suscitadas por los Arquitectos D^{ns}. Buñuel y Pérez Páramo, en favor del contratista ejecutor de las obras Don Pascual Villanueva Clavero.

Pliego condiciones subasta construcción escuelas en Rivas. - Por unanimidad se acuerda aprobar dicho pliego formulado por la Comisión al cuatro del actual, comprensivo de quince bases para que unido al resto de documentos obrantes en el expediente, se exponga al público por los plazos reglamentarios a efectos de reclamaciones y transcurrido el mismo se proceda al anuncio de la subasta para la ejecución de las obras de cuatro escuelas en el barrio de Rivas.

Expediente sobre imposición de contribuciones especiales por acerado en el barrio de Rivas. - Previo Dictámen de la Comisión de Fomento y aprobados los proyectos para la construcción de acerado en el barrio de Rivas, por unanimidad se acuerda imponer las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dentro de los límites de los apartados b) y c) del artículo 470 del mismo cuerpo legal, declarando ejecutivo el acuerdo de esta imposición, e iniciándose el expediente para el ingreso de las cantidades que correspondan a cada uno de los beneficiarios por las obras, en cuyo costo se incluirán los gastos a que se refiere el artículo 453 de la Ley expresada.

Proyecto revisado de un colector de aguas residuales en Rivas. - Visto el proyecto indicado suscrito por el Ingeniero Don Angel Lirón de Robles, para la construcción de un colector de aguas residuales en el barrio de Rivas, cuyo presupuesto revisado asciende a la cantidad de 263.828'86 pesetas, así como el resto de documentos que integran el expediente, por unanimidad



se acuerda prestarle aprobación y someterlo a información pública recabando la autorización de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o de Ordenación Urbana.

Montes. = Prórroga de vigencia de Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales. - Por unanimidad se acuerda prorrogar para el segundo semestre de 1959 y para todo el año 1960, la vigencia de las Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento relativos a la legislación y aprovechamiento de bienes del patrimonio municipal, sobre aprovechamiento de pastos, cultivos, agua de Pantano, edificaciones en montes municipales, etc.

Hacienda. = Solicitud de un préstamo de la Caja de la Diputación Provincial para construcción escuelas. - Habiendo sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos los proyectos para la construcción de cuatro escuelas unitarias en el barrio de Rivas, así como las oportunas subvenciones para realizar una parte de las obras, y careciendo este Ayuntamiento de los medios económicos para llevar a cabo dichas obras en la participación que le corresponde, dada la urgencia que las necesidades exigen, por unanimidad, concurrendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento, con asistencia de siete Concejales y la Alcaldía- Presidencia y existiendo el quorum preceptivo del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, a tenor de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización, y funcionamiento de la Caja de Cooperación Provincial, se acuerda:

Primero. - Solicitar de la Ilustre Diputación Provincial la concesión de un préstamo de 250.000 pesetas a devolver en cinco años a partir de 1960, y en las condiciones fijadas en los Reglamentos aludidos, con destino a la construcción de las obras expresadas.

Segundo. - Instruir expediente de presupuesto extraordinario, para sufragar el total importe de dichas obras, e

incluyendo la partida de préstamo que se solicita, las subvenciones otorgadas, y la participación municipal que corresponda.

Ejercero.- Facultar a la Alcaldía- Presidencia para que lleve a cabo el cumplimiento del presente acuerdo, y formalice los documentos que sean necesarios.

Expediente sobre segunda habilitación y suplemento de crédito en el ejercicio actual.- Vista la propuesta del Sr. Interventor de diez y seis de junio último en la que interesa la habilitación y suplemento de crédito mediante transferencia por varios conceptos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio en curso, cuya operación asciende a la cantidad de setecientas dos mil doscientas cincuenta pesetas (702.250.-), previo dictamen de la Comisión de Hacienda se aprueba en su integridad, debiendo de someterse a información pública en la forma prevenida por la Ley de Régimen Local.

Primer suplemento de crédito en presupuesto extraordinario número 2 de 1954.- Transcurridos los plazos reglamentarios de exposición al público del referido expediente, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de 5 de Diciembre de 1954, no habiéndose formulado contra el mismo reclamación alguna, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda aprobar dicho expediente con carácter definitivo.

Segundo suplemento de crédito en presupuesto extraordinario número 2 de 1954.- Habiendo sido aprobado inicialmente el referido expediente en sesión plenaria de dos de julio último, y no promoviendo durante el plazo de exposición al público reclamación alguna contra el mismo, por unanimidad se acuerda aprobar con carácter definitivo dicho expediente, concurrendo a tal efecto la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno.

Denuncia del concierto sobre Impuesto de Consumo de Lujos.- Dado que finaliza el referido contrato con el Gremio respectivo el 31 de Diciembre del corriente ejercicio, siendo preciso que una de



2355621*



20ª CLASE

las partes haga constar su voluntad de declarar resuelto el mismo en evitación de prórrogas tácitas, por unanimidad se acuerda denunciar dicho compromiso en el sentido de dejar sin efecto el concierto estipulado para la exacción del referido impuesto con fecha 31 de Diciembre del presente año, debiendo de pasar el expediente a Intervención para que formule las bases del nuevo concurso o concierto con arreglo a las disposiciones vigentes.

Denuncia contrato sobre recaudación de exacciones de usos y consumos de carnes y bebidas. - Dado que el contrato con el rematante de los referidos arbitrios finaliza el 31 de Diciembre del corriente ejercicio, siendo necesario formular la oportuna denuncia con la antelación que señala el contrato estipulado, por unanimidad se acuerda declarar resuelto el mismo con fecha 31 de Diciembre de 1959, debiendo de ser notificado el rematante y pasando las actuaciones a Intervención para que formule las condiciones en que ha de anunciarse para adjudicación del nuevo concurso.

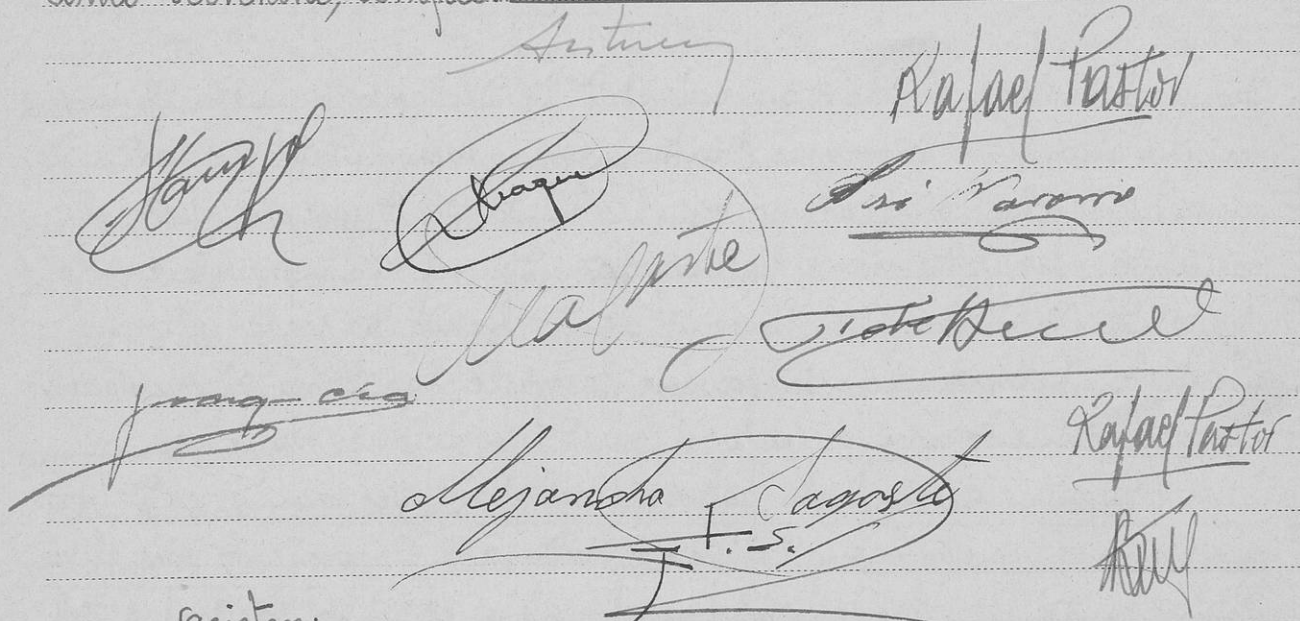
Fijación recargo contribución Estado. - A tenor de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad se acuerda fijar los siguientes recargos municipales sobre contribuciones e impuestos del Estado:

- El 25% sobre el denominado Impuesto Industrial.
- El 50% " " " " Del consumo de Gas y Electricidad.

Y el 32% sobre el impuesto de rendimiento personal, antes de Utilidades.

El presente acuerdo se remitirá en forma certificada a la Delegación de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo expresado.

Finalizado el acto, S.S. el Alcalde, levanta la sesión a las veinte horas y quince minutos, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.


 A collection of handwritten signatures in various styles, including 'Antonio', 'Rafael Pastor', 'José Navarro', 'Alejandra Sagasta', and 'Rafael Pastor' again. Some signatures are circled or underlined.

Asisten:

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Concejal

D. Rafael Pastor Cosculluela

Concejales

D. Mariano Domínguez Aragüés

D. Fabriciano De Benavides

D. José Navarro Arnáez

D. Félix Campos Galliso

D. Alejandro Sagasta López

D. Alejandro Sagasta Villa

D. Joaquín Cía Cuebas

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Xexa de los Caballeros y su Casa Consistorial a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación del Concejal ausente Don José M^o Serrano Sos, por asuntos propios.

A las veintuna horas la Presidencia declaró abierto el acto público.

Con la venia de la Presidencia, se



entra a conocer del único asunto que comprende el presente del día:
Aprobación definitiva de presupuesto extraordinario número 1 de 1959 para realización de obras de urbanización en anejos y Plaza del Salvador. - Se da lectura al expediente incoado para sufragar los gastos de las obras de urbanización de los anejos y Plaza del Salvador a cuyo efecto fué aprobado el oportuno anteproyecto de presupuesto en sesión de dos de julio del corriente año, que expuesto al público por el período reglamentario de quince días en el B.O. de la provincia núm. 164 de 22 de julio último, sin que durante el plazo se haya promovido reclamación alguna.

Por unanimidad, concurriendo las dos terceras del número de miembros de hecho y mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar el referido anteproyecto a proyecto de presupuesto, aprobándolo con carácter definitivo, en el siguiente detalle:

Gastos

Capítulo I.- Personal activo	5.250-00
Capítulo II.- Material y diversos	13.750-00
Capítulo VI.- Extraordinarios y de capital	479.000-00
Capítulo VII.- Reintegrables e imprevisos	2.000-00
<u>Total</u>	<u>500.000-00</u>

Ingresos

Capítulo VI.- Extraordinarios y de capital	500.000-00
<u>Total ingresos</u>	<u>500.000-00 = Nivelado =</u>

El presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes, y una vez resueltas éstas si las hubiere, se dará al expediente el curso reglamentario con arreglo a los artículos 698 y 698 y 69 y concordantes del cuerpo legal citado.
 (Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente)

Dió, finalizado el acto, S.º el Alcalde, levanta la sesión a las veintiuna horas y quince minutos, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Acta

Rafael Pastor Coscolluela

Secretario

F.º 2.º - 11

Asisten

- | |
|-------------------------------|
| <u>Alcalde-Presidente</u> |
| D. Mariano Alastuey Domínguez |
| <u>Gerente de Alcalde</u> |
| D. Rafael Pastor Coscolluela |
| <u>Concejales</u> |
| D. Mariano Domínguez Araquies |
| D. Fabriciano De Benavides |
| D. José Navarro Arnáez |
| D. Félix Campos Galliso |
| D. Alejandro Sagaste López |
| D. Alejandro Sagaste Villa |
| D. Joaquín Cía Cibeñas |
| <u>Secretario</u> |
| D. Bernesto García Arilla |
| <u>Interventor accidental</u> |
| D. Angel Benito García |

En la Villa de Roja de los Caballeros y su Casa Consistorial a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.º el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación e Interventor accidental, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación del Concejál ausente Don José M.º Serrano los por asuntos propios.

A las veinte horas y treinta minutos declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden



2355622 *

20ª CLASE

Del día, leyó en voz alta el actas de las sesiones anteriores celebradas el día once de Agosto último, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación = Clasificación de plazas de Intervención, Depositaria y Director de Banda municipal, en aplicación Orden 31-7-1959

- Se da lectura a la orden expresada, y en virtud de lo dispuesto en la misma, por Intervención se expone el siguiente estado, que arroja el importe de los presupuestos de gastos de los ejercicios 1954 a 1958, deducidas cargas financieras:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe presupuesto</u>	<u>Cargas financieras</u>	<u>Total</u>
1954	4.597.848-24	211.354-05	4.386.494-19
1955	4.615.799-81	230.418-59	4.385.381-22
1956	4.840.365-99	480.647-34	4.359.718-65
1957	4.988.650-90	234.408-69	4.754.242-21
1958	6.085.149-47	234.408-69	5.850.740-78
	<u>25.127.814-41</u>	<u>1.391.237-36</u>	<u>23.736.577-05</u>

= Promedio: 4.747.315-41 pesetas =

Vistos los artículos 151, 152, 167 y 210 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Primero: Clasificar las plazas a que la Orden aludida

se refiere, en la forma siguiente: Intervención, clase 2ª; Depositaria, clase segunda y Director Banda de música, clase segunda.

La referida clasificación corresponde a la vigente hasta la fecha por lo que no procede modificación alguna, y coincide con lo previsto en los artículos del Reglamento expresado.

Segundo. - Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Sección Provincial de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 6ª de la resolución de la Dirección General de Administración Local de 20 de julio de 1959.


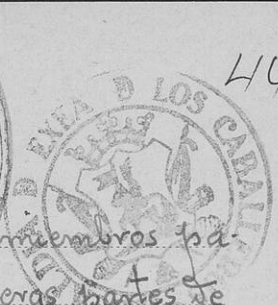
Aplicación normas Orden 31 de julio de 1959, sobre formación presupuesto. - Se da lectura al contenido de la Orden de 31 de julio de 1959, quedando enterados de la misma y a tenor de lo prevenido en la norma 11 de dicha disposición, y a efectos de que puedan subsistir las gratificaciones, o devengos que viene disfrutando el personal de la Corporación municipal hasta el presente, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Ratificar la gratificación o sobresueldo a compensar que viene disfrutando el empleado Don Félix Aisa Soteras y asimismo confirmar el contenido de los derechos que vienen ostentando todos los empleados y funcionarios del Ayuntamiento, recogidos hasta la fecha en las Bases de ejecución de los presupuestos anteriores, que deberán subsistir en el ejercicio de 1960 y sucesivos.

Dando cuenta expediente expropiación fincas municipales. - La Alcaldía- Presidencia expone a los reunidos las gestiones realizadas por la Comisión especial desplazada a Zaragoza para gestionar el asunto relacionado con la valoración por los Peritos encargados del justiprecio de dichas fincas, quedando enterados del resultado obtenido y de la situación en que el expediente se halla facultándose a la Alcaldía para que continúe las actuaciones que estime pertinentes en relación con dicho asunto.

Fomento. = Expediente sobre urgente urbanización de polígonos. - A instancia de la Presidencia se retira el expe-

44

iente de referencia del orden del día, por no estar miembros para conocer del asunto con el quorum de las dos terceras partes de votos, puesto que en el trámite previo de deliberación, manifiesta el Excmo. de Alcalde, Sr. Pastor, su voto en contra.

Pliegos de condiciones para la construcción de un colector de aguas residuales en el Barrio de Rivas. - Visto el expediente de referencia que comprende el proyecto suscrito por el Ingeniero Sr. Lirón de Robles para la construcción de un colector de aguas residuales en el referido barrio con un presupuesto revisado de 263.838'86 pesetas y los pliegos de condiciones facultativas y técnicas, por unanimidad se acuerda prestarles aprobación en su integridad, procediéndose al anuncio de licitación en la forma prevenida en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Montes. - Resolución del Sr. Ingeniero del Distrito Forestal en expediente incoado por cultivos indebidos en montes de Utilidad Pública - Se da cuenta de la expresada resolución y del acuerdo recaído en la Permanente el veinte de Agosto último, interesando la palabra el infrascrito Secretario para reiterar a los presentes la ineludible necesidad de adoptar las medidas conducentes a exigir las responsabilidades a los infractores o detentadores de las tierras usurpadas que se han venido incluso en el presente ejercicio aprovechando de las cosechas indebidamente sin abono de cánones de ninguna clase y con el consiguiente perjuicio para el erario y patrimonio municipal, insistiendo el que pese a la resolución de sobreesimiento recaída ante el Distrito Forestal, existen en el expediente indicios suficientes para declarar autores responsables o en otro caso impugnar por vía de recurso el susodicho fallo.

Enterados de la advertencia formulada por el infrascrito Secretario, no obstante la Corporación estima no haberse cometido manifiesta ilegalidad en la resolución del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, considerando ajustada

Dicho fallo sin que por lo tanto se acuerde su impugnación.

Informe Del Excmo. Sr. Alcalde Sr. Pastor, sobre medidas a adoptar en la zona del Pantano. - Vista la propuesta de referencia sobre reparaciones a llevar a cabo en distintos puntos de la referida zona, por unanimidad se acuerda el que una Comisión integrada por los señores Pastor, Campos y Navarro procedan a ordenar la ejecución de cuanto sea necesario para reparar los desperfectos ocasionados por los recientes temporales, facultándoles con la amplitud necesaria para encargarse de los trabajos y cuanto sea preciso para el cumplimiento del presente acuerdo.

Hacienda. - Dando cuenta de la aprobación del presupuesto extraordinario para la construcción de un Campo Municipal de Deportes. - Se da cuenta, quedando enterados, de la resolución del Ministerio de Hacienda de nueve de junio último, por la que se aprueba el expediente incoado para subrogar los gastos de construcción de un campo municipal de deportes, debiendo de acusarse recibo de la referida resolución en la forma interesada en la misma.

Certificación número 5 del presupuesto sobre construcción Campo Deportes. - Por unanimidad se acuerda aprobar la expresada certificación suscrita por los Arquitectos Sres. Buñuel y Pérez Páramo por un importe total de 357.345'60 pesetas, con cargo al presupuesto respectivo.

Escrito de Don Manuel Berni sobre aumento de interés en operación financiera. - Visto el escrito de referencia en el que se da cuenta del incremento experimentado en el tipo de interés bancario según recientes disposiciones con la consiguiente repercusión en la operación de crédito de 2.000.000 de pesetas concertada con los Bancos con sucursal en esta localidad, para la construcción de un campo municipal de deportes y en relación con varios vecinos, y habiéndose fijado el nuevo tipo de interés en el 6,50% a partir del 19 de Agosto último, por unanimidad se acuerda quedar enterados y que por Intervención se proceda a tramitar los oportunos suplementos o habilitaciones de crédito con el fin de atender el incremento expresado.



20ª CLASE

Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito, segunda del presupuesto ordinario de 1959. - Visto el expediente tramitado al efecto, y transcurrido el plazo reglamentario de exposición en el Boletín Oficial de la provincia número 187 de 20 de Agosto sin que durante el mismo se haya promovido reclamación alguna, por unanimidad se acuerda aprobar definitivamente la habilitación y suplemento mediante transferencia por varios conceptos en el presupuesto ordinario de gastos del ejercicio en curso, por un importe de 702.250'00 pesetas.

Expediente sobre modificación de Ordenanzas patrimoniales y fijación de cánones. - Vistas las propuestas de la Comisión de Montes formuladas el día de Septiembre en relación con la fijación del canon por varios aprovechamientos de fincas municipales, y la reglamentación de la zona regable reservada en el monte Baso no afectada por colonización, dado que los asuntos propuestos son de gran trascendencia para el Municipio y de un gran interés para la economía (nacional) digo, municipal, por unanimidad se acuerda designar una Comisión especial integrada por la Comisión de Montes y los Concejales Ives Navarro y Campos para que con la mayor urgencia y en fecha anterior a la de aprobación del presupuesto ordinario, procedan al estudio de una Ordenanza o reglamentación que regule el aprovechamiento de la zona no afectada por colonización en el monte Baso, especificando con la debida concreción los pormenores en que ha de efectuarse el aprovechamiento, personas con derecho a los mismos y el resto de condiciones de cultivo y cánones a satis-

facen, así como propongan a la Corporación la cuota o cánón que en su caso haya de percibirse en el resto de aprovechamientos comunales para el ejercicio 1960 o sucesivos.

Expediente sobre modificación de Ordenanzas fiscales para 1960. Por unanimidad se acuerda designar una Comisión especial integrada por los miembros de la De Hacienda y los Concejales Sres. Serrano Los y Benavides, para que urgentemente procedan al estudio de las Ordenanzas fiscales en vigor, y con anterioridad a la aprobación del presupuesto ordinario, propongan al Ayuntamiento lo que estimen pertinentes en las tarifas de las Ordenanzas relativas al aprovechamiento de aguas potables; Pantano de San Bartolomé; arbitrios sobre contribución rústica y urbana; basuras, pompas fúnebres, exacciones sobre arbitrio por el consumo de bebidas, carnes y derechos de Matadero, apertura de establecimientos, u otras que consideren conveniente su modificación e incremento en pro de conseguir una nivelación de los ingresos y gastos del futuro presupuesto económico.

Asimismo se acuerda dejar pendiente la aprobación del pliego de condiciones sobre recaudación de arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas y derechos de Matadero hasta que por la indicada Comisión se fije las tarifas que hayan de regir en el ejercicio de 1960.

Recurso de reposición de Don Domingo Arduña Arnaves sobre liquidación por plus valía. - Sobre la mesa reclamación interpuesta por el expresado vecino dentro del plazo reglamentario, contra liquidación practicada por la Alcaldía por arbitrio de plus valía de un terreno sito en el barrio de Rivas.

Considerando que la referida liquidación se ajusta a las prescripciones contenidas en la Ordenanza, resultanto legal la liquidación practicada por la Alcaldía, y las bases tenidas en cuenta por Intervención para llevar a efecto la susodicha (reclamación), digo liquidación.

Vistos los preceptos de la Ordenanza y el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha dos de Septiembre último, por una-



minidad se acuerda:

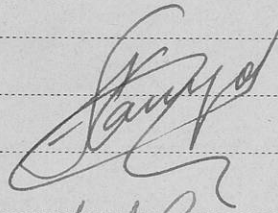
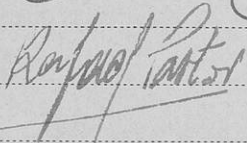
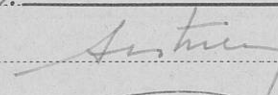
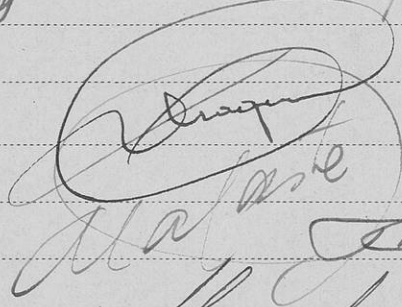
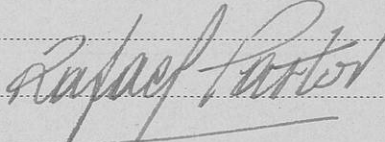
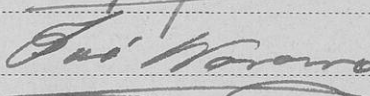
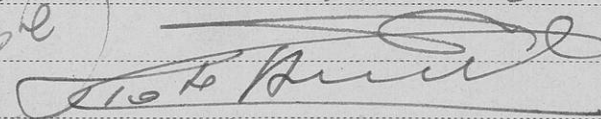
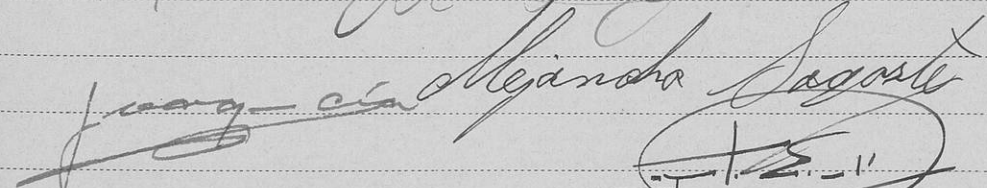
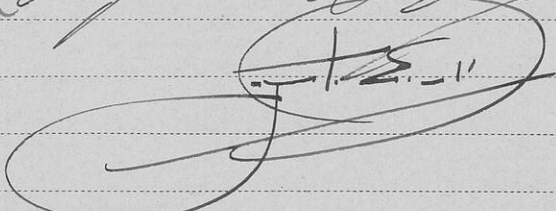

Primero.- Desestimar en su integridad la reclamación promovida por Don Domingo Arduña Arnáez contra liquidación de plus valía practicada el 15 de Julio de 1959.

Segundo.- En atención a la facultad discrecional que la Ordenanza reserva al Ayuntamiento, se acuerda rebajar en un veinte por ciento de la tarifa, la liquidación practicada al recurrente, tenido en cuenta los motivos que alega en su escrito, y las razones sobre situación geográfica que concurren en el inmueble sujeto a tributación.

Tercero.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole del derecho a recurso que puede formular contra el presente acuerdo sin perjuicio de acudir al Tribunal Económico Administrativo Provincial en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Preguntas y respuestas.- La Alcaldía- Presidencia informa al Concejal Sr. Campos sobre el ruego formulado acerca de la situación en que se encuentra el expediente sobre explotación del Campo Municipal de Deportes.

Finalizado el acto, S.S.º el Alcalde, levanta la sesión a las veintidos horas, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como secretario, certifico.

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Tenientes de Alcalde,

D. Rafael Pastor Coscolluela -

D. José M.^o Serrano Los -

Concejales

D. Mariano Domínguez Aragués -

D. Fabriciano De Benavides -

D. Félix Campos Gallego -

D. Joaquín Cía Cubernas

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. José Navarro Garzávez -

Secretario,

D. Ernesto García Arilla

Interventor,

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Roja de los Cabaleros y su Casa Consistorial a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.^{ra} el Alcalde, don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

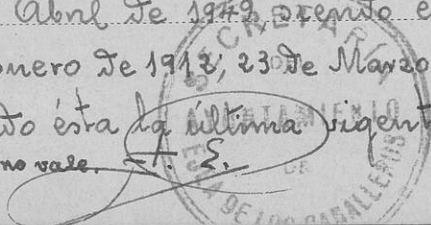
A las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día diez de Septiembre último, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Montes. = Regulación de la distribución, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales de propiedad municipal. - Se dá cuenta por el Presidente de la Comisión de Montes, Sr. Pastor, de una propuesta de dicha Comisión en la que se estima la urgente necesidad de adoptar medidas de reajuste en el aprovechamiento de cultivos en los montes del patrimonio (municipal) digo, comunal.

Considerando que dichos aprovechamientos, vienen regulándose desde que fueron declarados exceptuados de la desamortización por causa de interés social en el pasado siglo, por medio de prácticas (agrícolas) consuetudinarias de reconocido arraigo en la localidad, recogidas en Ordenanzas aprobadas en sesiones (del 4 de Diciembre de 1942 y 2 de Abril de 1948, siendo ésta última la vigente hasta) digo, del 16 de Enero de 1948, 23 de Marzo de 1928, 9 de Mayo de 1935 y 2 de Abril de 1949; siendo ésta la última vigente hasta la fecha, ya que, la Or.

(1) El entre-comillado, no vale.





20ª CLASE

Denuncia aprobada el 17 de Julio de 1952 y modificaciones posteriores, carecen de efectividad legal, por no haberse cumplido los tramites del articulo 109 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, entonces vigente.

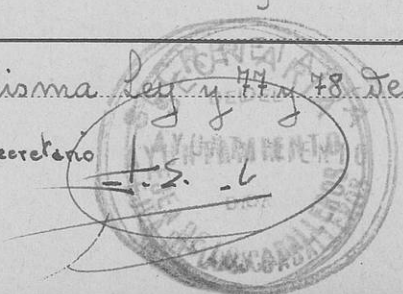
(1) La fecha, desde que entro en vigor bajo la regencia de la Ley Municipal de Octubre de 1935.

Considerando que dado el tiempo transcurrido, desde la fecha en que rige el ultimo ordenamiento local, se impone la inevitable necesidad de proceder a un mejor y equitativo reparto de la propiedad comunal, procurando ajustarlo a los principios de las leyes de 17 de Julio de 1945, 16 de Diciembre de 1950 y Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, hoy vigente, desarrollada en el Reglamento de Bienes de 27 de Mayo del mismo año, subsanando errores y deficiencias propias del tiempo transcurrido, y propendiendo a un fin en la distribución, que además de cumplir la exigencia legal del articulo 47 de la Ley indicada y articulo 86 del Reglamento igualmente indicado, sobre participación de todo vecino cabeza de familia en los aprovechamientos comunales, sin distinción de clase o sexo, se lo que una mejora social, con beneficios para todas las clases vecinales en proporción y atención a la condición de labradores, medio labradores, braceros y profesiones libres, dentro de los cuales se incluyen el resto de vecinos no comprendidos en los tres grupos primeros.

Vistos el articulo 121, apartado c) del Texto Refundido de la Ley de 24 de Junio de 1955 y 85 del Reglamento de Bienes aludido sobre competencia y facultad de las Corporaciones Locales para regular el aprovechamiento de sus bienes patrimoniales comunales.

El articulo 192 de la misma Ley y 77 y 78 del repetido Re-

(1) El entre-comillado, no vale. - Secretario



glamento acerca de la forma o regulación de tales bienes y el respeto de la facultad municipal, para acordar la vigencia en la distribución según costumbre o reglamentación local:

Los artículos 47 y 80 de los Decretos susodichos y el 86 del propio Reglamento de Bienes declarando el derecho de todo vecino cabeza de familia a participar en los aprovechamientos comunales, en contraprestación a las cargas que sobre el mismo pesan, con inexorable obligatoriedad para atender por medio de arbitrios o impuestos las necesidades generales del Municipio.

En cuenta en cuenta la Ordenanza vigente en este Ayuntamiento reguladora de tales aprovechamientos y aprobada en sesión plenaria de 2 de Abril de 1949, la cual se considera aplicable en todo aquello que no se oponga o contradiga al contenido del presente acuerdo.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de 55% el Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde señores Pastor y Serrano, Concejales señores Navarro, Dominiques, Benavides, Campos, Sagaste López y Cía, en número de ocho de los nueve que constituyen la Corporación, y existiendo el quorum preceptivo del artículo 303 de la tan repetida Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar nueva regulación, distribución y aprovechamiento de los bienes comunales, en los montes Valdemanzana, Marcuera, Bardena Alta y Baja, y en la parte que afecta del monte Laso (regadío), con arreglo al presente condicionado: agricultores de profesión reconocida y arraigo a juicio de la Corporación municipal, máximo 30 cahices.

Agricultores medios, de profesión reconocida y arraigo a juicio de la Corporación municipal, de 15 a 20 cahices.

Agricultores braceros de modesta condición, máximo 5 cahices y una parcela en regadío.

Vecinos de profesión libre, industriales, comerciantes, y en general, parcela de una hectárea en regadío.



Las adjudicaciones de cultivo se llevaran a cabo teniendo en cuenta la condicion de vecinos caberos de familias con arreglo al Padron Municipal de Habitantes, y con sujecion a las facultades que el Ayuntamiento o Comision Permanente se reserva en el presente acuerdo.

Segundo.- La concesion o adjudicacion de los aprovechamientos indicados, se entiende con caracter administrativo, quedando exceptuada del ambito de la aplicacion de la Ley de Arrendamientos Rusticos, siendo facultad discrecional del Ayuntamiento Pleno o Comision Permanente clasificar los agricultores, medios agricultores, braceros y profesiones libres y resolver en general sobre las condiciones que se exijan a los concesionarios asi como, la de declarar caducata la concesion automaticamente segun las causas, sin que ello otorgue al concesionario ninguna clase de derecho, ni devoluciones de canon, quedando obligados a dejar expedita y a disposicion de la Corporacion los terrenos, al primer requerimiento de la Alcaldia por via administrativa.

Tercero.- Las concesiones se otorgaran por la mortalidad de año y ves, excepto el repatio, de tal forma que se consideraran con efectos unicamente hasta el mes de Octubre de 1960, si la Corporacion no acordara la caducidad con anterioridad, viniendo obligado el concesionario en todo caso a satisfacer el importe del canon que se fije en cada uno de los años que dure el aprovechamiento.

Cuanto.- El canon se fijara por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, y este, quedara relevado de confeccionar repartos o padrones, si lo cree necesario, en el supuesto de que al hacer la adjudicacion del aprovechamiento, y en el oficio de notificacion, se haga constar el importe por hectarea o por cabria que correspondia.

Si efectuada la notificacion al concesionario, no compareciere en el Negociato de Montes a manifestar su oposicion o renuncia en plazo de ocho dias, se entendera aceptada la adju-

dicación con arreglo a estas normas, y quedará obligado a satisfacer el canon que se fije, aunque de hecho, no se aproveche de la tierra.

El importe del canon fijado, será independientemente del que se pague por el concepto de aprovechamiento de aguas para riego, o por contribuciones o impuestos, que serán repercutibles a los concesionarios.

Quinto. - La Ordenanza aprobada por el Ayuntamiento en 1949 se considera vigente en todo aquello que no se oponga al presente ordenamiento, vigiendo como supletoria.

Sexto. - La Comisión Permanente, queda facultada para resolver cuantas incidencias surjan en la ejecución de este acuerdo, así como para acordar por Delegación expresa del Ayuntamiento Pleno, los expedientes que no admitan dilación, dado el carácter urgente de aplicación de las presentes normas.

Séptimo. - El presente acuerdo, será de inmediata ejecución, sin perjuicio de que se exponga en los tableros de edictos del Ayuntamiento para información pública, emisora local y tanto al expediente el curso reglamentario, con remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, con el fin de que se adviertan las infracciones legales que contenga y se eleve a dictámen del Consejo de Estado, en la forma recordada por la Resolución de 25 de Septiembre de 1958 y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de 24 de Junio de 1955.

Cláusula Final. - Como aclaración y complemento del último párrafo del extremo primero, se hace constar que tendrán derecho a participar en los aprovechamientos, en las condiciones fijadas en la presente ordenación, todas las personas que en la fecha de adopción del presente acuerdo, figuren con la condición de vecinos cabeza de familia en el último padrón municipal de habitantes. Las altas que se produzcan a partir de dicha fecha en el citado padrón, como nuevos vecinos cabezas de familia que se afincen en el Municipio, se les exigirá un mínimo de dos años de arraigo en la localidad, además de quedar sujeta la adjudicación o concesión, a las posibilidades con que



2355625 *

20ª CLASE

cuenta la Corporación, en los cuadernos de tierras a disponer.

Hacienda = Fijación del canon de aprovechamientos comunales para el ejercicio de 1960. - A propuesta de la Comisión de Montes, y previo informe de Intervención acerca de las necesidades presupuestarias, por unanimidad se acuerda fijar las siguientes cuotas para los concesionarios de aprovechamientos de cultivos en los montes propios y comunes que se indican:

Valdemanzana, clase 3ª	100 pesetas calis
" " 2ª	150 " "
Marcuera	150 " "
Valtescopar (regadío)	350 " "
" (secano)	150 " "
Arenos	350 " "
Boalares	100 " "
Miralbueno	294 " "
Bardenas alta y Baja	300 " hectárea
Saso (regadío)	350 " calis

Quedan sin alteración el canon correspondiente a las dehesas de Paul de Rivas y Edificaciones.

Modificaciones en las Ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1960 y sucesivos. - Previa informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda en los que se hace constar la necesidad de incrementar los ingresos del presupuesto ordinario, recurriendo al reajuste en las tarifas de las exacciones fiscales, las cuales no han sido modificadas desde su implantación, hace varios años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

722 De la Ley de Régimen Local y concordantes, por unanimidad se acuerda modificar las siguientes Ordenanzas:

Sobre apertura de establecimientos. - El artículo 7º sobre liquidaciones en la tarifa, se modifica en el sentido de fijar la cuota de 250 pesetas en lugar de 25 pesetas; la de 500 pesetas en lugar de 50; la de 1.000 pesetas en lugar de 100 y la de 2.000 pesetas en lugar de 175, según la contribución industrial que haya de satisfacer el establecimiento, taller, fábrica, etc. de que se trate.

Sobre licencias para construcciones y obras. - El artículo 5º quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 5º. - La exacción de derechos por los conceptos a que esta Ordenanza se refiere, se ajustará a la siguiente tarifa:

	Obras de	
	nueva planta	Otras obras
	Pesetas	Pesetas
Con las calles de 1ª categoría, por metro lineal de fachada.	50	35
Con calles de 2ª categoría, por ítem. ítem.	25	16
Con ítem. 3ª categoría, por ítem. ítem.	20	10
Con ítem. 4ª categoría, por ítem. ítem.	5	2'50

Derechos mínimos de 100, 50, 40 y 13 pesetas, según se trate de calles de 1ª, 2ª, 3ª o 4ª categoría.

Del mismo modo quedará redactado el siguiente artículo de la Ordenanza expresada.

Artículo 6º. - Se considerarán como calles de 1ª categoría, las de Joaquín Costa, Plaza del Salvador y de la Magdalena, calle Ezequiel Hernández Santamaría, calles de Calvo Sotelo, Media-silla, Ramón y Cajal, Herrerías, Avenida del Generalísimo, Plaza de España y las que el Negociato de Servicios proponga su inclusión según los informes técnicos correspondientes, y acuerde el Ayuntamiento.

De 2ª categoría, el resto de las calles pavimentadas con



adoquín, mosaico u hormigón.

De 3ª categoría, las calles no pavimentadas comprendidas en el polígono formado por la alineación exterior de la estación del ferrocarril, puente del Rio Arba de Luesia, estación elevadora de aguas, Hospital e intersección de la calle número 5 del Busanche con el Camino del Molino Bajo y Estación, y no mencionadas anteriormente, y la calle Mayor del Barrio de Rivas.

De 4ª categoría, todas las restantes de Riva y su Barrio de Rivas, incluyéndose en esta categoría, las demas vías públicas del término municipal.

Se entenderán por terrenos sitos en poblado, los comprendidos en el polígono descrito, más las zonas de bras Altas y La Llana, con una ampliación de cien metros al exterior en todo su perímetro.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros. - Se incrementa la cuota del artículo 2º de 25 a 100 pesetas.

Se establece una cuota especial para los perros de pastor, de 25 pesetas, independientemente de abonar la cha-pa a precio de coste.

Arbitrio municipal de rústica. - Se eleva el fijado del siete por ciento al ocho por ciento, máximo autorizado por la Ley.

Arbitrio municipal de urbana. - Se eleva el fijado del 15% al 17,20% autorizado por la Ley.

Cementerios y enterramientos. - El artículo 2º que comprende la tarifa, queda modificada en la forma siguiente:

En cesión de nichos para párvulos y adultos, la cuota de 600 pesetas pasa a 1000 pesetas.

La de 900 a 1.600 pesetas.

La de 150 a 300 pesetas.

La de 360 a 600 pesetas.

La de 150 a 300 pesetas.

La de 300 a 600 pesetas.

Con cesión de sepulturas:

La de 120 para a 250 pesetas.

La de 180 a 350 pesetas.

La de 18 a 100 pesetas.

La de 25 a 200 pesetas.

Renovaciones Decenales:

La de 40 para a 100 pesetas, para párvulos.

La de 40 para a 200 pesetas, para adultos.

La cesión de terrenos a perpetuidad, se fija por cada metro cuadrado o fracción a 500 pesetas.

El resto del artículo, queda sin modificación en la forma que figura en la Ordenanza vigente.

Se expondrá el expediente al público en Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días y se elevará a la Delegación de Hacienda, unido con las reclamaciones si se formularon, a sus efectos.

Modificaciones y fijación de cánones en Ordenanza Patrimonial por aprovechamiento agua Pantano. - Con el fin de unificar la percepción del canon y cuotas por aprovechamiento de aguas del Pantano, por unanimidad se acuerda interesar del Sindicato o Comunidad de Regantes de esta Villa, el que la recaudación por tal concepto la lleve a cabo a través del mismo, obligándose a ingresar a la Corporación municipal el importe global del padrón que resulte al aplicar los precios siguientes:

De 38 pesetas a 45 pesetas cahis para el ejercicio de 1960.

De 46 pesetas cahis en verdes, para el mismo año.

Declaración de partidas fallidas en expediente promovido por Don Félix Gimeno. - El Sr. Presidente manifestó que por el Recaudador de ejecutiva municipal Don Félix Gimeno Guerrero, se le había presentado una relación de los deudores que no hecho efectivos sus descubiertos que les correspondió satisfacer a este Ayuntamiento por los conceptos respectivos de rentas y exacciones municipales en los años expresados en la misma, contra quie-



20ª CLASE

mes se ha seguido el procedimiento de apremio conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación y Reglamento para la Administración Municipal, de lo que se daba cuenta para que se adopte el acuerdo procedente.

En su consecuencia, la Corporación, previo detenido examen de dicha relación y de los antecedentes que ha podido adquirir respecto a cada uno de los deudores incluidos en la misma, con el propósito de que queden garantizados los intereses que administra y sujetándose en lo posible al espíritu y letra de dicho estatuto, por unanimidad acuerda que sean declaradas partidas fallidas, las que figuren en la relación suscrita por el Sr. Recaudador en fecha 1 de Septiembre de 1957, por un importe ascendente a 40.930'32 pesetas, una vez deducidas la cantidad de 11.159'55 pesetas, por exclusión de los deudores Don Juan Abadía Carráver, José Abadía Soteras, Joaquín Arín, Mariano Galliso Garcés, Santiago Navacerrada Peñas, Cecilio Lagaste Lacima y Francisca Urbón Bericat, a los que se les considera con capacidad económica suficiente para satisfacer los débitos.

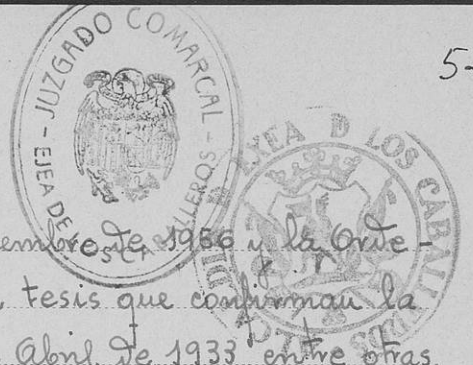
Deberá de remitirse el expediente al Sr. Recaudador para la formalización de las relaciones de data respectivas a la Depositaria municipal, y posteriormente proceder a su archivo.

Recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Bel Ruiz, representando a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Aragón y Rioja, y Doña Ana Benitura Larriena y otros, contra liquidación municipal por arbitrio de plus valia. - Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, al que se unen el re-

curso (acerca de la estimación) digo, promovido por los interesados, y los informes emitidos por el Sr. Interventor y Secretario de la Corporación.

Considerando que el argumento primero del recurso, acerca de la estimación del valor del terreno en la fecha en que se inició el período de imposición, y motivado en que al momento de adquirir el solar por los vendedores no existía el arbitrio municipal de plus valía en este Ayuntamiento, no habiendo lugar por tanto a la irretroactividad en el gravamen, ya que se señalaron los valores de las fincas con posterioridad a la fecha de aprobación de la Ordenanza, carece de consistencia legal, puesto que, como se alude en los informes de los técnicos municipales aparte de los errores advertidos por Intervención y habidos en el recurso interpuesto sobre precios, fechas y números relativos a la vigencia de la Ordenanza, lo esencial para fijar los precios de enajenación de los terrenos, son los antecedentes que figuren en el título traslativo de dominio, y tanto en la escritura unida al expediente como en la declaración jurada formulada por la Entidad reclamante el 12 de Mayo de 1959, se hace constar la cantidad de 1.125 pesetas (en letra) como precio de los terrenos del anterior adquirente, y de 721.467'50 pesetas como precio de la enajenación que promueve la liquidación para el nuevo comprador, que son los que la Administración ha tomado como base para llevar a cabo dicha liquidación recurrida.

Considerando igualmente improcedente el propio argumento primero del recurso en cuanto niega efectividad al arbitrio, respecto del incremento de valor estimado, en período anterior al de la fecha de la aprobación de la Ordenanza, dado que se pretende involucrar y oscurecer la clara y contundente expresión del artículo 514 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, que prescribe el que toda transmisión de dominio de los terrenos sujetos al arbitrio, realizada durante la vigencia de éste, produce el término del período de imposición y nace la obligación de contribuir, siendo obvio, que la transmisión del dominio o enajena-



ción del solar tuvo lugar el 17 de Noviembre de 1956 y la Ordenanza rige desde 1º de Enero de 1952, tesis que confirman la Sentencia de 3 de Enero de 1931, 7 de Abril de 1933, entre otras, como desarrollo de la Real Orden de 19 de Enero de 1927.

Considerando que los conceptos incrementados en la liquidación, entre ellos, el importe del arbitrio mismo, se efectuó en aplicación del artículo 512 de la Ley citada, y de lo previsto en la propia Ordenanza vigente, independientemente de los pactos entre vendedor y comprador, ya que aunque el pago del arbitrio no fuese motivo de convenio interpartes, sería de cuenta del vendedor en la forma que se ha practicado y el propio precepto citado alude "siempre que la estimación del valor corriente en venta se base en algún precio, efectivamente pagado por el inmueble, se sumarán al dicho precio cuantos gastos accesorios hubieren pesado legal o contractualmente sobre el adquirente por razón de la adquisición, incluso el arbitrio mismo, el impuesto de Derechos Reales..... etc.", sin que quepa dar otra interpretación a dicho artículo, ni mucho menos, contrariando su propio literal al expresar que a la estimación del valor "se sumará, incluso, el arbitrio mismo", ya que si así no fuera, sería factible como dejar a la libre voluntad de los interesados el tributar por un concepto tan considerable, por medio de un simple pacto, forma fácil de eludir como se indica, una parte del arbitrio tan importante, para la Administración, que si ese fuera el espíritu de la Ley, el propio legislador lo hubiera recogido expresamente.

Vistos los preceptos indicados y la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Marzo de 1958, entre otras, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto por los reclamantes en fecha de entrada.

en las oficinas municipales de veinticinco de Septiembre del corriente año, ratificando en todas sus partes y confirmando la liquidación practicada por la Alcaldía a los interesados el 11 de Septiembre de 1959, tanto a los recurrentes el derecho a recurso que la Ley señala.

Recurso de reposición interpuesto por Don Félix Lusin Hernández y Doña Eugenia Sagaste Sancho y otros, contra liquidación municipal por arbitrio de plus valía. - Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, al que se unen el recurso promovido por los interesados, y los informes emitidos por el Sr. Interventor y Secretario de la Corporación.

Considerando que el primer motivo del recurso, se reduce a la cuestión de si la valoración de los terrenos tomada como base para la liquidación municipal se ajusta a la realidad, ya que según los reclamantes, la estimación de lo edificado, ha de graduarse en un setenta por ciento del importe de la venta, correspondiendo en un treinta por ciento al solar, en oposición a la estimación de la Corporación, que asigna un 44,45% al valor de los terrenos, y el resto a la edificación.

Considerando que aparte del razonamiento de Intervención, obrante en el expediente, de que operando en la liquidación en la forma en que lo hace el recurrente y con arreglo a las bases del precio del anterior adquirente y última transmisión, se llegaría al mismo resultado en el importe del incremento calculado en la liquidación que se impugna, ha de tenerse presente que el argumento de los recurrentes sobre la estimación del valor de los terrenos, descansa en certificación pericial, no visada por el Colegio profesional respectivo, expedida a instancia de los interesados y en la que, se recoge una apreciación unilateral acerca de que en el inmueble de referencia "se estima un porcentaje de 30% como valor del solar y un 70% de la edificación permanente", sin que tal apreciación, vaya desarrollada con la obligada separación de las clases de edificaciones, valoración pericial que a cada una de ellas merezca al técnico, y metros



2355627 *

20ª CLASE

ocupados por corral, granero y casa, antigüedad de las construcciones y sobre todo, estado de la edificación al momento en que tuvo lugar la transmisión del dominio, datos indispensables para desvirtuar la estimación pericial de la Administración, máxime teniendo en cuenta, que según los antecedentes del expediente, de los 323 m². de solar, lo no edificado asciende a 114 m². y lo construido corresponde 81,78 m². a cochera, 37,72 m². a granero, y solamente a la casa 89,50 m². de mayor valor aparente, por lo que procede mantener la estimación municipal.

Considerando que los conceptos incrementados en la liquidación, entre ellos, el importe del arbitrio mismo se efectuó en aplicación del artículo 512 de la Ley de Régimen Local y de lo previsto en la propia Ordenanza, independientemente de los pactos entre vendedor y comprador, ya que, aunque el pago del arbitrio no fuese convenido inter partes, sería de cuenta del vendedor en la forma que se ha practicado y el propio precepto alude a que "siempre que la estimación del valor corriente en venta se base en algún precio, efectivamente pagado por el inmueble, se sumarán a dicho precio, cuantos gastos accesorios hubieren pesado legal o contractualmente sobre el adquirente por razón de la adquisición incluso el arbitrio mismo....." sin que quepa dar otra interpretación a dicho artículo, ni mucho menos, contrariando su literal al expresar que a la estimación del valor se sumará, incluso el arbitrio mismo, ya que, si así no fuera, sería tanto como dejar a la libre voluntad de los interesados el tributar por un concepto tan considerable, por medio de un simple pacto, forma

fácil de eludir como se indica, una parte tan importante del arbitrio para la Administración, que si ese fuera el espíritu de la Ley, el propio legislador lo hubiera recogido expresamente.

Vistos los preceptos indicados y la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Marzo de 1958 entre otras y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

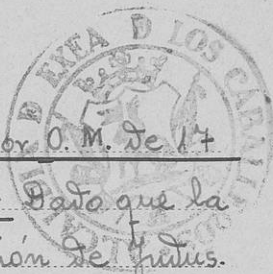
Desestimar en su integridad el recurso interpuesto por los reclamantes en fecha de entrada en las oficinas municipales de ocho de Octubre del corriente año, ratificando en todas sus partes y confirmando la liquidación practicada por la Alcaldía a los interesados el 11 de Septiembre de 1959, tanto a los recurrentes el derecho a recurso que la Ley señala.

Recurso de reposición interpuesto por Don Andrés Bello Viruete contra liquidación municipal por arbitrio de plus valia.
Visto el expediente tramitado al efecto en el que figuran los informes de Intervención y Secretaría, y

Considerando que el recurrente no hace en su escrito sino oponerse legalmente a la liquidación practicada, en argumentos cuya prueba no ofrece ni solicita, sin que tampoco desvirtúe el contenido del artículo 511, apartado 3, del Texto de la Ley de Régimen Local, sobre estimación del valor de los terrenos sujetos al arbitrio, como se indica en el informe del Sr. Interventor.

Vistos los preceptos de la Ley indicada, y con arreglo a la Sentencia de 4 de Marzo de 1958, entre otras, sobre estimación del valor de los terrenos por parte de la Administración, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

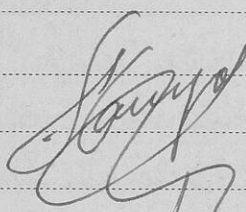
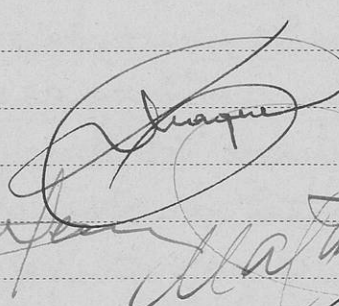
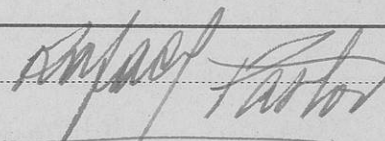

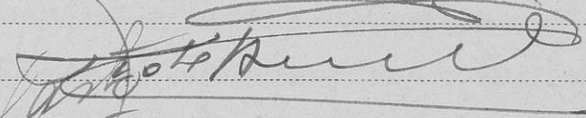

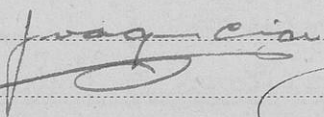
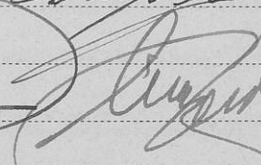
Desestimar en su integridad el recurso interpuesto por Don Andrés Bello Viruete de entrada en las oficinas municipales el tres de Octubre del corriente año, ratificando en todas sus partes y confirmando la liquidación practicada por la Alcaldía al interesado el 4 de Septiembre de 1959, dando al mismo el derecho a recurso que la Ley establece.



Puesta en vigor del recargo de 8% autorizado por O. M. de 17 de Agosto de 1949 en tarifas por suministro de agua. - Dado que la Corporación municipal está facultada por la Delegación de Industria de Zaragoza en resolución del 29 de Diciembre de 1953, a probatoria de las tarifas del suministro de agua por contador, para girar el recargo del 8% establecido por la O.M. de 17 de Agosto de 1949, sin que se haya hecho uso de tal derecho, con el fin de cubrir las necesidades del presupuesto ordinario de gastos, y los que origina el referido servicio de agua, por unanimidad se acuerda el que a partir de 1º de Enero de 1960, se gire dicho recargo del 8% en los recibos correspondientes a la aplicación de tarifas por el suministro de agua potable a domicilio.

Dando cuenta del expediente instruido por el Servicio de Catastro en aplicación de la Ley de 26 de Diciembre de 1957. - Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Permanente el veinticuatro de Septiembre último, y se acuerda ratificarlo en su integridad, aprobando igualmente el escrito elevado por la Alcaldía- Presidencia a dicho Organismo, e impugnando las notificaciones sobre propuesta y modificación del coeficiente de corrección de la riqueza imponible de las fincas Saso y Planas de este Ayuntamiento.

Finalizado el acto, 5.5ª el Alcalde, levanta la sesión a las veintidos horas, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

asisten

alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela

D. José M.º Serrano Sos

Concejales

D. Mariano Domínguez Aragués

D. Joaquín Lía Rubénas

D. Félix Campos Galliso

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Alejandro Sagaste López

D. Fabriciano De Benavides

D. José Navarro Arnarez

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Roja de los Caballeros y su Casa Consistorial, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.º S.º el Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y nueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día nueve de Octubre último que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario se dió cuenta, quedando enterados, de la Circular sobre bienes comunales publicada en el B.O. del Estado de veintitres de Octubre último, acerca de formalidades a cumplimentar ante el Servicio Nacional de Inspección y Asesora, sobre situación de dichos bienes.

Asimismo quedan enterados de una carta recibida del Sr. Jefe Nacional del S.º E.º sobre ayuda económica a estudiantes necesitados, acordándose pasarla a informe del Concejal-Delegado Sr. Serrano para que proponga la cantidad que estime procedente sea destinada a tal fin, dentro de la ya consignada por el Ayuntamiento anualmente en el presupuesto ordinario, quedando facultada la Presidencia para llevar a cabo el presente acuerdo.

Gobernación - Oficio de los Médicos Titulares, distritos 1.º y 2.º



2 355 628 *

20ª CLASE

sobre adscripción a dichos distritos de los nuevos pueblos a efectos sanitarios.- Queda enterado el Ayuntamiento Pleno de las comunicaciones números 17677 y 17678 de fecha seis de Noviembre procedentes del Sr. Jefe Provincial de Sanidad, por las que encomienda la asistencia sanitaria de los nuevos pueblos creados por colonización a los Titulares del Distrito 1º y 2º de este Municipio, aceptándose igualmente por unanimidad la propuesta de los señores Médicos Don Fabriciano de Benavides y Don Ambrosio Arriáñez, de que se adscriba al Distrito 1º la asistencia médica oficial del pueblo de Santa Anastasia y la parte izquierda de la calle central o paseo del Generalísimo del pueblo de Sol Bayo, y al Distrito 2º la asistencia al pueblo de Bardenas del Caudillo y la parte derecha de la calle central o Paseo del Generalísimo del pueblo de Sol Bayo.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Consejo Local de Sanidad para que deje constancia en acta, quedando facultada la Presidencia para el cumplimiento del resto de lo solicitado en el escrito de los señores Médicos titulares.

Ratificación acuerdo Permanente sobre sustitución de Procurador ante el Tribunal Supremo.- Por unanimidad se acuerda ratificar la resolución de la Permanente de seis de los corrientes, designando como sustituto del anterior Procurador de los Tribunales Don Antonio Gomis Marco a Doña Josefina Aleugaray Garcia de Murviedro y Don Eugenio Gómez Diaz, quien tiene asimismo conferidos poderes notariales para comparecer en el pleito seguido ante la Sala 5ª del Tribunal Supremo, derivada

De rollo número 2181 general y 154-59.

Propuesta de Don Bonifacio García sobre organización de exposición o feria de maquinaria agrícola. - Se da lectura a un escrito del Sr. García Menéndez, en el que propone la sugerencia de crear una feria de maquinaria agrícola de carácter regional o provincial, señalando pormenores sobre su organización, constitución de Patronatos o Juntas, etc.

La Corporación por unanimidad acuerda tomar en consideración la sugerencia de Don Bonifacio García Menéndez, haciendo constar la adhesión a cuantas iniciativas se promuevan para la creación de la referida exposición o feria, y hacer indicación al proponente, de que adopte o realice las gestiones que estime oportunas para llevar a cabo tal empresa, procurando dar cuenta anticipada al Ayuntamiento de la participación que en la organización que se proyecta ha de tener, tanto (de vista) digo, desde el punto de vista oficial o corporativo, como económico.

Prórroga de contratación de prestación de servicios. - Concurriendo en el servicio idénticas circunstancias que las que obligaron al concierto de la prestación durante el ejercicio próximo de 1960, a los siguientes:

A Doña Julia Blasco Ciudad, los de limpieza del Grupo Escolar Cervantes, por la cantidad anual de 4.800 pesetas, más 600 por atender el Servicio de Alimentación Infantil.

A Doña M^o Luisa Giménez Felipe, los de limpieza del Grupo Escolar de Niñas, en la cantidad anual de 4.500 pesetas, más 600 por atender el Servicio de Alimentación.

A Doña Juana Lasheras Escagüés, los de limpieza de la Escuela de Parvulos, en la cantidad anual de 1.800 pesetas, más 900 por atender al Servicio de Alimentación.

A Doña Alicia Gil López, los de limpieza de las Escuelas del Barrio de Rivas por la cantidad anual de 1.970 pesetas.

A Doña Lucía Sierra Betové, los de limpieza de la Es-

cuela de la Llana, en la cantidad de 1.200 pesetas más 600 pesetas por atender el Servicio de Alimentación.

A Doña Luisa Larrodé Lauras, los de atención del Servicio de Alimentación Infantil en el Barrio de Rivas, por la cantidad anual de 1.500 pesetas.

A Doña Luciana Nardón Lasobras, los de limpieza de la Casa Consistorial, por la cantidad anual de 5.950 pesetas.

A Doña Sixta Lauras Jiméner, el de atención del teléfono del Barrio de Rivas por el precio anual de 1.700 pesetas.

A Don Guillermo Pombo Fernández, los servicios de Aparajador municipal, por la cantidad anual de 6.000 pesetas.

A Don Ricardo Cavero Bermúdez, los servicios de Auxiliar Administrativo por la cantidad anual de 13.000 pesetas.

A Don Esteban Miguel Pérez, los servicios de Matanza municipal, por la cantidad anual de 6.450 pesetas.

A Don Hildefonso Antonio Castillo, los servicios de Matanza municipal por la cantidad anual de 6.450 pesetas.

A Don Alfonso Casanova Marco, los servicios de Guardia Montero, por la cantidad anual de 10.400 pesetas.

A Don José M.^o Dehesa Arriáez, los servicios de Médico Puericultor, por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Fomento. = Declaración de urgente e inmediata urbanización del polígono comprendido entre Avenida del Generalísimo, Joaquín Costa y Alfonso I. - Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, en el que obra reclamación interpuesta por varios vecinos, con entrada en las oficinas municipales el 11 de Abril de 1959, contra acuerdo del Pleno de Doce de Febrero del mismo año.

Considerando que en vista de la reclamación aludida, y para mayor conocimiento de la materia, el Ayun-

tamiento acordó recabar dictámen de los Letrados de Zaragoza, Don Marcos Rubio Esteban y Don Rafael Gastón Buillo, los cuales lo emiten en fecha 23 de junio y 30 del mismo mes del corriente año respectivamente, coincidiendo ambos con el criterio mantenido por el Sr. Secretario General de la Corporación, de que resulta improcedente la reclamación interpuesta y ha lugar a la confirmación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por hallarse dentro de la legalidad vigente, y ajustado a derecho.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de ocho de los nueve que lo componen y de S.S.º el Alcalde-Presidente, por unanimidad, a excepción hecha por el Teniente de Alcalde, Don Rafael Pastor, que salva su voto por ser interesado en el asunto a resolver, y existiendo el quorum preceptivo de las dos terceras partes del número de asistentes de hecho y de derecho, y en todo caso de la mayoría absoluta legal de votos emitidos, se acuerda:

Primero.- Desestimar en su integridad la reclamación interpuesta por los vecinos que la suscriben con fecha 10 de abril de 1959, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de doce de febrero del corriente año, declarando, ratificando y confirmando dicho acuerdo en todas sus partes.

Segundo.- Que se dé cuenta y se interese el oportuno visto de, a la Comisión de Urbanismo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 de la vigente Ley del Suelo, sin perjuicio de considerar ejecutivo el presente acuerdo desde esta fecha.

Adjudicación concurso de suministro contadores de agua.-
Visto el expediente tramitado al efecto, y resultando:

Que, celebrado el acto de apertura de pliegos concurridos con las casas de Teusquiza y Arana S.A. e Industrias Españolas de San Sebastián, debidamente representadas, ofertando los modelos y en las condiciones que figuran en las pliegos respectivas, y remitido el expediente a informe del



20ª CLASE

personal especializado del Negociado de Servicios e Intervención, se emiten en el sentido de considerar como más apto para instalación en los servicios municipales, el modelo de contador Eajo, según resultados apreciados en la práctica, circunstancia que compensa la diferencia de precio existente entre dicho modelo y el ofrecido por el otro concursante.

Considerando que se acredita por Intervención la existencia de consignación para la adquisición de 180 contadores con cargo al actual presupuesto y el resto hasta los 350 según el pliego de condiciones, con cargo al ejercicio de 1960.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento por cinco votos de los señores Pastor, Serrano, Sagaste Villa, Navarro y Sagaste López, contra tres de los señores Benavides, Eia y Campos, se acuerda:

Primero.- Adjudicar a la Casa Industrias Españolas S.A. de San Sebastian, representada por don Esteban Morellón Ferrnás de Zaragoza, el concurso para el suministro de contadores de agua en el sentido de adquirir con cargo al presupuesto extraordinario vigente, 125 modelos, marca Eajo, de 10 mm. y 55 de igual marca de 13 mm. al precio de 613'80 pesetas y 711 pesetas unidad respectivamente, y el resto hasta los 350 que figuran en el pliego de condiciones, se suministre en sucesivos pedidos según la necesidad municipal, por dicha Casa, pero con sujeción a la marca Eajo de 10 mm. a 613'80 pesetas unidad, y con cargo a la oportuna consignación de la cantidad que corresponda en el presupuesto municipal ordinario de

1960.

Segundo. Devolver al otro concursante la documentación que no haya de quedar unida al expediente y el importe de la fianza prestada.

Tercero. Que por Intervención, se efectúe la liquidación de derechos, gastos e impuestos u otros devengos que sean preceptivos según el Reglamento de contratación municipal.

Concesión a Don Roberto Benicat Vela para la instalación de propaganda en el Estadio Municipal. - Visto escrito del interesado de cinco del actual, en el que solicita de la Corporación la concesión para la instalación de carteles de propaganda en el Estadio municipal.

Considerando que la propuesta del Sr. Benicat es de utilidad para el Ayuntamiento, puesto que en las condiciones que se compromete a llevar a cabo las instalaciones, redundarán en una considerable mejora para el referido Campo de Deportes, sobre todo desde el punto de vista estético.

Considerando que es de competencia municipal el otorgar por medio de concesión administrativa la autorización para llevar a cabo las instalaciones en los bienes de su propiedad.

Vistos los artículos de la vigente Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Servicios y de Bienes de las Corporaciones Locales, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero. - Otorgar a Don Roberto Benicat Vela la concesión administrativa para efectuar las instalaciones que solicita en su escrito de cinco del actual, con arreglo a las condiciones que figuran en el Dictámen de la Comisión de Fomento de fecha doce del actual, que se considerará como contrato a todos los efectos.

Segundo. - La concesión quedará sujeta a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios y de Bienes de las Corpora-

ciones Locales, y comenzará a surtir efectos una vez que transcurra el plazo de treinta días señalado por el artículo 12 del primer Reglamento citado, durante el que se someterá el expediente a información pública.

Tercero.- La presente concesión, quedará sin efecto, en el supuesto de que durante el plazo de información pública a que se refiere el apartado anterior, surgiera un proponente que ofreciera mejores condiciones económicas o técnicas al Ayuntamiento, dado que por existir un solo peticionario, el Ayuntamiento acuerda declarar la excepción de licitación por falta de concurrencia, según el Reglamento de contratación municipal.

Escritos de Don Alfonso Pueyo y Don Jesús Aguas sobre modificación parcial del plan de ordenación urbana y licencias para ampliación e instalación de industria. - Vistos escritos que formulan Don Alfonso Pueyo Marín y Don Jesús Aguas Campos interesando la modificación o ampliación del plan de ordenación urbana, para la instalación de sus respectivas industrias, y teniendo en cuenta el dictámen emitido por la Comisión de Fomento, y los informes obtenidos sobre el terreno, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Acceder en principio a lo solicitado por los interesados, en el sentido de que se modifique el plan de urbanización vigente en la zona donde se refieren los peticionarios, ampliando el sector del extrarradio a la derecha de la línea perimetral, bajo la condición de que habrán de sujetarse las nuevas edificaciones o instalaciones, a dejar libre y abiertas las calles que afluyen a la línea perimetral en dicha zona, de tal forma, que las alineaciones actuales que figuran en el plano de urbanización correspondiente a las calles de Paseo del Generalísimo, calle número 1, continúen en su prolongación a-

travesando la vía perimetral con idéntica anchura, en la zona del extrarradio donde se instalarán las futuras industrias.

Segundo. - Los peticionarios quedarán obligados a establecer en su caso los servicios mínimos obligatorios que la Corporación fije y a urbanizar en su integridad la zona donde hayan de instalarse las industrias, mediante la apertura de calles, construcción de aceras, dotación de agua, alumbrado, etc. en la forma exigida por la Ley del Suelo o que en su caso señale el Ayuntamiento.

Con el fin de contar con el visado previo de la Comisión Provincial de Urbanismo, se elevará el presente acuerdo a dicha Comisión, y una vez otorgada la oportuna aprobación, se someterá a información pública por espacio de un mes en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, para cuyo cumplimiento, se recabará de los solicitantes unan al expediente los planos en la forma en que ha de quedar la zona modificada, y el emplazamiento de las industrias para su envío al referido Organismo provincial, considerándose que la autorización que se otorga queda sujeta a la confirmación del mismo.

Hacienda. - Censura y aprobación de cuentas de ejercicios atrasados. - Se da lectura a la Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento, sobre formalización de cuentas en los Ayuntamientos, que se hallen pendientes del cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley, y la obligatoriedad de censurar todas aquellas que adolezcan de algún defecto sustancial o procesal.

Considerando que según informe de Intervención falta de cumplir los requisitos de aprobación por el Ayuntamiento Pleno de las cuentas de la Administración del Patrimonio en los años 1951, 1952 y 1953; Cuentas generales del Presupuesto en los años 1951 y 1953; y cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto en los años 1951, 1952 y 1953; y, supletoriamente, las Cuentas del Presupuesto Comarcal de Justicia en los años 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952 y 1953, y las Cuen.



2355630 *

20ª CLASE

tas del Presupuesto Comarcal de Justicia del Partido en los años 1951, 1952 y 1953, cuya sanción correspondía a las disueltas Juntas de Mancomunidad de pueblos de la Comarca y del Partido, respectivamente, todas las cuales se relacionan a continuación; por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda prestar aprobación a las referidas cuentas, haciéndose constar que tal conformidad se reduce exclusivamente a los datos que aparecen recogidos en los documentos confeccionados en la fecha a que se refieren, y dejando a salvo las responsabilidades que en su caso pudieran exigirse a los funcionarios o autoridades que correspondiera rendir dichas cuentas o documentos:

Cuenta Administración Patrimonio año 1951

Activo	17.529.642'77
Pasivo	6.792.344'59
Diferencia	10.737.298'18

Cuenta Administración Patrimonio año 1952

Activo	16.949.499'65
Pasivo	6.580.990'54
Diferencia	10.368.509'11

Cuenta Administración Patrimonio año 1953

Activo	16.958.007'65
Pasivo	6.369.636'49
Diferencia	10.588.371'16

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1946

Existencia en caja del ejercicio de 1946 ----- 1.222'05

Créditos pendientes de cobro ----- 3.875'76

Suma ----- 5.097'81

Obligaciones pendientes de pago ----- 4.640'00

Superavit ----- 457'81

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1947

Existencia en caja del ejercicio de 1947 --- 633'23

Créditos pendientes de cobro ----- 6.561'84

Suma ----- 7.195'07

Obligaciones pendientes de pago ----- 5.139'50

Superavit ----- 2.055'57

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1948

Existencia en caja del ejercicio de 1948 --- 1.952'79

Créditos pendientes de cobro ----- 5.908'48

Suma ----- 7.861'27

Obligaciones pendientes de pago ----- 5.162' -

Superavit ----- 2.699'27

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1949

Existencia en caja del ejercicio de 1949 --- 1.714'34

Créditos pendientes de cobro ----- 1.997'28

Suma ----- 3.711'62

Obligaciones pendientes de pago ----- 285' -

Superavit ----- 3.426'62

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1950

Existencia en caja del ejercicio de 1950 --- 688'29

Créditos pendientes de cobro ----- 3.861'63

Suma ----- 4.549'92

Obligaciones pendientes de pago ----- 1.054'50

Superavit ----- 3.495'42

Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1951

Existencia en caja del ejercicio de 1951 -- 1.870'89

Créditos pendientes de cobro ----- 9.147'48

Suma ----- 11.018'37

Obligaciones pendientes de pago ----- 6.310'60

Superavit ----- 4.707'77



<u>Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1952</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1952	4.298'66
Creditos pendientes de cobro	1.649'01
Suma	5.947'67
Obligaciones pendientes de pago	350'
Superavit	5.597'67
<u>Presupuesto Comarcal de Justicia = Ejercicio de 1953</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1953	4.871'64
Creditos pendientes de cobro	2.774'83
Suma	7.646'47
Obligaciones pendientes de pago	1.071'90
Superavit	6.574'57
<u>Presupuesto Carcelario de Justicia del Partido = Ejercicio de 1951</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1951	88'88
Creditos pendientes de cobro	36.635'
Suma	36.723'88
Obligaciones pendientes de pago	31.604'11
Superavit	5.119'77
<u>Presupuesto Carcelario de Justicia del Partido = Ejercicio de 1952</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1952	193'42
Creditos pendientes de cobro	17.421'09
Suma	17.614'51
Obligaciones pendientes de pago	13.470'77
Superavit	4.143'74
<u>Presupuesto Carcelario de Justicia del Partido = Ejercicio de 1953</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1953	10.985'40
Creditos pendientes de cobro	18.719'76
Suma	29.705'16
Obligaciones pendientes de pago	20.932'09
Superavit	8.773'07
<u>Presupuesto ordinario = Ejercicio 1951</u>	
Existencia en Caja del ejercicio de 1951	73.723'36
Creditos pendientes de cobro	1.002.625'97
Suma	1.076.349'33

Obligaciones pendientes de pago --- 1.204.621'76
Déficit --- 128.272'43

Presupuesto ordinario = Ejercicio de 1953

Existencia en Caja del ejercicio de 1953 --- 167.880'37
Créditos pendientes de cobro --- 807.852'15
Suma --- 975.732'52
Obligaciones pendientes de pago --- 612.202'18
Superavit --- 363.530'34

Escrito de don Celestino Martín y don Laureano Marniscal sobre contrato de celebración de festejos taurinos. - Visto el escrito de referencia, el informe de Intervención sobre la imposibilidad de otorgar subvención alguna y el dictámen de la Comisión de Hacienda, y

Considerando que lo acordado por el Pleno en sesión de 29 de Mayo fue el pago del cinco por ciento de los ingresos de taquilla que obtuvieran los empresarios por la celebración de los festejos, en favor del Ayuntamiento, y no del ocho por ciento que con posterioridad se hizo constar en el oportuno contrato, dado que dicha eventualidad se debió a que la Comisión de Festejos exigió la celebración de dos espectáculos, uno taurino y otro deportivo, no previstos al momento de la adopción del acuerdo expresado, cuyos festejos tuvieron lugar uno de ellos el día catorce de Septiembre y el otro (deportivo) una vez organizado hubo de suspenderse por motivo de los temporales.

Considerando que apesar de lo expuesto los señores empresarios ingresaron en Arcas municipales el importe del ocho por ciento de las cantidades recaudadas, sin tener en cuenta los motivos expresados en la consideración anterior, y lo previsto en el oportuno contrato.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Que como cumplimiento de la cláusula segunda del contrato suscito entre los señores Celestino Martín y Laureano Marniscal el 1 de Julio de 1959 al ser requeridos por la Comisión



2355631 *

20ª CLASE

De Festejos para la celebracion de dos nuevos espectaculos no previstos en contrato, asi como el haber condescendido la Empresa a poner a disposicion del Ayuntamiento la Plaza de Toros arrendada, durante todo el tiempo del contrato, en contra de lo estipulado, se efectue una liquidacion a dichos señores devolviéndoles el equivalente a la diferencia existente entre el cinco por ciento fijado como ingresos para el Ayuntamiento de la taquilla y el ocho por ciento convenido en el contrato.

Asimismo se acuerda hacer constar a los señores Empresarios la satisfaccion y el agradecimiento de la Corporacion por el buen deseo demostrado en el cumplimiento de las obligaciones que tenian concertadas con el Ayuntamiento, lamentando el resultado negativo economicamente de los festejos organizados.

Prorroga del contrato con el Sr. Recaudador de voluntaria para 1960. - Previs informe de Intervencion y dictamen de la Comision de Hacienda, por unanimidad y concurriendo la mayoria absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda acceder a lo solicitado por don Juan Luis Lazaro en escrito de nueve de Noviembre sobre prorroga del contrato vigente del servicio recaudatorio en periodo voluntario, de conformidad con lo establecido en la condicion tercera de dicho contrato que quedara subsistente durante el ejercicio de 1960, con identicos derechos y obligaciones que los que figuran en la referida escritura de adjudicacion y en los acuerdos posteriores adoptados por el Ayuntamiento Pleno sobre premio de cobranza.

Expediente tercero de transferencia de crédito en presupuesto de 1959. - Visto el informe del Sr. Interventor y Dictamen de la Comisión de Hacienda de nueve del actual en los que se estima la conveniencia de que para facilitar la liquidación del ejercicio económico del presente año, es necesario llevar a cabo el tercer expediente de suplemento de crédito mediante transferencia, para dotar las partidas que se relacionan en el anexo unido a los antecedentes, por unanimidad se acuerda aprobar dicho expediente de transferencia que asciende a la cantidad de 462.416'18 pesetas, debiendo de darle el trámite de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local y 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales, procediendo Intervención a la formalización de los oportunos documentos.

Dando cuenta aprobación presupuesto extraordinario sobre urbanización Plaza del Salvador. - Se da cuenta quedando enterados los reunidos de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda fechada el dos de los corrientes y transcrita en comunicación número 1476, por la que se comunica la aprobación del presupuesto extraordinario confeccionado por el Ayuntamiento para las obras de urbanización de la Plaza del Salvador, que asciende a la cantidad nivelada de gastos e ingresos de 500.000 pesetas.

Expediente sobre gastos imprevistos en presupuesto extraordinario del Campo Municipal de Deportes. - Visto el informe del Sr. Interventor y Dictamen de la Comisión de nueve de Noviembre en el que se acredita la necesidad de proceder a la habilitación de partida para sufragar diversos gastos con cargo a la consignación de imprevistos, acaecidos con motivo de la siembra de césped del terreno de juego y servicios de transportes, por unanimidad se acuerda abonar con cargo al capítulo de imprevistos del referido presupuesto la cantidad de 19.799'25 pesetas, por los conceptos que figuran en el expediente.

Reconocimiento de créditos para 1960. - Vista la propuesta de Intervención de siete del actual, y el Dictamen de la Comisión



De Hacienda de nueve del mismo mes, en los que se razona no haberse podido liquidar en su totalidad los gastos en exceso que originaban diversas partidas del ejercicio económico corriente, pese a los expedientes de suplemento o transferencia aprobados hasta la fecha, y acreditada la necesidad de llevar a cabo el reajuste en la contabilidad que se propone, por unanimidad se acuerda aprobar la relación presentada por Intervención que asciende a la cantidad de 709.317'27 pesetas, excluyendo de la misma la partida correspondiente a los honorarios en favor de la Oficina Técnica de Estudios y Proyectos de Zaragoza, dirigida por el Ingeniero don Anselmo Bernal Riosalido en la cantidad de 150.000 pesetas, las cuales se incluirían en el presupuesto extraordinario para el proyecto de aguas, a que el mismo se refiere, todo ello conforme está dispuesto en el apartado g) del artículo 121 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Expediente sobre prórroga del contrato de recaudación de arbitrios de carnes y vinos. - Previo informe de Intervención y Dictámen de la Comisión de Hacienda de siete del actual, y accediendo a lo solicitado por don Pedro Miguel Pilarcés rematante de la contrata para la exacción de arbitrios sobre consumo de carnes y bebidas, y con sujeción a lo previsto en los pliegos de condiciones, por unanimidad se acuerda prorrogar durante el ejercicio de 1960 el contrato expresado, subsistiendo idénticos derechos y obligaciones.

Concierto sobre el Impuesto de Consumos de Lujo para 1960. - Visto el informe documentado hecho por la Inspección de rentas y exacciones según expediente incoado a los efectos de la norma 49, párrafos 2º y 3º de la Circular de 12 de Diciembre de 1956, del que se desprende la necesidad de elevar el importe con que está fijado el concierto con el Gremio para la exacción del referido impuesto, por unanimidad se acuerda facultar a la Presidencia para

que lleve a cabo las gestiones con el Gremio de Actividades Diversas con el fin de llegar a una inteligencia en la cifra a concertar para el ejercicio de 1960, elevando la oportuna propuesta al Ayuntamiento por si procede su aprobación, tomando como base mínima del futuro concierto el cien por cien en más de lo estipulado en el presente ejercicio.

Dando cuenta de escrito del Banco de Crédito Local, sobre elevación de interés. - Quedan enterados los reunidos del escrito fechado el uno de Octubre ppdo. por el que se da cuenta por el Banco de Crédito Local de la elevación al 5,50% del interés anual sobre los saldos de las operaciones auxiliares concertadas por las Corporaciones con dicha entidad.

Dando cuenta de la reclamación económico-administrativa interpuesta por la Caja de Ahorros contra liquidación por plus valía. - Quedan enterados los reunidos del escrito recibido del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, reclamando expediente sobre reclamación interpuesta por dicha entidad contra liquidación practicada por la Corporación municipal por impuesto de plus valía.

Dando cuenta de la reclamación económico-administrativa interpuesta por Don Félix Susin Hernández contra liquidación por plus valía. - Quedan enterados los reunidos del escrito recibido del Tribunal Económico Administrativo Provincial, reclamando expediente sobre reclamación interpuesta por dicha entidad contra liquidación) digo, señor, contra liquidación practicada por la Corporación municipal por impuesto de plus valía.

Recurso de reposición de Don Susán Villarreal Mena, contra liquidación plus valía. - Visto el recurso interpuesto por el interesado, y los informes emitidos por Secretaría e Intervención.

Considerando que los conceptos incrementados en la liquidación, entre ellos el importe del arbitrio mismo, se efectuó en aplicación del artículo 51.º de la Ley de Régimen Local y de lo previsto en la propia Ordenanza, independientemente de los pactos entre vendedor y comprador, ya que, aunque el pago del ar-



2355632*



20ª CLASE

bitrio mismo no fuese convertido inter partes, sería de cuenta del vendedor en la forma que se ha practicado y el propio precepto alude a que "siempre que la estimación del valor corriente de venta se base en algún precio, efectivamente pagado por el inmueble, se sumarán al dicho precio, cuantos gastos accesorios hubieren pasado legal o contractualmente sobre el adquirente por razón de la adquisición, incluso el arbitrio mismo...." sin que pueda darse otra interpretación a dicho precepto, puesto que contraría su expresión literal y de haber sido así, el legislador lo hubiera recogido en la propia ley.

Vistos los preceptos indicados, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Desestimar en su integridad el recurso interpuesto por don Susán Villarreal Mena, y don Dionisio Relancio Marcellán de entrada en las oficinas municipales el día de Octubre del corriente año, ratificando en todas sus partes y confirmando la liquidación practicada por la Alcaldía a los interesados el 11 de Agosto de 1959, dando a los recurrentes el derecho a recurso que la Ley señala.

Por no figurar en el orden del día, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda declarar de urgencia y entrar a conocer del siguiente asunto:

Realización de trabajos de parcelación de la zona del monte Lazo, no expropiada por colonización. - Sobre la mesa expe-

diente incoado a tal efecto.

Antes de entrar a conocer de dicho asunto, se ausenta de la sala con la venia de la Presidencia, el Concejal Don Fabriciano De Benavides.

Considerando que en virtud del expediente de expropiación llevado a cabo por el Instituto Nacional de Colonización sobre fincas municipales, el Ayuntamiento declaró caducadas las concesiones en el monte denominado Laso, quedando una parte del mismo no afectada por dicho expediente expropiatorio pero transformado de secano en regadío que requiere el adoptar urgentes medidas para su explotación y distribución en parcelas, con el fin de que pueda darse en cultivo a los vecinos caberas de familia en el presente año agrícola.

Considerando que para una racional distribución de dichos aprovechamientos, es inaplazable el llevar a cabo sin demora los trabajos de parcelación, con el fin de cumplimentar lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de nueve de Octubre último, sobre distribución de terrenos comunales y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 311, apartado c) de la Ley de Régimen Local y artículo 41, 3º, y 42, del Reglamento de contratación municipal, sobre urgencia del expediente, por exigir su inmediata ejecución los trabajos aludidos, según queda acreditado por el informe emitido por el Pente Agrícola afecto a la plantilla municipal, a través del cual se justifican plenamente los extremos 3º, a) del último artículo indicado, y b) y c) de igual precepto.

Considerando que la Presidencia da cuenta de haber recabado, dado lo apremiante del caso, los servicios de los Pentes del Instituto Nacional de Colonización, Don Pedro Martínez Alcalá, Don Bonifacio García Sinuria, Don Antonio Pavia Ordás, Don Florencio Larras Armar y Don Santiago García Simón, quienes se ofrecen por escrito de Noviembre último a la realización de los trabajos de parcelación, de la zona expresada, en condiciones muy ventajosas para los intereses mu-

municipales, dado que dichos técnicos son coordinadores del terreno indicado.

Considerando que por no existir créditos en el presupuesto vigente, el Sr. Interventor informa en el sentido de que el importe a que ascienden los trabajos periciales que se calcula en cien mil pesetas, deberán de consignarse en el próximo ejercicio de 1960.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Declarar la excepción de licitación conforme a los preceptos expresados, para realizar por contratación directa los trabajos de parcelación de la zona reservada en el monte Saso por Colonización al Ayuntamiento, y no afectada por el expediente de expropiación.

Segundo.- Contratar los trabajos de los Peritos Don Pedro Martínez Alcalá; Don Bonifacio García Simosa, Don Antonio Cuxia Ordás, Don Florencio Larras Armar y Don Santiago García Simón para que lleven a cabo la parcelación de dicha finca en las condiciones siguientes: Precio por hectárea 35 pesetas; plazo de ejecución hasta 15 de Febrero de 1960.

Se entenderán incluidos en el precio indicado, los siguientes trabajos: Estaquillado, portamiras y medios de locomoción de todo el personal y derechos de toda clase que éste devengue. Entrega de un plano en el que se fijarán todas las parcelas con expresión de superficies y otros pormenores de la zona.

Tercero.- Consignar en el presupuesto de 1960 la cantidad de cien mil pesetas en que se calcula el importe a que asciende el importe de la parcelación a que el presente acuerdo se refiere.

Cuarto.- Recabar la conformidad de los interesados, que deberán enviar por escrito a la Alcaldía la aceptación

y conformidad del oportuno compromiso, en las condiciones que se expresan, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Concejal Sindico para las operaciones de quintas. - se acuerda designar a don Joaquín Lía Cuberías, como Concejal Sindico para las operaciones de quintas del Reemplazo de 1960.

Ruegos y preguntas. - A instancia del Concejal Sr. Sagastegui Villa, se informa por la Alcaldía de la situación del expediente sobre enajenación de parcela sobrante de la vía pública a don José Audina Noquero y don Vicente Cambra Baquies, manifestándole que los tramites son de la específica competencia de la Comisión municipal Permanente y no del Pleno, prometiendo la Alcaldía el requerir a los interesados para intentar una transacción en sus intereses contrapuestos.

Finalizado el acto, S.S. el Alcalde, levanta la sesión a las veintidos horas y quince minutos, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and text]
Antonio Rafael Pastor
Sagastegui
Juan
J. S. - 11.



2355633*

20ª CLASE

Asistenalcalde-Presidente

D. Mariano Alastuy Domínguez

Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.^o Serrano LosConcejales

D. Alejandro Sagastó López

D. Joaquín Cía. Cubernas

D. Félix Campos Galiso

D. Fabriciano de Benavides

D. José Navarro Arnáiz

D. Alejandro Sagastó Villa

Secretario

D. Ernesto García Anlla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, quedaron reunidos los Sres. ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde, Don Mariano Alastuy Domínguez, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

Consta justificación del Concejil ausente Don Mariano Domínguez Araquís.

A las diez y nueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público entrando a conocer del único asunto que comprende el orden del día, asistiendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, y concurriendo el quorum legal que la Ley de Régimen Local previene.

Examen, discusión y aprobación del Presupuesto ordinario para mil novecientos sesenta. - Sobre la mesa expediente instruido para aprobación del presupuesto indicado, con sus antecedentes y Bases que la integran.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Interventor da lectura íntegra a todos los documentos especificando y enumerando los capítulos, artículos, partidas y conceptos que son

examinados y discutidos por los Ediles, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes, a las necesidades del Ayuntamiento y a la exigencia de los servicios municipales.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen la Corporación, con asistencia de 53^º el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y seis Concejales, y con el quorum preceptivo prescrito por el Texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, por unanimidad se acuerda el siguiente presupuesto definitivo de gastos e ingresos unido a las bases que lo complementan por un total de 8.012.709'22 pesetas, nivelado.

La relación de capítulos y conceptos referentes al mismo, es la siguiente:

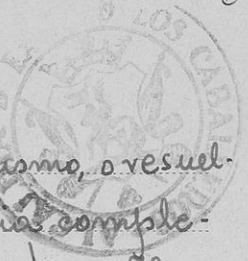
Presupuesto de Gastos

Cap. I.- Personal activo	3.008.978'59 Pts
" II.- Material y diversos	2.901.254'77 "
" III.- Clases Pasivas	160.242'12 "
" IV.- Deuda	298.435'00 "
" V.- Subvenciones y participaciones en empresas	345.232'62 "
" VI.- Extraordinarios y de capital	1.197.466'12 "
" VII.- Reintegrables indeterminados e imprevistos	106.100'00 "
<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>8.012.709'22 Pts</u>

Presupuesto de Ingresos

Cap. I.- Impuestos directos	1.071.500'00 Pts
" II.- Impuestos indirectos	762.000'00 "
" III.- Tasas y otros ingresos	614.750'00 "
" IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	70.000'00 "
" V.- Ingresos patrimoniales	5.284.549'09 "
" VI.- Extraordinarios y de capital	15.600'00 "
" VII.- Eventuales e imprevistos	194.310'13 "
<u>Total del Presupuesto de Ingresos</u>	<u>8.012.709'22 Pts</u>

Por la Presidencia se ordena proceder a continuar el expediente mediante exposición al público del mismo por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones en el "Boletín



oficial de la Provincia" y una vez expirado el mismo, o resuel-
 tas las que en su caso se presenten se remita copia comple-
 ta del expediente y demás documentos del Presupuesto al Sr.
 Sr. Delegado de Hacienda en la provincia, a los efectos seña-
 lados en la Ley mencionada y concordantes.

Examinado el acto a las veinte horas, previa adver-
 tencia que a los presentes hago del deber que tienen de fir-
 mar la presente acta que, como Secretario, certifico.

Mariano Alastuey Dominguez *Antonio* *Rafael Pastor*
Alejandro Sagaste
[Signature] *[Signature]*

Asisten

- Alcalde Presidente
- D. Mariano Alastuey Dominguez
- Verientes de Alcalde
- D. Rafael Pastor Esculluela
- D. José M^a Serrano Los
- Concejales
- D. Joaquin Cia Lubeñas
- D. Felix Campos Galiso
- D. Mariano Dominguez Aragués
- D. Alejandro Sagaste Villa
- D. José Navarro Arnavaz
- Secretario
- D. Ernesto Garcia Anlla
- Interventor
- D. Eugenio Pérez de Lema
- Beniciano de Benavides.

En la Villa de Ejea de los
 Caballeros y su Casa Consistorial,
 a diez y ocho de Diciembre de mil
 novecientos cincuenta y nueve, que-
 daron reunidos los señores ediles
 expresados al margen, bajo la Pre-
 sidencia de S.^o el Alcalde, Don
 Mariano Alastuey Dominguez y a-
 sistiendo el Secretario de la Corpo-
 ración e Interventor, a fin de ce-
 lebrar sesión ordinaria en virtud
 de convocatoria cursada en forma
 legal. Consta justificación de los
 Concejales ausentes Don Alejan-
 dro Sagaste López y Don Fa-

A las diez y nueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de Noviembre, ordinaria y extraordinaria, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario, la Presidencia da cuenta a los reunidos de las gestiones realizadas sobre justiprecio de tierras municipales expropiadas por colonización, dando lectura a la carta que con fecha diez y siete del actual dirigió a Don Alejandro Torrejón, expresándole el criterio de la Corporación en tal asunto.

Asimismo da cuenta la Presidencia a los reunidos, de la situación del expediente sobre zona de industrialización, y del acta de la Comisión Provincial especial de Bardenas acerca de diversos aspectos relacionados con la Comarca y la industrialización y electrificación de la zona.

Gobernación = Cumplimiento por Secretaría de la Circular sobre bienes comunales. - El infrascrito secretario da cuenta de la labor desarrollada para cumplimentar la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de 8 de Octubre de 1959, advirtiendo las dificultades padecidas hasta llegar a formalizar la documentación, dada la situación vaga en algunos puntos en que se hallan los bienes que integran el patrimonio municipal desde el punto de vista de su calificación jurídica.

Asimismo quedan enterados los reunidos del contenido de cada uno de los tres formularios formalizados y el anexo al formulario número tres sobre fincas enclaves en bienes comunales, acordándose por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno.



2355634 *

20ª CLASE

aprobar en su integridad el trabajo realizado, y cumplimentar en sus propios términos la Circular expresada, remitiendo dos ejemplares a la Jefatura Provincial de la Sección de Administración Local de Zaragoza y dejando un tercer ejemplar archivado en este Ayuntamiento.

Informe recabado por la Dirección General de Administración Local sobre petición de vecinos del núcleo urbano de El Bayo, para constituirse en Municipio autónomo. Se da lectura a la comunicación núm. 372, Sección 1ª, de la Dirección General de Administración Local, recabando acuerdo municipal, en el que conste informe sobre tal extremo.

Considerando que según el Decreto que aprobó el plan general de obras del Canal Barderas, se respeta en el mismo el derecho de los vecinos de la Villa de Lojea de los Caballeros, para ocupar las tierras de propiedad municipal expropiadas por el Instituto Nacional de Colonización, una vez lograda la conversión de secano en regadío, siendo la mayor parte de esos terrenos, donde se han asentado los nuevos pueblos, parte integrante del patrimonio municipal, expropiado, y resultando lógico que los núcleos urbanos que se creen, entren por tanto a formar parte del término municipal del Ayuntamiento de Lojea.

Considerando asimismo, que la creación del nuevo pueblo de El Bayo, como Municipio independiente, implicaría de un lado, un enclave de otro Municipio dentro del término municipal del Ayuntamiento de esta Villa, y de otro lado, una

restricción o desmembración en el ámbito jurisdiccional de esta Corporación, con la consiguiente segregación en parte, de lo que constituyó siempre su territorio natural, motivación formulada ya, ante la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en informe emitido en actuaciones anteriores.

Considerando que el Decreto de 28 de Octubre de 1955, previene el que los núcleos urbanos que el Instituto Nacional de Colonización crea, en virtud de los planes de grandes obras de regadío, dentro de los cuales se encuentra el que se lleva a cabo en este Municipio por aquél Organismo, se constituirán como entes con el carácter legal de Entidades locales menores, modalidad que se considera más asequible al menos, durante el período inicial de su creación, ya que dichos pueblos han de permanecer bajo la tutela del I.N. de Colonización hasta que pueda llegarse a la convicción de que en pleno desarrollo, dichas Entidades están capacitadas para subsistir por contar con los medios que el art. 15 de la Ley de Régimen Local exige acerca de población, territorio, riqueza imponible bastante para sostener los servicios municipales obligatorios, tendencia muy actual, de propender a la desaparición de Entidades enanas con escasas posibilidades.

Teniendo en cuenta, que no se tiene noticia en este Municipio, del destino dado a las cantidades que hayan podido ser satisfechas en virtud de expropiación de bienes del patrimonio del Ayuntamiento de Hiermas (Zaragoza), de conformidad con el apartado 2º, artículo 96 de la Ley de Expropiación Forosa, ya que este último Municipio, al parecer no se ha extinguido en su integridad física, y funciona aún legalmente, aunque con dificultades, desde el punto de vista orgánico por la carencia de miembros que integren su Ayuntamiento.

Previo dictamen de la Comisión de Montes, de cinco de los concurrentes, y concuerdando la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de siete de los nueve miembros, que lo constituyen, por unanimidad se acuerda:

JUZGADO COMARCAL - SOBERANOS
68
DIA D VITA D CABALLEROS

Primero. - Comitar informe ante la Dirección General de Administración Local, en el sentido de considerar improcedente y desfavorable la pretensión de los vecinos caberos de familia del nuevo núcleo urbano de El Bayo, para erigirse en Municipio autónomo, debiendo de constituirse en Entidad Local menor, aneja a este Ayuntamiento, y a los efectos del art. 7.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de Mayo de 1952.

Segundo. - Hacer constar, que se ignora en este Ayuntamiento el destino o situación de las cantidades procedentes de la expropiación de bienes del Ayuntamiento de Hiermas.

Tercero. - Que se eleve copia del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo ordenado en la comunicación a que el presente acuerdo se contrae.

Fomento. - Dictámen de la Comisión sobre modificación de alineaciones en el plan de urbanización de Rivas, para construcción de Iglesia. - Visto el expediente tramitado a instancia de la Junta Ejecutiva de la nueva Iglesia Parroquial del Barrio de Rivas, y el dictámen emitido por la Comisión el 17 de los corrientes, por unanimidad se acuerda aprobar inicialmente la propuesta de modificación parcial del plan de urbanización del Barrio de Rivas en la forma solicitada por los interesados en su escrito de cinco de Noviembre último, con las variaciones contenidas en el plano adjunto, elevándose el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo con el fin de que otorgue el oportuno visado o conformidad, sin perjuicio de que se exponga a información pública. Dicho expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la vigente Ley del Suelo.

Formalización de escritura de venta de un solar.

en la zona de La Llana a favor de Don José Zachimi Zanetta.
a petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 10 de Mayo de 1951, con una extensión superficial de 300 metros cuadrados, un solar situado en la zona de La Llana, que limitaba al Norte con la parcela 32, propiedad de Don Evaristo González; al Sur, con parcela 34 de Don Víctor Pérez; al Este, calle y al Oeste con la parcela número 24 de Doña Felisa Laborda; y resultando que con fechas de 5 y 15 de Septiembre de 1951 y por Cartas de Pago números 373 y 387, ingresó en Arcas municipales la cantidad de 1200.- pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al señor Alcalde-Presidente, Don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde Don Rafael Pastor Cosculluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Montes. = Informe de Secretaría sobre aprovechamiento de pastos y cultivos para 1960.- El infrascrito da cuenta al Pleno de la ineludible urgencia de resolver el asunto relacionado con la adjudicación de tierras del patrimonio comunal a los vecinos caberos de familia, al igual que concertar o resolver el expediente sobre aprovechamiento de pastos, todo ello con anterioridad al 31 de Diciembre de 1959, en que finaliza el período de los aprovechamientos o contratos anteriores, con el fin de prevenir los posibles perjuicios que pueda originarse a las Arcas municipales.

Quedan enterados los reunidos y se acuerda el ordenar a las Comisiones respectivas activen el trabajo que tienen encomendado.

Hacienda. = Informe de Secretaría e Intervención so-



20ª CLASE

bre expediente Recaudator de ejecutiva Sr. Gimeno. - Se da lectura al escrito de quince de Diciembre del Sr. Interventor de la Corporación, quien reitera a S.S^{as} el Alcalde, el incumplimiento por el Recaudator municipal de ejecutiva, Sr. Gimeno, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de Enero de 1956.

En el mismo escrito se indica que el saldo resultante a favor del Municipio es actualmente de 161.315'16 pesetas, de las que faltan por cobrar 40.930'32 pesetas de fallidos, quedando por tanto una cantidad de 120.384'84 pesetas, que deberá tener ingresadas con anterioridad al 31 de Diciembre del presente año, siendo la situación de Tesorería precaria al acumularse los pagos de compromisos adquiridos por obligaciones pendientes del pasado año, causando con ello un anormal desenvolvimiento de los servicios contables, y suplicando la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Y igualmente el infrascrito Secretario, tras de mostrar la conformidad con el escrito del Sr. Interventor, advierte la posibilidad de un perjuicio económico para fondos municipales en el supuesto no improbable, de una transformación en los rendimientos de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento, sujetos a expropiación, puesto que, al desaparecer los actuales concesionarios podrían incurrir alguno de ellos en insolvencia y quedarían sin recaudar, lo que debió figurar como ingreso efectivo en su momento, según contrato, circunstancia que acarrearía una responsabilidad no solo administrativa, sino

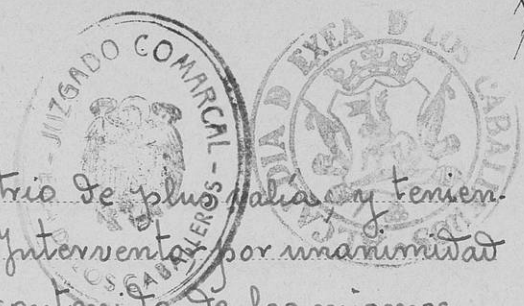
económica, extensible y exigible a los propios miembros de la Corporación.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de 5.^{sa} el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y los Concejales Dns. Domínguez, Cía, Sagaste Villa, Campos y Navarro, por unanimidad se acuerda:

Otorgar al Recaudador de ejecutiva Sr. Gimeno un nuevo plazo de un año a partir del 1.^o de Enero de 1960 en que finaliza el anteriormente concedido por acuerdos del Pleno de 7 de Enero de 1956, 21 de Noviembre de 1957, y 13 de Noviembre de 1958, quedando subsistentes todas y cada una de las condiciones estipuladas en los mismos, y en vigor hasta la fecha, recabándose del susodicho Sr. Gimeno el que vaya ingresando directamente al Ayuntamiento, cuantas cantidades de principal recaude de los deudores diariamente, con la advertencia de que la presente prórroga se otorga dadas las circunstancias especiales porque atraviesan los agricultores, y sin que por tanto sirva de precedente.

Aprobación definitiva del tercer suplemento o transferencia en el ejercicio de 1959. - Visto el expediente tramitado al efecto sobre transferencia de crédito aprobada por acuerdo del Pleno del trece de Noviembre último y resultando que expuesto al público en el Boletín Oficial de la provincia número 266 de 21 de Noviembre ppdo. sin que durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda aprobarlo en su integridad, remitiendo copia a la Sección Provincial de Admón. Local en la forma ordenada por la Superioridad.

Recursos interpuestos por los vecinos que se expresarán contra liquidaciones del arbitrio de plus valia. - Vistos los interpuestos por Don Andrés Pérez Rey; por Don Joaquín, Don Jesús, Don Francisco y Doña María Chólis Lasierra; por Don Benito Cortés Gando y Don Francisco Neila Pu-



bio, contra liquidaciones por arbitrio de plus valia, y teniendo en cuenta el informe del Sr. Interventor, por unanimidad se acuerda quedar enterados del contenido de los mismos, y dado que existen otras reclamaciones analogas ante el Tribunal Economico-Administrativo, cuyo fallo puede servir de pauta para resolver los presentes recursos, sin perjuicio de que es potestativo el derecho al recurso de reposición que asiste a los interesados, para acudir en su caso a dicho Tribunal si lo estiman procedente en defensa de sus intereses, sin necesidad de que recaiga acuerdo expreso por parte de la Corporación, por unanimidad igualmente se acuerda entender desistidos de la acción a los reclamantes, una vez que transcurran los plazos previstos en el art. 358 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, en concordancia con el 380 y 377 de la vigente Ley de Régimen Local, pasando los expedientes a Intervención para su cumplimiento una vez que hayan quedado firmes por silencio administrativo las referidas reclamaciones.

Reclamaciones de varios vecinos con motivo de liquidación por plus valia. - Vistos los escritos elevados por don Bernarndo Posa Urbón; Doña Aurelia Montañés Campos y don Romualdo Fenollé Atrian, en relación con las liquidaciones practicadas a los mismos por el arbitrio de plus valia, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Interventor el nueve de Diciembre en cada uno de los expedientes donde se hace constar el que siendo el comprador el obligado a ingresar el importe del arbitrio, fué dicho comprador notificado al mismo tiempo que al vendedor, éste último solo a efectos de que pudiera hacer uso de los recursos legales ya que el pagador quedaba facultado para repercutirle su importe de no haberse pactado en escritura, por lo que a tenor de dicho informe, por unanimidad se acuerda desestimar dichos escritos y

confirmar en su integridad las liquidaciones practicadas, dado que en virtud de lo dispuesto en los artículos 358 del Reglamento de Organización y funcionamiento, en relación con el 380 y 377 de la Ley de Régimen Local, han quedado firmes las liquidaciones practicadas al no haberse interpuesto los recursos dentro de tiempo y forma.

Previo declaración de urgencia, por no figurar en el orden del día y por unanimidad, se acuerda conocer de los siguientes asuntos:

Dictámen sobre aprovechamiento de pastos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para el ejercicio de 1960. - Vista la propuesta elevada por el Sr. Jefe de la Hermandad, en relación con el acuerdo del Grupo Económico de Ganadería, adoptado en sesión del 7 de los corrientes, y previo dictámen de la Comisión de Montes de 18 del mismo mes, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con asistencia de siete concejales y la Presidencia, se acuerda:

1.º - Autorizar o facultar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, como entidad representativa de los intereses de la ganadería local, a que efectúe el aprovechamiento o disfrute de los pastos existentes en los montes comunales del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 1960, todo ello en las condiciones que fueron fijadas, y se ratifican y reiteran en el presente acuerdo, en los también adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Octubre y 29 de Noviembre de 1957, los cuales se entenderán en vigor en todo aquello que no se oponga a lo actualmente acordado.

2.º - La facultad conferida a la Hermandad Sindical por el apartado anterior, no afectará en parte alguna a la aplicación de las Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos aprobada por el Ayuntamiento y actualmente en vigor.

3.º - La extensión total de los montes motivo de la autorización que se confiere a la Hermandad para el aprovechamiento.



2 355 636 *

20ª CLASE

to de los pastos en el año 1960, es la de 14.270-00-00 Has. que resultan de las 20.379 Has. de los montes Saso, Planas, Marcueva y Valdemansana, las correspondientes a lo ocupado por el I. N. de Colonización, respecto del monte Saso y Planas, que corresponde a 6.109 Has.

4º Si durante la vigencia del aprovechamiento (1º de Enero a 31 de Diciembre de 1960) se transformara el cultivo de la zona reservada al Ayuntamiento en el monte Saso, en una extensión aproximada de 2.000 Has., el aprovechamiento de pastos en dicha zona, será motivo de nueva transacción entre Hermandad y Ayuntamiento, sin que en ningún caso la Hermandad pueda alegar u. obtener derechos o indemnizaciones de ninguna clase.

De no existir transformación de cultivo, la ganadería podrá aprovechar dicha zona en igual forma que el año anterior.

5º.- Del importe que se fija por el aprovechamiento de dichos pastos para 1960, es el de 426.317'- pesetas.

6º.- Para tener efectividad el presente acuerdo deberá de remitir la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, aceptación o compromiso expreso adoptado con las formalidades legales, en el que se haga constar las obligaciones contraídas para entrar en el disfrute de la presente autorización.-

7º.- Se faculta a la Presidencia para formalizar los documentos que sean pertinentes, debiendo intervenir practicar las liquidaciones que por derechos, impuestos u. otros se originen, y así

mismo lo preceptuado en el Reglamento de contratación municipal.

Renovación póliza de Esesoreña con la Caja de Ahorros.

Se da cuenta de que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con la que el Ayuntamiento acordó en sesión de 22 de Mayo de 1958 suscribir póliza de cuenta corriente de crédito de Esesoreña municipal por importe de 1.014.191'57 pesetas, de duración hasta el 31 de Diciembre de dicho año y prorrogable por años naturales sucesivamente si ninguna de las partes denunciaba el convenio con dos meses de antelación a su término, ha presentado en las oficinas de Intervención un ejemplar de fecha 31 de Diciembre próximo, comprensivo de las mismas diez cláusulas que la anterior que finaliza el 31 de Diciembre de 1960, en virtud de la cual, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobarlo íntegramente facultando a la Presidencia, al Sr. Interventor y Depositario para que procedan a su formalización y suscriba nueva prórroga.

Aclaración y ampliación al acuerdo sobre aprovechamientos

de pastos en montes comunales para 1960. - A instancia de la Hermandad local de Labradores y Ganaderos, por unanimidad se acuerda hacer constar a la misma, como aclaración, que durante el ejercicio de 1960, queden incluidos para ser aprovechados por la ganadería local junto con los otros montes, los pastos correspondientes a la Dehesa de Valdescopar, en las condiciones estipuladas, y con sujeción a las prescripciones que pueda señalar el Ayuntamiento según las necesidades municipales.

Terminado el acto a las veintuna horas, S. S.º el Alcalde levanta la sesión, previa advertencia que a los presentes ha go del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Antony

Rafael Pastor



Alexander Segaste

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
F.S. - 11

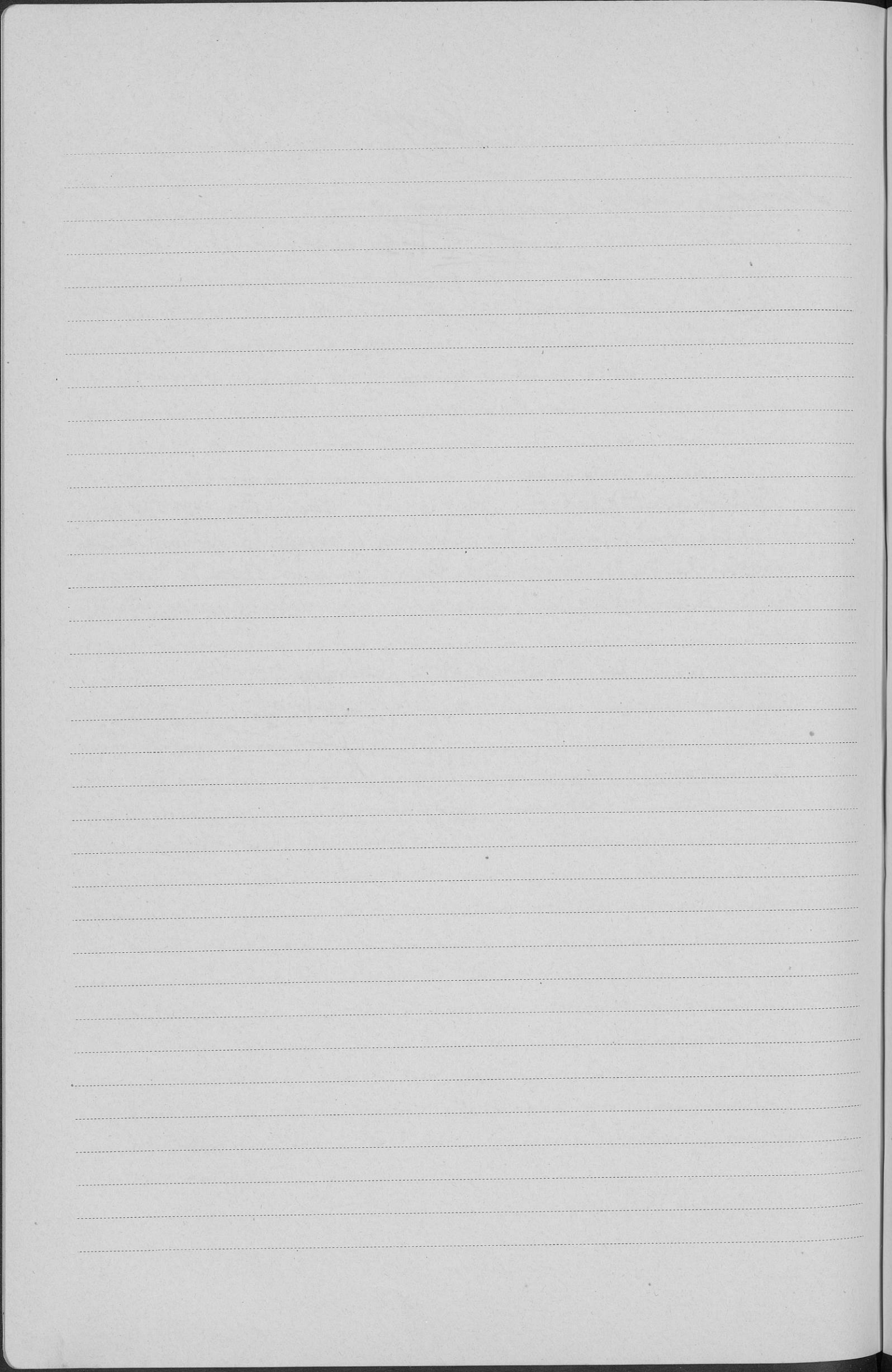
[Handwritten signature]

Diligencia de cierre.- El presente libro queda cerrado en este pliego, inutilizándose los restantes, y siendo la última acta transcrita la de la sesión del Ayuntamiento Pleno de Diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve - Certificado.-

Boja de los Caballeros, 31 de Diciembre de 1959.

Por el secretario





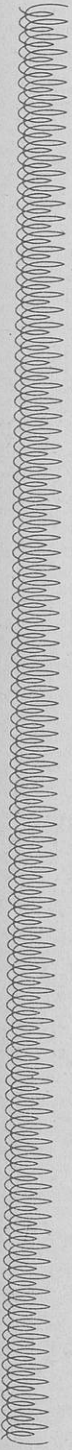
TIMBRE
DEL ESTADO



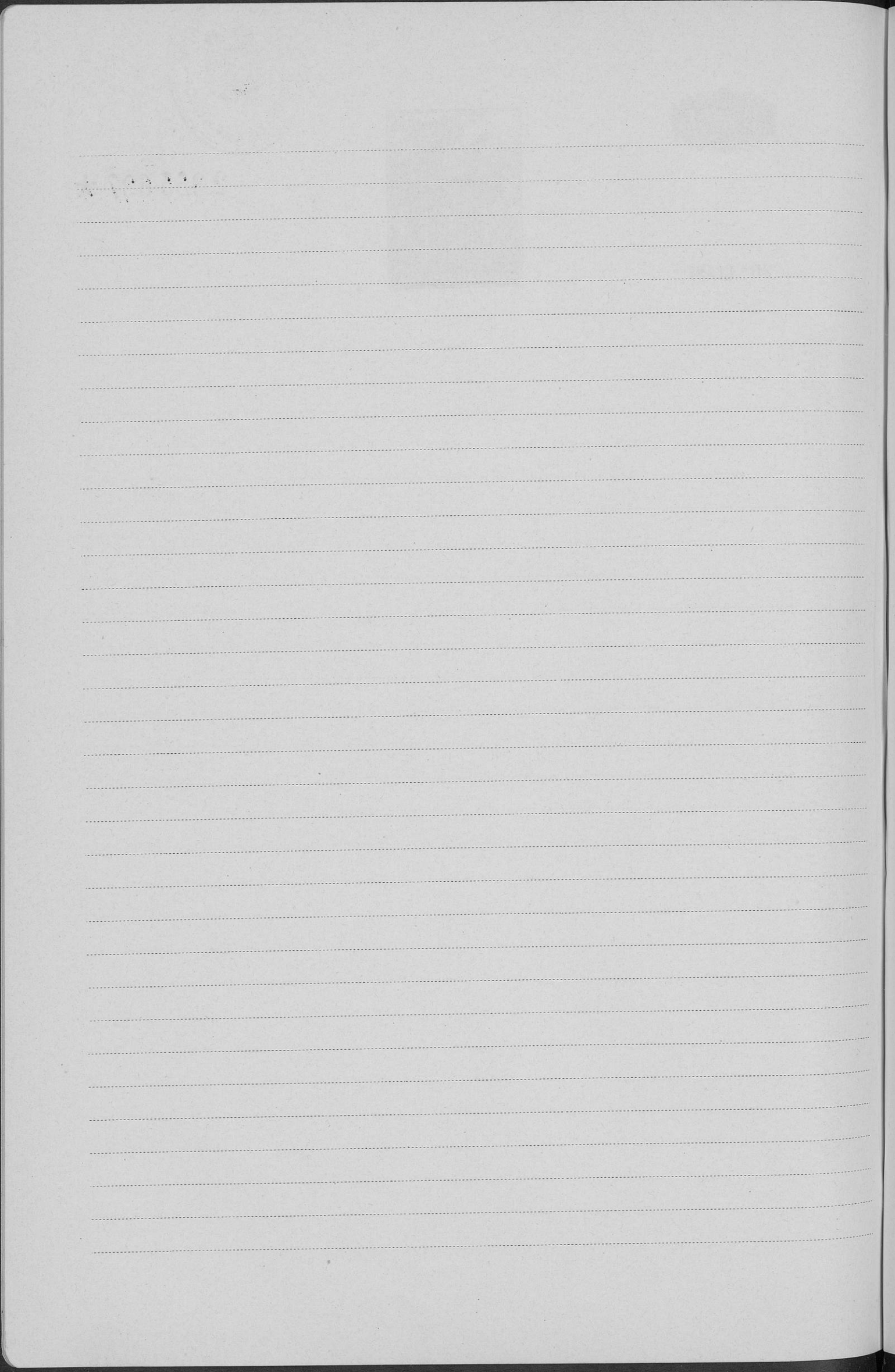
73

2 355 637 *

20^a CLASE



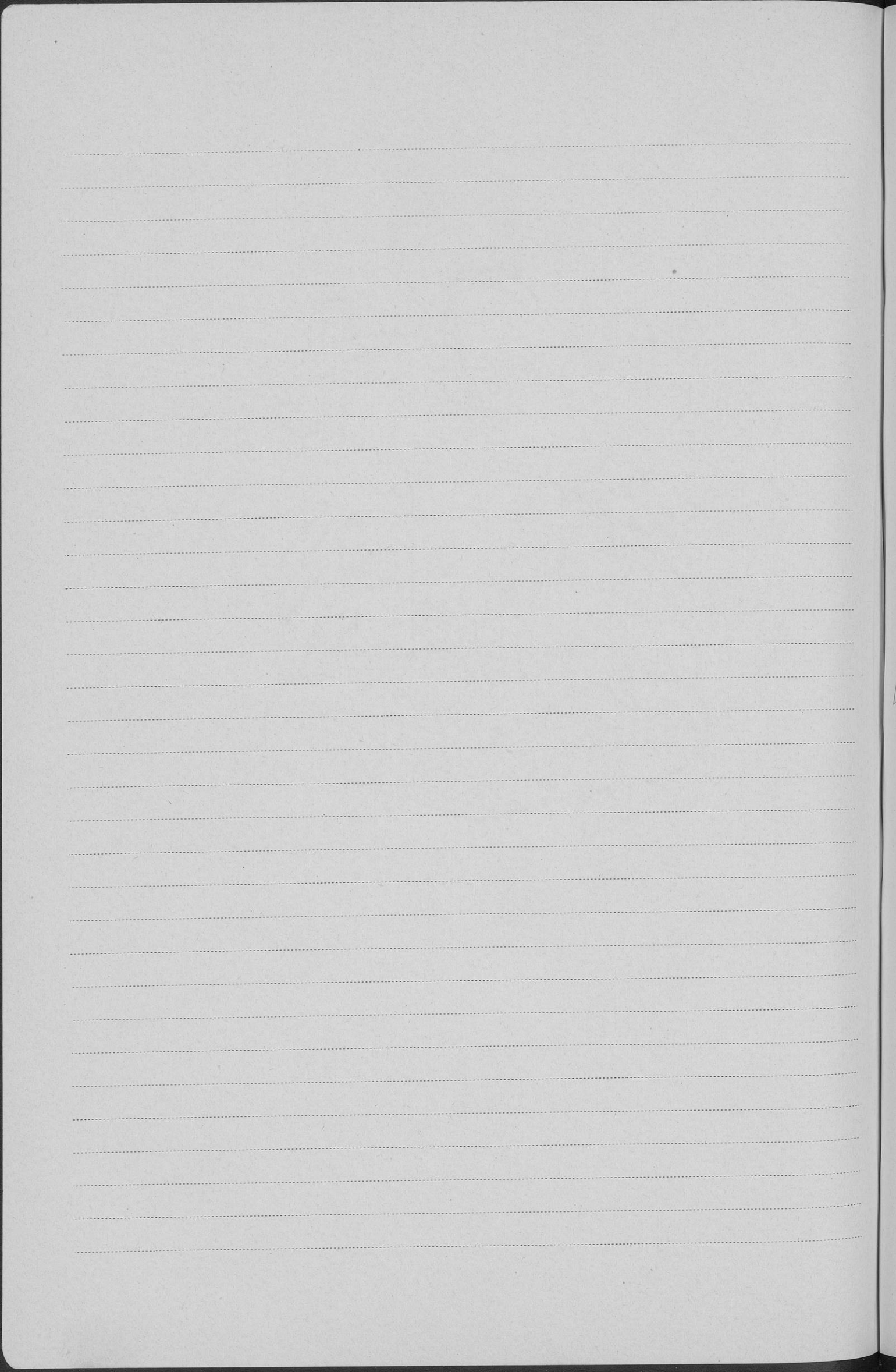
A series of horizontal dotted lines for writing, spanning the width of the page.





74

A

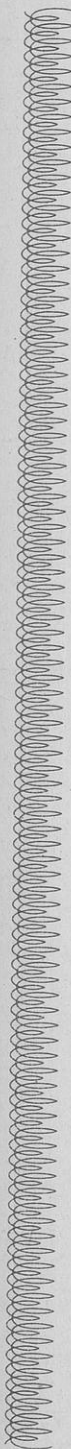


TIMBRE
DEL ESTADO



75
CORREOS DE MEXICO
2355638 *

20^a CLASE



A

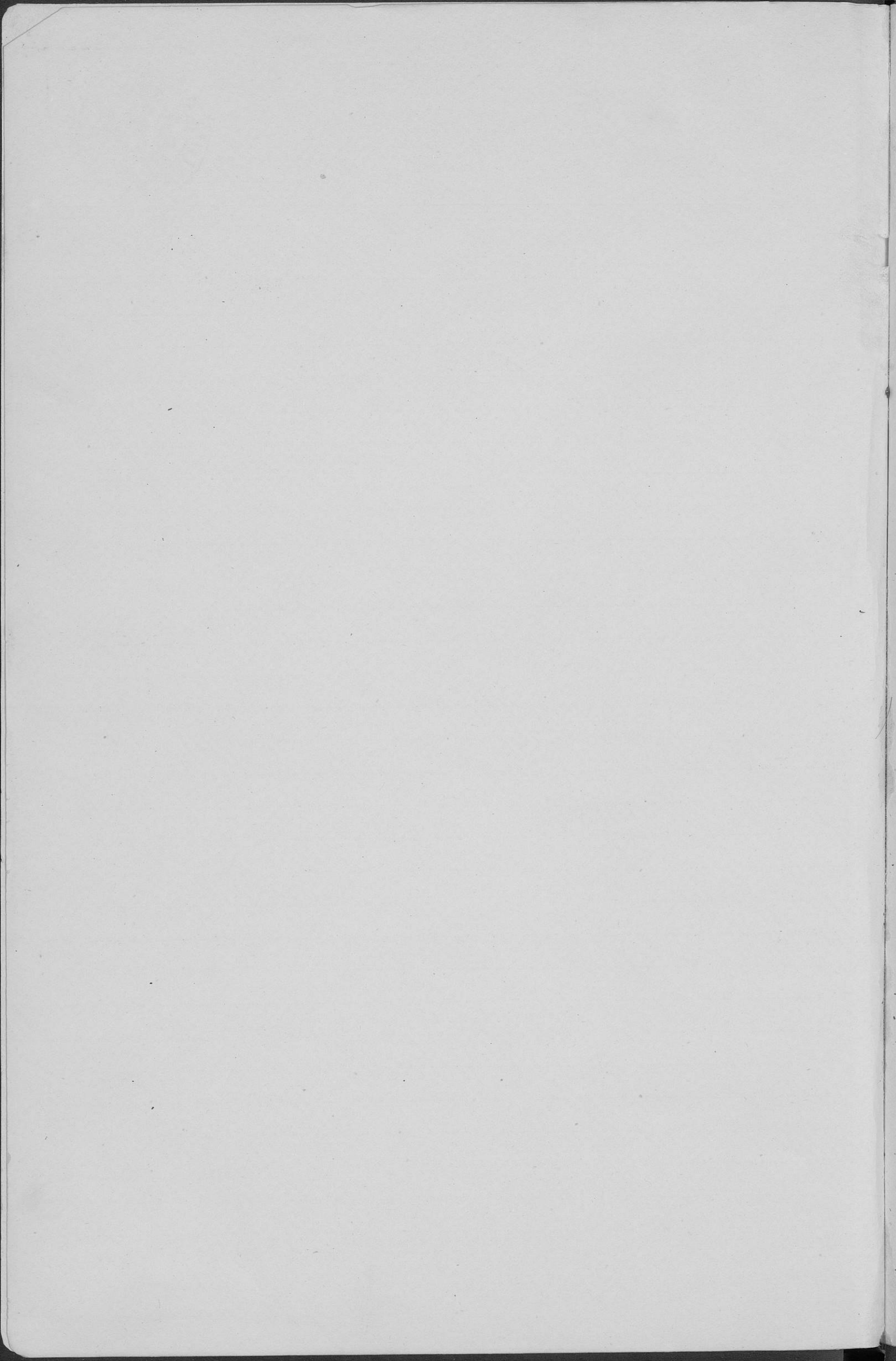
Series of horizontal dotted lines for writing.

11-11-11



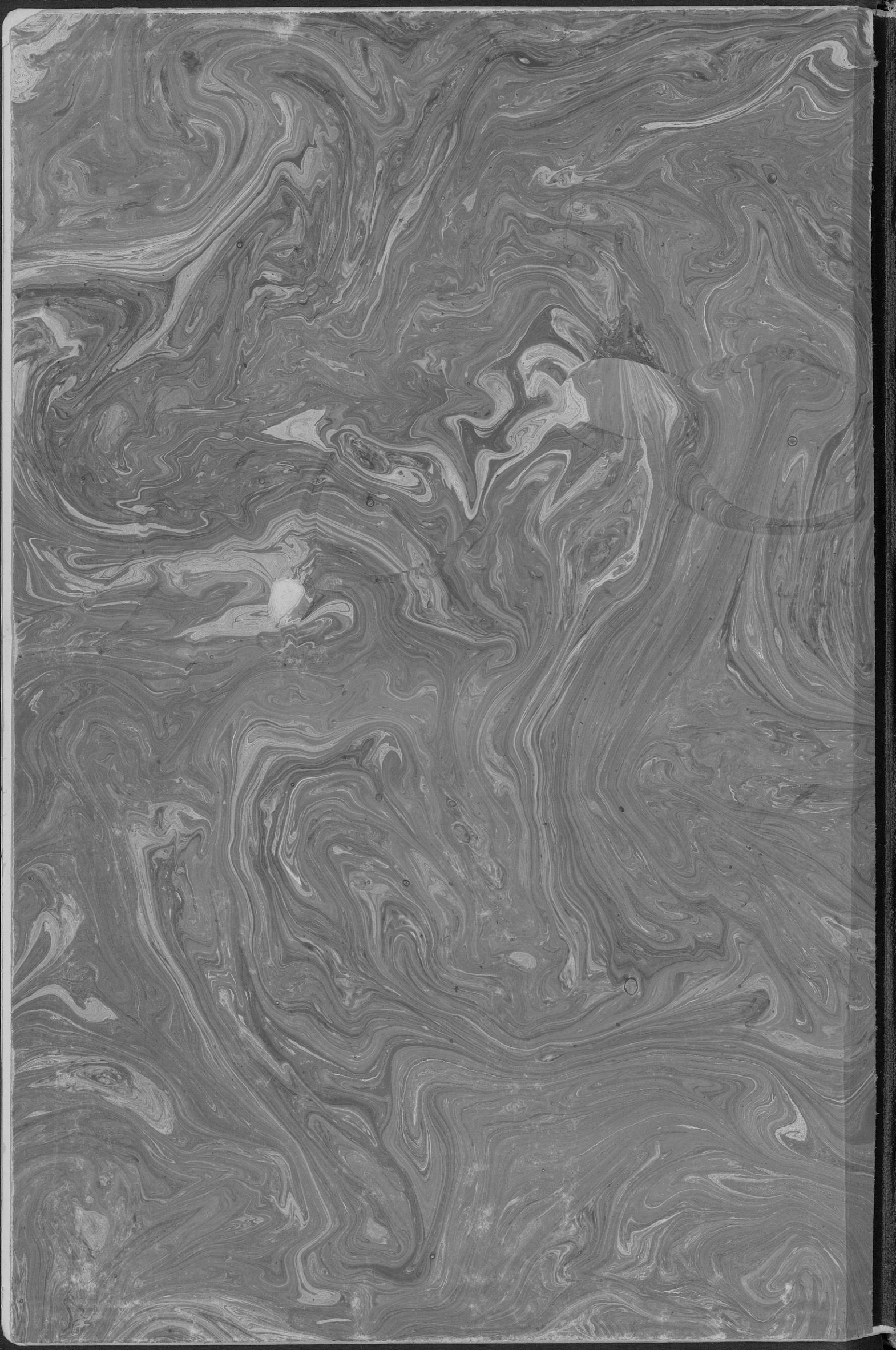
76

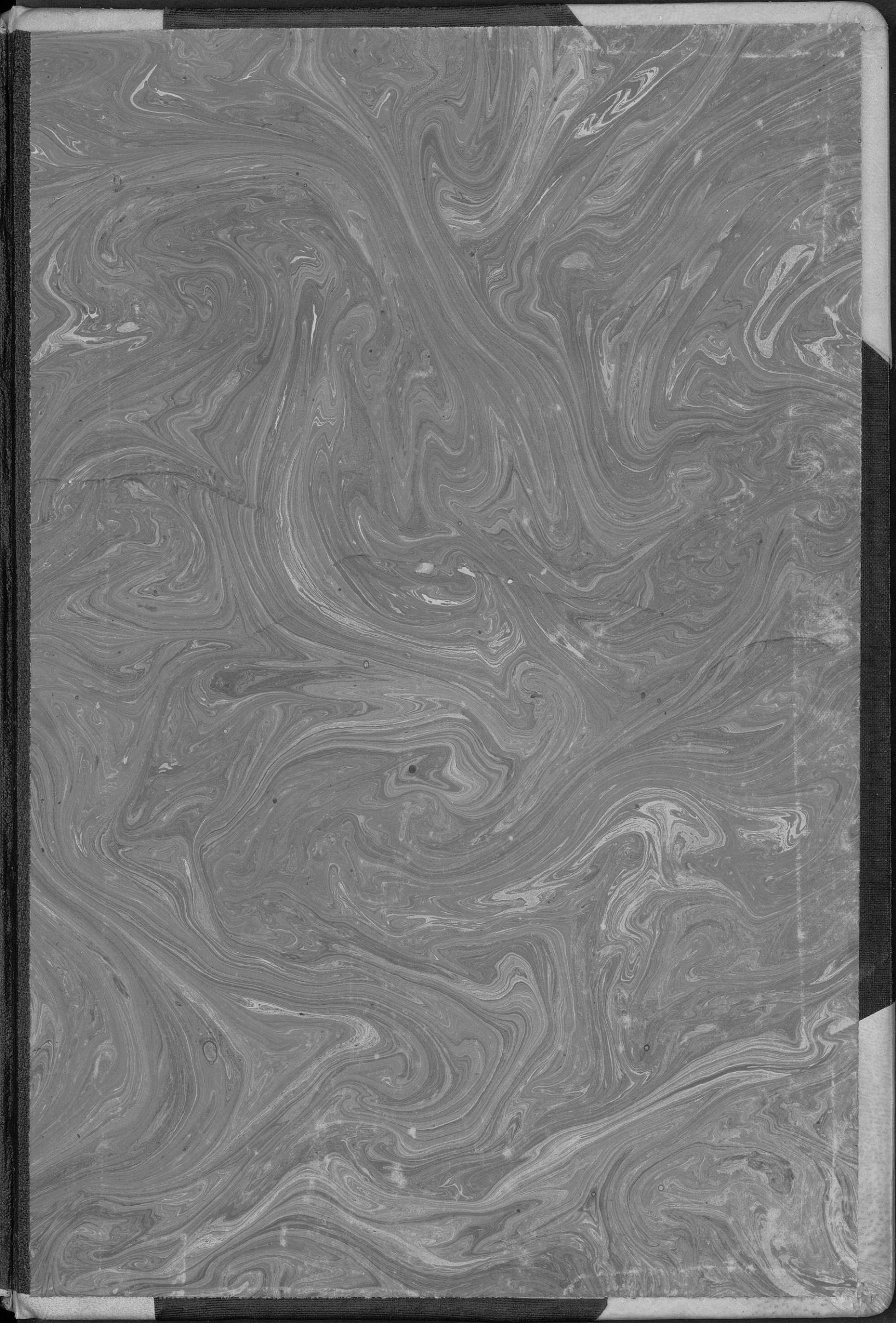
A



SALTO
EN LA
FOLIACIÓN







DOCUMENT

CAJA...

1959

PLENO

1959

UMENTO. A

A 28